



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 7 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

DNA7-SySS-0039-2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

Examen Especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación de insumos, dispositivos médicos y medicinas, su registro, control, custodia, ingresos y egresos, en el Hospital General del IESS de Machala y dependencias relacionadas, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2019 y el 30 de junio de 2021

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2019-06-01

HASTA : 2021-06-30

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Examen Especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación de insumos, dispositivos médicos y medicinas, su registro, control, custodia, ingresos y egresos, en el Hospital General del IESS de Machala y dependencias relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2019 y el 30 de junio de 2021.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

| SIGLA | SIGNIFICADO |
|--------------|--|
| ARCSA | Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria |
| CBPM | Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura |
| CBPADT | Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte |
| C.D. | Consejo Directivo |
| C.I. | Comisión Interventora |
| CIA. LTDA. | Compañía Limitada |
| DNTI | Dirección Nacional de Tecnologías de la Información IESS |
| ESIGEF | El Sistema Integrado de Gestión Financiera |
| HGMACH | Hospital General de Machala |
| IESS | Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social |
| IVA | Impuesto al Valor Agregado |
| ISO | Internacional Organization for Standardization |
| LOSEP | Ley Orgánica de Servicio Público |
| LOSNCP | Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública |
| MIS-AS/400 | Medical Information System |
| No. | Número |
| PAC | Plan Anual de Contratación |
| R.O. | Registro Oficial |
| RUC | Registro Único de Contribuyentes |
| SERCOP | Servicio Nacional de Contratación Pública |
| TICs | Tecnologías de la Información y las Comunicaciones |
| USD | Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica |

ÍNDICE

| <u>CONTENIDO</u> | <u>Página</u> |
|---|----------------------|
| Carta de presentación | 1 |
| CAPÍTULO I | |
| INFORMACIÓN INTRODUCTORIA | |
| Motivo del examen | 2 |
| Objetivos del examen | 2 |
| Alcance del examen | 2 |
| Base legal | 2 |
| Estructura orgánica | 4 |
| Objetivos de la entidad | 5 |
| Monto de recursos examinados | 6 |
| Servidores relacionados | 6 |
| CAPÍTULO II | |
| RESULTADOS DEL EXAMEN | |
| Adquisición del medicamento Sales Yodadas No Iónicas, sin contar con documentos que justifiquen la contratación por Régimen Especial | 7 |
| Adquisición de un insumo médico con diferentes valores unitarios | 12 |
| Inconsistencias en la calificación de ofertas y certificados de distribución no emitidos por las empresas titulares | 18 |
| Acta de negociación sin respaldo | 47 |
| Recepción de insumos médicos y medicamentos diferentes a los adjudicados y contratados, sin documentos de respaldo; y, entrega de justificativos con documentos públicos que difieren en su contenido | 50 |
| Insumos médicos, medicamentos caducados y sin rotación | 78 |
| Terminación por Mutuo Acuerdo del contrato y autorización de prórrogas sin sustento y Multas no calculadas | 91 |

Anexos

- Anexo 1: Nómina de Servidores relacionados con el examen
- Anexo 2: Monto de recursos examinados
- Anexo 3: Resumen de documentos Fase Precontractual
- Anexo 4: Resumen Inconsistencias en la Evaluación y Calificación de las Ofertas
- Anexo 5: Resumen Inconsistencias en la Recepción de insumos médicos y medicamentos
- Anexo 6: Memorandos y Hojas de Ruta proceso contratación SIE-IESSHGM-022-2019
- Anexo 7: Memorando y Hoja de Ruta proceso contratación SIE-IESSHGM-039-2019
- Anexo 8: Memorandos y Hojas de Ruta proceso contratación SIE-IESSHGM-041-2019
- Anexo 9: Memorandos y Hojas de Ruta proceso contratación SIE-IESSHGM-001-2020
- Anexo 10: Resumen medicamentos caducados



Ref. Informe aprobado el

Norma Palacios S
05 AGO 2022

Quito D.M.

Señores
Presidente y Miembros del Consejo Directivo
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial "a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación de insumos, dispositivos médicos y medicinas, su registro, control, custodia, ingresos y egresos, en el Hospital General del IESS de Machala y dependencias relacionadas", por el período comprendido entre el 1 de junio de 2019 y el 30 de junio de 2021.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Francisco Xavier Naranjo Hidalgo
Auditor Interno Jefe del IESS

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Hospital General del IESS de Machala y dependencias relacionadas, se realizó de conformidad a la Orden de Trabajo 0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 24 de enero de 2022, suscrita por el Auditor Interno Jefe del IESS y en cumplimiento al Plan Anual de Control del año 2022 de la Unidad de Auditoría Interna del IESS.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicables al objeto del examen.
- Verificar la propiedad, veracidad y el registro de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con el objeto del examen.

Alcance del examen

El examen especial comprendió a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación de insumos, dispositivos médicos y medicinas, su registro, control, custodia, ingresos y egresos, en el Hospital General del IESS de Machala y dependencias relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2019 y el 30 de junio de 2021.

Base Legal

Con Decreto Supremo 18 de 8 marzo de 1928, publicado en el R.O. 590 de 13 de marzo de 1928, se promulgó la Ley de Jubilación, Montepío Civil, Ahorro y Cooperativa, institución de crédito con personería jurídica con la cual se creó la Caja de Jubilaciones y Montepío Civil, Retiro y Montepío Militares, Ahorro y Cooperativa denominada Caja de Pensiones para empleados públicos y bancarios; con Decreto Supremo 12 de 8 de octubre de 1935, se dictó la Ley del Seguro Social Obligatorio y se creó el Instituto Nacional de Previsión; en el año 1937 se efectuaron reformas a la Ley del Seguro Social Obligatorio y, en razón de estas, se aprobaron los estatutos de la Caja del Seguro de Empleados Privados y Obreros, entidad que comenzó a operar con carácter autónomo.

Con Decreto Supremo 19 de 4 de febrero de 1937, publicado en el R.O. 407 de la misma fecha, se incorporó el Seguro de Enfermedad entre los beneficios de los afiliados; con Decreto

ADJ
HY

Supremo 517 publicado en R.O. 65 de 26 de septiembre de 1963 se fusionó la Caja de Pensiones con la Caja del Seguro para formar la Caja Nacional del Seguro Social; y, con Decreto Supremo 40 de 2 de julio de 1970, publicado en el R.O. 15 de 10 de julio de 1970, se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, como entidad autónoma, con personería jurídica y recursos propios distintos a los del Fisco.

En el R.O. 465 de 30 de noviembre de 2001, se publicó la Ley de Seguridad Social, que en su artículo 16 establece la naturaleza jurídica del IESS como una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional; y, en su artículo 115 determina que las Unidades Médicas asistenciales de propiedad del IESS, entre ellas el Hospital de Machala, serán empresas prestadoras de servicios de salud, dotadas de autonomía administrativa y financiera, integradas en sistemas regionales de atención médica organizados por nivel de complejidad, de conformidad con la reglamentación interna que para este efecto dicte el Consejo Directivo del IESS.

Así también, en el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el R.O. 449 de 20 de octubre de 2008, dispone que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de la Autonomía Sanitaria Nacional, misma que según el artículo 4 de la Ley Orgánica de Salud es el Ministerio de Salud Pública; y, en el artículo 370, establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.

La Comisión Interventora del IESS, con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, expidió el Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, definiendo en su artículo 2 la clasificación, según su nivel de complejidad, en Hospitales de Nivel III, Nivel II, Nivel I, Centros de Atención Ambulatoria y Unidades de Atención Ambulatoria, por lo que el Hospital de Machala de acuerdo a esta clasificación se configura como Hospital de Nivel II.

Con Resolución C.D. 082 de 14 de diciembre de 2005, se aprobó el *"Programa de Gestión y Desarrollo de las Unidades Médicas del IESS"*, con el fin establecido en el artículo 1, de *"ejecutar las acciones que permitan preparar a las unidades médicas del IESS, para su transformación en empresas prestadoras de servicios de salud e implementar el nuevo modelo de atención integral de salud. Para el efecto se establecerán los fundamentos estratégicos que permitan modernizar y elevar la calidad en la prestación de los servicios de salud, en los tres*

NH
H

niveles de atención, y en educación e investigación médica"; y, en el artículo 2 reafirma la autonomía de las Unidades Médicas, desconcentración operativa y administrativa, actualización de la estructura orgánica de las Unidades Médicas, por nivel de complejidad, optimización de recursos, entre otros ejes fundamentales para la gestión descentralizada.

El Ministerio de Salud Pública emitió la Tipología Sustitutiva para Homologar los Establecimientos de Salud por Niveles de Atención y Servicios de Apoyo del Sistema Nacional de Salud, publicada en el Suplemento del R.O. 428 de 30 de enero de 2015, estableciéndose en su artículo 1, el primer, segundo, tercer y cuarto nivel de atención; y, Servicios de Apoyo, transversales a los Niveles de Atención; por lo que el 11 de junio de 2015 el Consejo Directivo del IESS con Resolución C.D. 490 publicada en el R.O. 546 de 17 de julio de 2015, expidió las Disposiciones para aplicar la Política Nacional de Salud y las regulaciones emitidas por la autoridad sanitaria nacional, quien ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Salud, para homologar la denominación de las Unidades Médicas del IESS; y, con Resolución C.D. 546 de 2 de marzo de 2017, se resolvió aprobar la reestructuración y denominar al IESS Hospital de Machala como Hospital General de Machala, perteneciente al segundo nivel de atención, en base a las especificaciones señaladas en el Plan Médico Funcional aprobado, encontrándose dotado de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Estructura orgánica

La Estructura Orgánica del Hospital General del IESS de Machala, constante en los artículos innumerados y del 69 al 76 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, emitido con Resolución C.I. 056 de 26 de enero del 2000, modificado con Resoluciones C.I. 066 de 07 de abril de 2000; C.I. 086 de 02 de agosto de 2000; C.D. 114 de 29 de mayo de 2006; C.D. 233 de 11 de diciembre de 2008; C.D. 258 de 15 de abril de 2009; C.D. 311 de 8 de abril de 2010 y C.D. 394 de 2 de diciembre de 2011, es la siguiente:

Órganos de Dirección

Dirección
Dirección Técnica General

Dependencias de Apoyo de la Gerencia

Unidad de Servicios al Asegurado.
Subgerencia Financiera, con las siguientes unidades:
Unidad de Presupuesto y Contabilidad;
Unidad de Facturación y Consolidación de Costos;
Unidad de Recaudación y Pagos.
Unidad de Servicios Generales.
Unidad de Asistencia Administrativa.

CUANDO
H

Recursos Humanos;
Adquisición de Materiales y Suministros;
Control de Inventarios;
Informática y Estadística;
Archivo y Reproducción de Documentos;
Mantenimiento y Servicios de Telefonía y
Comunicaciones.

Órganos de Gestión Hospitalización y Ambulatorio;
Medicina Crítica; y,
Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento.

Comités de Coordinación y Asesoría Comité de Historias Clínicas;
Comité de Farmacología;
Comité de Bio-Ética;
Comité de Abastecimientos;
Comité Ejecutivo; y,
Comité de Educación Hospitalaria.

Dependencias de la Dirección Médica Área de Farmacia; y,
Área de Enfermería.

Objetivos de la entidad

Los objetivos estratégicos constan en el Plan Estratégico Institucional 2018 - 2028 aprobado por el Consejo Directivo del IESS en Sesión Extraordinaria Virtual efectuada el 2 de agosto de 2018 y socializado a los directivos de la institución con memorando IESS-PCD-2018-0361-ME de 8 de agosto de 2018, estableciéndose los siguientes:

- Incrementar la sostenibilidad de los fondos de los seguros especializados.
- Incrementar la eficiencia en el uso de recursos financieros.
- Incrementar la calidad, calidez y oportunidad en el acceso y entrega de las prestaciones y servicios.
- Incrementar la eficiencia operacional de la gestión de los procesos.
- Incrementar el desarrollo profesional de los servidores de la institución.
- Incrementar el grado de innovación en la gestión institucional.

aww
H

Monto de recursos examinados

El monto de recursos analizados fue de 6 147 786,63 USD, correspondiente a los procesos de contratación a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación de insumos, dispositivos médicos y medicinas que se detalla en Anexo 2 y se resume a continuación:

| Tipo de Contratación | Cantidad | Año 2019 | Año 2020 | Año 2021 | Total USD |
|-----------------------------|-----------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Subasta Inversa Electrónica | 18 | 2 762 123,46 | 1 765 178,00 | 1 383 861,62 | 5 911 163,08 |
| Régimen Especial | 2 | | 51 320,00 | 185 303,55 | 236 623,55 |
| Total USD | 20 | 2 762 123,46 | 1 816 498,00 | 1 569 165,17 | 6 147 786,63 |

Servidores Relacionados

Se detalla en Anexo 1.

Denx
H

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento a Recomendaciones

La presente acción de control no comprendió el análisis del seguimiento de recomendaciones de exámenes anteriores, las que serán consideradas en un examen específico de seguimiento a su cumplimiento.

Adquisición del medicamento Sales Yodadas No lónicas, sin contar con documentos que justifiquen la contratación por Régimen Especial

Proceso de Contratación RE-IESSHGM-007-2020

El Coordinador Institucional de Farmacia del HGMACH, el 16 de marzo de 2020, elaboró, revisó y suscribió las Especificaciones Técnicas para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTES AL ACTA DE COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO # 001-2020 PARA EL ÁREA DE FARMACIA DEL HOSPITAL GENERAL MACHALA SB4" de 3 medicamentos, recomendando en el numeral 25 realizar la adquisición a través del procedimiento de Régimen Especial, a pesar que los medicamentos se encontraron planificados en el PAC 2020 para ser adquiridos bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

El Coordinador Institucional de Farmacia del HGMACH, elaboró el Estudio de Mercado el 16 de marzo de 2020, en el que adjuntó los certificados de exclusividad emitidos por la ARCSA de los medicamentos Sulfato de Bario con agentes en suspensión, polvo para suspensión (Oral) y Sulfato de Bario sin agentes en suspensión, polvo para suspensión (Rectal) emitidos mediante oficios ARCSA-ARCSA-CGTC-DTRSNSOYA-2020-1207-O y ARCSA-ARCSA-CGTC-DTRSNSOYA-2020-1208-O de 14 de febrero de 2020, respectivamente, no así el certificado de exclusividad del medicamento Sales Yodadas No lónicas, solución inyectable de 320 mg y 100 ml, que justifique su adquisición mediante Régimen Especial, en su lugar, se encontró un documento denominado "DECLARACIÓN DEL FABRICANTE" de 9 de diciembre de 2019, emitido por GUERBET, donde autorizó a la empresa con RUC 0990015325001, para importar, distribuir y comercializar varios productos, entre los cuales se encontró el medicamento Optiray 320 Liebel, correspondiente a Sales Yodadas No lónicas, solución inyectable de 320 mg; y, de manera expresa limitó licitar con el Estado, en los siguientes términos:

DIETE
H

"... La autorización mencionada en este documento no se aplica a participación en proceso de licitación pública, en cuyo caso el fabricante emite autorización específica siempre que el distribuidor pueda comprobar que tiene stock del producto suficiente para atender la solicitud gubernamental (...)"

Al respecto, la empresa con RUC 0990015325001, en oficio HC-2022-041-AC de 2 de marzo de 2022, remitió el oficio ARCSA-ARCSA-CGTC-DTRSNSOYA-2018-0622-O de 25 de enero de 2018, del producto "Optiray tm 320", a favor de la empresa CONSULTLMZ CIA. LTDA., con registro sanitario 2489-MEE-0916, con vigencia de tres meses, esto fue hasta el 25 de abril de 2018, con el que certificó la exclusividad del medicamento Sales Yodadas No lónicas; dicho certificado, al 26 de marzo de 2020, fecha de publicación del proceso RE-IESSHGM-007-2020 en el portal Institucional del SERCOP ya no tenía vigencia.

El Gerente General del HGMACH, con memorando IESS-HMACH-GG-2020-0885-M de 17 de marzo de 2020, dispuso a la Planificadora reformar el PAC 2020, servidora que emitió la Resolución IESS-HMACH-GG-2020-0040-R de 17 de marzo de 2020, que en el artículo 1, reformó el PAC para el medicamento Sales Yodadas No lónicas, solución inyectable, modificando el valor unitario de 54,00 USD a 75,00 USD, sin modificar el procedimiento de contratación establecido que fue SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA para el referido fármaco.

El Director Técnico del Hospital General de Machala del IESS, encargado con memorando IESS-DTM-2020-0808-M de 19 de marzo de 2022, solicitó al Subdirector Administrativo Financiero del HGMACH la certificación presupuestaria y sugirió realizar la contratación bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica; y, con memorando IESS-DTM-2020-0817-M de 20 de marzo de 2020, entregó el expediente a la Coordinadora de Adquisiciones del HGMACH, encargada.

La Coordinadora de Adquisiciones del HGMACH, encargada emitió la certificación PAC 048-ADQ-HGM-2020 de 21 de marzo de 2020, aseverando que la adquisición se encontraba dentro del PAC 2020 y mencionó que el proceso se iba a realizar con la modalidad de RÉGIMEN ESPECIAL, pese a que dicha adquisición estuvo planificada mediante el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA; y, con memorando IESS-CP-2020-0450-M de 21 de marzo de 2020, solicitó al Gerente General del HGMACH, designar un Delegado y Administrador de contrato para el proceso de Régimen Especial.

El Gerente General del HGMACH, emitió la Resolución Motivada RMRE-IESSHGM-007-2020 el 23 de marzo de 2020, en el que resolvió:

*Dijo
H*

"... Autorizar el acogerse al procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-IESSHGM-007-2020, para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTES AL ACTA DE COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO #001-2020 PARA EL AREA (sic) DE FARMACIA DEL HOSPITAL GENERAL MACHALA SB4"; a la empresa Ecuador Overseas Agencies C.A., quien posee CARTA DE AUTORIZACION (sic) PARA DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO EN ECUADOR otorgado por GUERBET COLOMBIA S.A.S. para importar, distribuir y comercializar los productos... Sales Yodadas No Iónicas Solución inyectable / Jeringa Prellenada 320mg/100ml (...)"

El Gerente General del HGMACH el 24 de marzo de 2020, suscribió la invitación dirigida a la empresa con RUC 0990015325001 y con Resolución Administrativa I-RE-007-HGM-2020 de la misma fecha, aprobó el pliego e inicio del proceso RE-IESSHGM-007-2020.

Respecto a lo comentado, se requirió información a los servidores con oficio 0041-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 3 de marzo de 2022 y memorandos IESS-AI-2022-0144 y 0195-ME de 18 de febrero y 4 de marzo de 2022.

El Coordinador Institucional de Farmacia del HGMACH con oficio 2022-0002-O de 4 de marzo de 2022 y el Gerente General del HGMACH en comunicación de 31 de marzo de 2022, recibida el 28 de abril de 2022, remitieron sus respuestas en las que no adjuntaron el certificado de exclusividad del medicamento Sales Yodadas No Iónicas emitido por la ARCSA a favor de la compañía con RUC 0990015325001, vigente a la fecha de publicación del proceso de contratación RE-IESSHGM-007-2020, que sustente el haber recomendado y autorizado, respectivamente realizar la adquisición del fármaco mediante el procedimiento de Régimen Especial; por lo que, lo manifestado por los servidores no modifica lo comentado.

La Coordinadora de Adquisiciones del HGMACH, encargada con oficio PPPV-001-2022 de 4 de marzo de 2022, manifestó:

"... En referencia a la Certificación... Plan Anual de Contratación Nro. 048-ADQ-HGM-2020 emitida el 21 de marzo de 2020 y suscrita por mi persona en calidad de EX Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General Machala, Encargada a esa época, en efecto sí elaboré y suscribí mencionada (sic) certificación pero debo aclarar que en el contenido del mismo consta que la adquisición Sí se encontraba dentro del PAC 2020 más NO que se encontraba bajo la modalidad de RÉGIMEN ESPECIAL, lo que sí indiqué en mencionada Certificación es que el proceso se dará por RÉGIMEN ESPECIAL (...)"

La servidora ratificó que emitió una certificación PAC, en la que indicó que el proceso se dará por Régimen Especial, sin contar con el certificado de exclusividad emitido por la ARCSA, que justifique este tipo de contratación y sin observar que en la reforma al PAC, constaba planificada la adquisición del medicamento Sales Yodadas No Iónicas bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica.

*ALVE
H*

Lo comentado se presentó por cuanto el Coordinador Institucional de Farmacia del Hospital General Machala, en funciones del 1 de junio de 2019 al 7 de junio de 2020, elaboró y revisó las Especificaciones Técnicas el 16 de marzo de 2020; y, recomendó realizar la adquisición de los medicamentos bajo la modalidad de Régimen Especial, sin verificar que la empresa con RUC 0990015325001 no contaba con el certificado de exclusividad emitido por la ARCSA del medicamento Sales Yodadas No Iónicas; la Coordinadora de Adquisiciones del Hospital General de Machala encargada en funciones del 3 de febrero al 30 de junio de 2020, emitió la certificación PAC 048-ADQ-HGM-2020 el 21 de marzo de 2020, bajo el procedimiento de contratación por Régimen Especial, sin verificar que se encontraba planificada mediante Subasta Inversa Electrónica; y, el Gerente General del Hospital General Machala, en funciones del 26 de junio de 2019 al 7 de junio de 2020, suscribió la Resolución Motivada RMRE-IESSHGM-007-2020 de 23 de marzo de 2020, en la que autorizó acoger el procedimiento de Régimen Especial, sin observar que de acuerdo al PAC y su reforma debió realizarse la contratación a través del proceso de Subasta Inversa Electrónica, tampoco solicitó a la unidad requirente presentar el certificado de exclusividad del medicamento Sales Yodadas No Iónicas, emitido por la Autoridad Sanitaria Nacional ARCSA, lo que ocasionó que la contratación se realice de forma directa limitando la participación de un mayor número de oferentes.

Los referidos servidores incumplieron lo establecido en el literal a) del artículo 22. Deberes de las o los servidores públicos de la LOSEP; artículo 23. Estudios de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el numeral 3 del artículo 81. Procedencia, del apartado II, Contratación Directa, de la sección II, Adquisición de Fármacos, del Capítulo VII Régimen Especial y el artículo 95 del Reglamento a la LOSNCP; y, literal a) del artículo 22. Deberes de las o los servidores públicos de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Con oficios 0164, 0166 y 0168-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 10 y 12 de mayo de 2022, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores.

El Gerente General del HGMACH, con oficio CR-CACC-0001-2022 de 25 de mayo de 2022, manifestó:

"... en la presente adquisición, se acogió al procedimiento de régimen especial en base a lo determinado en el Art. 95 de la sección VII del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cumplieron con todas las fases de contratación, por lo cual se invitó a la empresa ECUADOR OVERSEAS AGENCIES C.A., como importadora, distribuidora y comercializadora de productos, entre los cuales consta, el medicamento Optira y (sic) 320 Liebel, correspondiente a Sales Yodadas No Iónicas, solución inyectable de 320 mg. (...)"

Al respecto, en el proceso de contratación RE-IESSHGM-007-2020 se realizó la adquisición de 3 medicamentos; sin embargo, el medicamento Sales Yodadas No Iónicas, no contó con el

DIEC
H

certificado de exclusividad emitido por la ARCSA para realizar la contratación mediante Régimen Especial.

La Coordinadora de Adquisiciones del HGMACH, encargada con oficio PPPV-003-2022 de 26 de mayo de 2022, indicó:

"... en calidad de Coordinadora de Adquisiciones a esa época, indique (sic) en la certificación PAC que el procedimiento se dará por REGIMEN (sic) ESPECIAL conforme a lo que recomendó el área requirente mediante ESPECIFICACIONES TECNICAS (sic) y ESTUDIO DE MERCADO y por la autorización dada por el Gerente General de esa época en el que dispuso que el procedimiento se diera por REGIMEN (sic) ESPECIAL (...)"

Lo mencionado por la servidora no justificó los motivos por los que previo a emitir la certificación PAC 048-ADQ-HGM-2020 por el procedimiento de Régimen Especial, no verificó que en el PAC 2020 y su reforma estuvo planificado adquirir el medicamento Sales Yodadas No Iónicas por Subasta Inversa Electrónica.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 16 de junio de 2022, se recibieron las siguientes respuestas:

El Gerente General y la Coordinadora de Adquisiciones del HGMACH con oficios RBI-CACC-0010-2022 y PPPV-007-2022 de 25 y 30 de junio de 2022, respectivamente se ratificaron en lo manifestado en los oficios CR-CACC-0001-2022, PPPV-003-2022 de 25 y 26 de mayo de 2022, por lo que se mantiene lo comentado ya que no verificaron que en el PAC y su reforma el procedimiento estuvo planificado efectuar a través de Subasta Inversa Electrónica.

Conclusión

Los responsables de la Unidad Requirente y Adquisiciones del HGMACH gestionaron la adquisición por Régimen Especial del medicamento Sales Yodadas No Iónicas que no contó con el certificado de exclusividad emitido por la ARCSA, requisito que tampoco fue observado por el Gerente General del HGMACH, previo a suscribir la Resolución Motivada RMRE-IESSHGM-007-2020 en la que autorizó acoger el procedimiento de Régimen Especial, lo que ocasionó que la contratación se realice de forma directa limitando la participación de un mayor número de oferentes.

Recomendación

Al Gerente General del HGMACH

BNGE
H

1. Dispondrá y verificará que los responsables de elaborar los Pliegos y Especificaciones Técnicas en las cuales se establezcan que el proceso de contratación se realice a través de la modalidad de Régimen Especial, deberá contar con la documentación que sustente la mismas como son los Planes Anuales de Contratación y sus Reformas, cartas de autorización de exclusividad emitidas por la autoridad sanitaria de todos los medicamentos, insumos y dispositivos médicos a ser contratados y en base a éstos se elaborarán las respectivas Resoluciones en las que se detallaran dentro de los considerandos los documentos y su vigencia que sustenten dicha modalidad de contratación, a fin de que las contrataciones cuenten con el mayor número de oferentes y se obtengan mayores beneficios para la entidad.

Adquisición de un insumo médico con diferentes valores unitarios

Proceso de contratación SIE-IESSHGM-041-2019

La Subdirectora de Enfermería del HGMACH como área requirente, elaboró el Informe de Justificación de la Necesidad SDENF-2019-0062 y Especificaciones Técnicas de 13 y 15 de noviembre de 2019, respectivamente para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DEL TERCER CUATRIMESTRE PERTENECIENTE A LA REPROGRAMACION (sic) 2019, NOVENO GRUPO PARA LAS DIFERENTES AREAS (sic) DEL HOSPITAL GENERAL MACHALA", documentos que fueron revisados y autorizados por el Director Técnico HGMACH, en los cuales detallaron la necesidad de adquisición de 38 ítems e indicaron que el insumo "Capnógrafo (sic) descartable" correspondió al mismo ítem "Líneas de muestreo para medición capnográfica", los cuales fueron registrados con un solo código del sistema MIS AS/400, así:

| CÓDIGO HOMOLOGADO | CÓDIGO DEL IESS (2018) | NOMBRE GENÉRICO | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | PRESENT. | TOTAL REQUERIMIENTO |
|-------------------|------------------------|--|---|----------|---------------------|
| 3432602046010 | 06-0736 | Capnógrafo descartable | - | Unidad | 1568 |
| | 06-1805 | Línea de muestreo para medición capnográfica y gases anestésicos | "... PVC, atóxico, con alargador de capnografía de 200, 300 y 600 cm x 1 mm a 2 mm de diámetro, conexión Luer Lock de tipo macho macho, libre de látex, estéril, descartable (...)" | Unidad | 112 |

La Subdirectora de Enfermería del HGMACH elaboró y revisó el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial de 14 de noviembre de 2019, donde estableció para el ítem 3432602046010 dos valores unitarios referenciales diferentes de 38,87 USD y 26,72 USD, estudio que fue aprobado por el Subdirector Administrativo Financiero del HGMACH, quien no observó que existió diferencia de precios unitarios para un solo ítem con las mismas especificaciones técnicas, de acuerdo a lo indicado en el Informe de Justificación de la

boite
H

necesidad elaborado por la Subdirectora de Enfermería, quien también elaboró el estudio de mercado.

El Director Técnico HGMACH, sin verificar que se definió diferentes presupuestos referenciales unitarios para el ítem "Capnografo (sic) descartable" y "Linea de muestreo para medición capnográfica y gases anestésicos", pese a que, en el Informe de Justificación de la Necesidad y Especificaciones Técnicas que el mismo revisó y autorizó, en este se señaló que se trató de un mismo insumo médico; sin embargo, con memorando IESS-DTM-2019-1923-M de 15 de noviembre de 2019, solicitó al Gerente General del HGMACH el inicio del proceso de contratación, quien a su vez reasignó a través del sistema de gestión documental Quipux al Subdirector Administrativo Financiero del HGMACH e indicó "AUTORIZADO PROCEDER CONFORME NORMATIVA LEGAL VIGENTE", conforme consta en la hoja de ruta de dicho memorando.

El Gerente General del HGMACH con Resolución Administrativa I-SIE-CACC-008-2019 de 19 de noviembre de 2019, autorizó el inicio del proceso de contratación de subasta inversa electrónica SIE-IESSHGM-041-2019 y aprobó los pliegos, presupuesto referencial y especificaciones técnicas, sin observar que se estableció diferentes valores de 38,87 USD y 26,72 USD para el mismo ítem 3432602046010.

El Gerente General del HGMACH y el proveedor con RUC 0919816843001 suscribieron el contrato SIE-IESSHGM-041-2019 de 17 de enero de 2020, para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DEL TERCER CUATRIMESTRE PERTENECIENTE A LA REPROGRAMACIÓN 2019, NOVENO GRUPO PARA LAS DIFERENTES AREAS (sic) DEL HOSPITAL GENERAL MACHALA", en el cual se adquirió el ítem 3432602046010 por el valor de 38,87 USD para 1.568 unidades y 25,00 USD para 112 unidades, generando una diferencia de 21 748,16 USD, insumo médico que fue recibido y registrado en el sistema MIS AS/400 como "Linea de muestreo para medición capnográfica y gases anestésicos" conforme las especificaciones técnicas que señalaron que son el mismo ítem, como se muestra a continuación:

| CONTRATO SIE-IESSHGM-041-2019 | | | | INGRESO MIS AS/400 2020-02-14 | | | Valor Unitario USD | Valor Unitario USD | |
|---|--------------|--------------------------|--------------------|----------------------------------|---|-------|--|--------------------------|------------------|
| Nombre genérico | Cant. | Valor unitario USD | Valor total USD | Código ítem | Nombre | Cant. | | | |
| Capnografo descartable | 1.568 | 38,87 | 60 948,16 | 34326020 46010 | LINEA MUEST/ME IC CAPNOGRAFIC A Y GASES ANESTÉSICOS | 1.680 | 180420062 6175,1104 6175,1407 6478,1007 6478,1907 6479,1607 | 25,00 | 42 000,00 |
| Linea de muestreo para medición capnográfica y gases anestésicos | 112 | 25,00 | 2 800,00 | | | | | | |
| Total | 1.680 | Total (A) | 63 748,16 | | | | | Total (B) | 42 000,00 |
| | | | | | | | | Diferencia (A-B) | 21 748,16 |

NEE
H

Las 1.680 unidades del mismo insumo médico recibido por el hospital y registrado en el ítem 3432602046010 por 63 748,16 USD con la diferencia de precios por 21 748,16 USD, generada en la fase preparatoria fue cancelada al proveedor con RUC 0919816843001 mediante comprobante de pago del sistema eSIGEF 227 el 21 de febrero de 2020.

Respecto a lo comentado, con memorandos IESS-AI-2022-0647 y 0648-ME de 3 de mayo de 2022 y oficios 0160 y 159-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 9 y 26 de mayo de 2022, se solicitó información a los servidores que elaboraron, revisaron, autorizaron y aprobaron los estudios previos, sin recibir respuestas.

Lo comentado se presentó por cuanto la Subdirectora de Enfermería del Hospital General Machala en funciones del 15 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020 y el Subdirector Administrativo Financiero del H. General Machala en funciones del 15 de julio de 2019 al 12 de junio de 2020, no verificaron que en el Informe de Justificación Necesidad se detalló que los insumos médicos "Capnografo (sic) descartable" y "Linea de muestreo para medición capnográfica y gases anestésicos" correspondieron a un mismo ítem e iguales especificaciones técnicas; no obstante, elaboraron y revisaron; y, aprobaron, en su orden el Estudio de Mercado de 14 de noviembre de 2019, que definió presupuestos referenciales unitarios diferentes por 38,87 USD y 26,72 USD, respectivamente; situaciones que no fueron observadas por el Director Técnico Hospital General de Machala en funciones del 9 de agosto de 2019 al 5 de octubre de 2020, a pesar que revisó y autorizó el Informe de Justificación de la Necesidad y Especificaciones Técnicas en los cuales se indicó que los dos insumos correspondían a un mismo ítem, previo a solicitar al Gerente General del Hospital General Machala en funciones del 26 de junio de 2019 al 7 de junio de 2020, el inicio del proceso de contratación, autoridad que tampoco observó esta diferencia de valores unitarios y en su lugar con Resolución Administrativa I-SIE-CACC-008-2019 aprobó el presupuesto referencial y autorizó el inicio de la Subasta Inversa Electrónica SIE-IESSHGM-041-2019, ocasionando que se genere una diferencia y se realicen pagos en más por 21 748,16 USD al proveedor con RUC 0919816843001.

La Subdirectora de Enfermería del HGMACH, el Subdirector Administrativo Financiero y Director Técnico, incumplieron el artículo 23. Estudios de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, literal e.7 de la letra e) Estudio de mercado, del numeral 6.1. Gestión Preparatoria del número 6. Lineamientos Específicos por Fases de Contratación del Manual del Proceso de Gestión de Contratación Pública de 15 de febrero de 2019, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que estableció:

**... e.7. Los estudios de mercado deben ser elaborados conforme los requerimientos y estructura establecida en la normativa vigente. Las unidades requerentes efectuarán un*

CARDUCCI
H

análisis de cada una de las variables obtenidas, esto es, montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados trasladando esos montos a valores presentes, y proformas de proveedores. Para la determinación del presupuesto referencial, aplicarán el promedio de los valores obtenidos... la unidad requirente deberá justificar técnicamente la determinación del presupuesto referencial (...)".

Así también, la Subdirectora de Enfermería y el Director Técnico HGMACH, como unidad requirente; y, el Gerente General del HGMACH como autorizador de gasto, inobservaron la letra e) del numeral 4. Disposiciones Generales del Manual del Proceso de Gestión de Contratación Pública del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de 15 de febrero de 2019, que estableció:

"... e) La obtención y generación de la documentación habilitante correspondiente a la fase preparatoria de los procedimientos de contratación pública, es responsabilidad de la unidad requirente, de conformidad con la normativa legal vigente, documentación que será verificada por el autorizador de gasto correspondiente, previo a emitir la autorización respectiva (...)".

Además, el Gerente General del HGMACH, incumplió el número 5 del artículo 77 de la Resolución C.I. 056, que estableció:

"... 5. El establecimiento de los sistemas de control previo y concurrente de los ingresos y egresos del Hospital (...)".

Así mismo, los servidores que intervinieron en el proceso inobservaron el literal a) del artículo 22. Deberes de las o los servidores públicos de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Con oficios del 0267 al 0269 y 0271-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 3 de junio de 2022, se comunicaron los resultados provisionales a la Subdirectora de Enfermería, Director Técnico, Subdirector Administrativo Financiero y Gerente General del HGMACH.

El Gerente General del HGMACH con oficio CR-CACC-0007-2022 de 10 de junio de 2022, indicó:

"... la elaboración del estudio de mercado está realizado por el área requirente, quien es el conocedor de la parte técnica, de cada uno de los ítems con sus especificaciones técnicas, validación del estudio de mercado realizado desde el punto de vista estructural... los servidores del Hospital... cumplieron con los procedimientos adecuados de contratación; quienes resolvieron y dispusieron el inicio del procedimiento de contratación (...)".

Sin embargo, el servidor previo a aprobar el presupuesto referencial y autorizar el inicio de la subasta inversa electrónica SIE-IESSHGM-041-2019, no observó que se estableció diferentes valores de 38,87 USD y 26,72 USD para el mismo ítem 3432602046010.

QUINCE
H

El Director Técnico del Hospital General de Machala con oficio DTM-2022-0004-M recibido electrónicamente el 13 de junio de 2022, manifestó:

"... La Dirección Técnica Médica aprueba la necesidad del área requirente basándose en el Listado Nacional Institucional de Dispositivos Médicos... son dos insumos diferentes que constan con su propio código... no existe subdivisión de ítems... ya que los mismos cumplen funciones diferentes... la Coordinación Nacional de Dispositivos Médicos dispone la homologación de los insumos de la bodega 323, donde los ítems se encontraban de manera individual y posterior a la homologación (bodega 3000) estos son unificados y el código homologado 3432602046010 se asigna a estos ítems... el Director Médico dentro de sus funciones no elabora, ni valida estudios de mercados. Adicionalmente se indica que existen otras instancias que se encargan de elaborar, verificar y validar los estudios de mercado para la continuidad de los procesos (...)"

Sin embargo, el servidor previo a solicitar el inicio del proceso de contratación, no verificó que se definió diferentes presupuestos referenciales unitarios para el ítem "Capnografo (sic) descartable" y "Línea de muestreo para medición capnográfica y gases anestésicos", pese a que, revisó y aprobó el Informe de Justificación de la Necesidad y Especificaciones Técnicas donde señaló que se trató de un mismo insumo médico con iguales especificaciones técnicas.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 16 de junio de 2022, se recibieron las siguientes respuestas:

El Director Técnico del Hospital General de Machala en comunicación de 23 de junio de 2021, indicó:

"... Si bien es cierto, tanto en (sic) Informe de Justificación de la Necesidad y Especificaciones Técnicas indica que...- Para el ítem...- 06-0736 Capnografo (sic) descartable. El insumo corresponde a las mismas líneas para muestreo para medición de capnografía...- Pero, no es lo mismo que lo que se solicitó "Línea de muestreo para medición capnográfica y gases anestésicos"...- Palabras que difieren de lo solicitado y cumplen una función diferente.- Incluso, posteriormente indica que...- LOS INSUMOS DETALLADOS ANTERIORMENTE DEBEN ser compatibles con EL MONITOR MINDRAY T5 PROPIEDAD DE LA INSTITUCION. (1200 UNIDADES) Y PARA EL MONITOR EDAM ELITE V8 PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN. (480 UNIDADES)-... Lo que evidencia que los dos insumos son diferentes (...)"

Al respecto, en el informe de la necesidad y especificaciones técnicas no se detalló las características técnicas del ítem Capnógrafo descartable para diferenciarlo del ítem "Línea de muestreo para medición capnográfica y gases anestésicos", en su lugar mencionó que corresponden al mismo insumo médico; en relación a las 1.200 y 480 unidades que deben ser compatibles con el monitor "MINDRAY T5" y "EDAM ELITE V8" respectivamente, contradice a las 1.568 y 112 unidades requeridas por la unidad requirente, evidenciando que los estudios previos no fueron precisos; sin embargo, tampoco presentó documentación que demuestre la funcionalidad del "Capnografo (sic) descartable" y "Línea de muestreo para medición

DI-Q 1/1
M

capnográfica y gases anestésicos" a pesar que en el Estudio de Mercado se definió presupuestos referenciales unitarios diferentes para el mismo ítem, aspectos que no fueron observados previo a solicitar el inicio del proceso de contratación. Además, de la revisión realizada a los manuales de los equipos Mindray y Edan, estos poseen módulos con conectores similares que cumplen la función de muestreo de CO2 o gases, donde se conecta la línea de muestreo, lo que demostró que el insumo médico podía ser usado en los dos equipos, es así que el hospital recibió 1.590 líneas de muestreo con el mismo código de referencia del fabricante para uso tanto para muestreo de CO2 o gases anestésicos, razón por la cual no se modifica lo comentado.

El Gerente General del HGMACH con oficio RBI-CACC-0010-2022 de 25 de junio de 2022, indicó:

"... Sobre este punto me atrevo a informar que debe existir algún error involuntario de registro de códigos en el sistema MIS AS/400, sin tratar de perjudicar o beneficiarse de algo (...).

Lo mencionado por el servidor ratifica lo comentado por auditoría debido a que las 1.568 unidades del ítem "Capnógrafo descartable" fueron registradas en el sistema MIS AS/400 como "Línea de muestreo para medición capnográfica y gases anestésicos" conforme las especificaciones técnicas que señalaron que son el mismo ítem.

Conclusión

Los servidores que elaboraron, revisaron y aprobaron el Estudio de Mercado definieron presupuestos referenciales unitarios diferentes para un mismo insumo médico con iguales especificaciones técnicas, situación que no fue observada por el servidor que revisó y autorizó el Informe de Justificación de la Necesidad y Especificaciones Técnicas, previo a solicitar a la autoridad, el inicio del proceso de contratación, quien tampoco observó esta diferencia de valores unitarios y en su lugar aprobó el presupuesto referencial y autorizó el inicio de la Subasta Inversa Electrónica SIE-IESSHGM-041-2019, ocasionando que se genere una diferencia y se realicen pagos en más por 21 748,16 USD al proveedor con RUC 0919816843001.

Recomendación

Al Gerente General de HGMACH

2. Dispondrá y verificará que a las unidades requirentes y responsables de elaborar los estudios de mercado adjunten los sustentos de los análisis de precios realizados de los insumos y dispositivos médicos; y, en los que tengan un mismo código de ítem e iguales

DICU
H

características técnicas definirán un solo producto a contratar y un solo presupuesto referencial, a fin de evitar que se determinen precios referenciales unitarios diferentes para un mismo ítem.

Inconsistencias en la calificación de ofertas y certificados de distribución no emitidos por las empresas titulares

Los Gerentes Generales del Hospital General Machala designaron a los miembros de las Comisiones Técnicas para la fase precontractual de los procesos de contratación, servidores que fueron ratificados en su delegación por las referidas autoridades con Resoluciones Administrativas en las que además, resolvieron aprobar el inicio de los procesos; y, autorizaron el gasto, los pliegos, presupuestos referenciales y especificaciones técnicas.

Los integrantes de las Comisiones Técnicas, con Actas realizaron la apertura de las ofertas recibidas en los procesos de contratación; suscribieron las "ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS" en las que recomendaron habilitar a un oferente a la fase de negociación y a doce de ellos para la etapa de la puja, participantes que no cumplieron con los requisitos y parámetros de calificación determinados en los pliegos; sin embargo, con "INFORME DE CALIFICACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA" pusieron en conocimiento de las máximas autoridades, dichos documentos, conforme se detalla en Anexo 3.

Así también, en la fase de apertura de las ofertas del proceso SIE-IESSHGM-028-2020, los integrantes de la Comisión Técnica con Acta 002-CP-2020 de 19 de noviembre de 2020, realizaron la apertura de 3 ofertas entregadas de forma física y 3 recibidas al correo electrónico adquisicioneshgm@iess.gob.ec, en las cuales se evidenció que el oferente con RUC 0190353249001 que participó en el proceso de contratación con la entrega física de su oferta, remitió desde el correo electrónico dismedic_12@hotmail.com la oferta del proveedor con RUC 1792467004001 el 19 de noviembre de 2020, situación que fue registrada por los miembros de la Comisión Técnica en el número 3 y 6 del Punto 3 del Acta de apertura de las ofertas, así:

| No. | NOMBRE DEL OFERENTE | NÚMERO DE FOJAS | OBSERVACIONES | CÓDIGO OFERENTE |
|-----|---------------------|---------------------------------|---|---------------------|
| 3 | DISMEDIC CIA. LTDA | Numeradas de la foja 1 a la 379 | *... Presenta un sobre, en su contenido CD de Archivo PDF de 379 fojas numeradas de anverso y reverso (...)*. | SIE-IESSHGM-028-003 |
| 6 | BUND S.A. | Numeradas de la foja 1 a la 379 | *... OFERTA RECIBIDA AL CORREO ELECTRONICO (sic) adquisicioneshgm@iess.gob.ec REMITE: dismedic_12@hotmail.com Archivo Adjunto de Oferta de 379 FOJAS NUMERADAS DE ANVERSO Y REVERSO (...)*. | SIE-IESSHGM-028-006 |

La dirección electrónica "dismedic_12@hotmail.com" fue declarada en los datos del domicilio del proveedor con RUC 0190353249001 en el número 1.2. Datos Generales del Oferente del Formulario de la oferta suscrita el 16 de noviembre de 2020; y, además se identificó a través

de la lectura del código QR que el Formulario de la Oferta del proveedor con RUC 1792467004001 fue suscrito electrónicamente por la Representante Legal el 24 de noviembre de 2020, esto fue 5 días después de la fecha de recepción que constó en el Acta 002-CP-2020 de Apertura de Ofertas de 19 de noviembre de 2020.

Cabe indicar que, los dos oferentes en el número 3 del numeral 1.1. Presentación y Compromiso del Formulario de la Oferta declararon que sus ofertas fueron presentadas de forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otras compañías participantes en el procedimiento SIE-IESSHGM-028-2020.

Así mismo, de dieciocho procesos de contratación de Subasta Inversa Electrónica, en trece de ellos se evidenciaron inconsistencias en la etapa de calificación de ofertas como se resume a continuación y se detallan en Anexos 4:

| No. | Código del Proceso | Objeto de Contratación | RUC Oferentes Habilitados para la Puja | Inconsistencias en la Calificación de las Ofertas | Valor Adjudicado sin IVA USD |
|-----|----------------------|---|--|--|------------------------------|
| 1 | SIE-IESSHGM-018-2019 | "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS SEGUNDO GRUPO PARA LAS DIFERENTES ÁREAS (SIC) DEL HOSPITAL GENERAL MACHALA" | 0907033062001 (adjudicado) 0900142013001 | La oferente con RUC 0907033062001 habilitada para la etapa de la puja y que pasó a la sesión de negociación, no presentó los Certificados de Distribuidor Autorizado de los titulares o solicitantes de 23 de los 38 Registros Sanitarios entregados y tampoco se evidenció que entregaron las muestras de cada uno de los insumos médicos ofertados. | 266 030,00 |
| 2 | SIE-IESSHGM-022-2019 | "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DEL TERCER CUATRIMESTRE PERTENECIENTE A LA REPROGRAMACIÓN 2019, TERCER GRUPO PARA LAS DIFERENTES ÁREAS (SIC) DEL HOSPITAL GENERAL MACHALA" | 0953152717001 (adjudicado) 0940647803001 | Los dos proveedores no presentaron certificados de Distribuidor Autorizado de 12 y 33 de los 40 dispositivos médicos ofertados, respectivamente y tampoco se evidenció que entregaron las muestras de cada uno de los items ofertados. | 342 860,00 |
| 3 | SIE-IESSHGM-025-2019 | "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DEL TERCER CUATRIMESTRE PERTENECIENTE A LA REPROGRAMACIÓN 2019, SEXTO GRUPO PARA LAS DIFERENTES ÁREAS (SIC) DEL HOSPITAL GENERAL MACHALA" | 0950739102001 (adjudicado) 0025197121001 0917751372001 | En las tres ofertas no presentaron el Registro Sanitario de 1 insumo médico; los Certificados de Distribuidor Autorizado de 50, 85 y 45 de los 89 insumos médicos ofertados; los Certificados ISO de 17, 4 y 4 insumos médicos; Catálogos y/o Folletos de 69, 3 y 5 de los insumos ofertados, respectivamente; y tampoco se evidenció que entregaron las muestras de cada uno de los items ofertados. | 283 660,00 |
| 4 | SIE-IESSHGM-028-2019 | "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DEL TERCER CUATRIMESTRE PERTENECIENTE A LA REPROGRAMACIÓN 2019, SEPTIMO GRUPO PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL GENERAL MACHALA" | 0919816843001 (adjudicado) 0905481685001 | En las dos ofertas no constaron 7 registros sanitarios y 10 fichas técnicas de los 55 insumos médicos ofertados; no presentaron los certificados de Distribuidor Autorizado de los titulares de 10 registros sanitarios presentados; y tampoco se evidenció que los oferentes entregaron las muestras de los insumos médicos para la comprobación de las especificaciones técnicas. | 338 500,00 |
| 5 | SIE-IESSHGM-039-2019 | "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO GRUPO DEL TERCER CUATRIMESTRE (C2) PARA EL AREA (SIC) DE FARMACIA DEL HOSPITAL GENERAL MACHALA" | 0918524000001 (adjudicado) 1312178302001 0930678234001 | En las tres ofertas no presentaron los Certificados de Buenas Prácticas de Almacenamiento, tampoco se evidenció que entregaron las muestras de cada uno de los medicamentos ofertados, y la oferente con RUC 0918524000001, no cumplió con la presentación de Actas de Entrega Recepción Definitiva que justifiquen su experiencia como proveedor. | 322 240,00 |
| 6 | SIE-IESSHGM-041-2019 | "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DEL TERCER CUATRIMESTRE PERTENECIENTE A LA REPROGRAMACIÓN 2019, NOVENO GRUPO PARA LAS DIFERENTES ÁREAS (SIC) DEL HOSPITAL GENERAL MACHALA" | 0919816843001 (adjudicado) 0905481685001 0930672431001 | En las tres ofertas no constaron los registros sanitarios de 29, 24 y 23 insumos médicos de los 38 ofertados; no presentaron los certificados de Distribuidor Autorizado de 12, 7 y 10 registros sanitarios adjuntos a sus ofertas y tampoco se evidenció que los oferentes entregaron las muestras de los insumos médicos para la comprobación de las especificaciones técnicas. | 216 490,00 |
| 7 | SIE-IESSHGM-043-2019 | "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTE AL CUARTO GRUPO DEL TERCER CUATRIMESTRE (C4) EL AREA (SIC) DE FARMACIA DEL HOSPITAL GENERAL MACHALA" | 0993191981001 (adjudicado) 0940844897001 0941009825001 | En las tres ofertas presentaron Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura de 3 medicamentos sin fecha de vigencia, firmas de legalización y no en idioma español; en 2 farmacos constaron documentos técnicos con marcas de autorización de uso a un proveedor que no correspondió a los oferentes; no presentaron Certificados de Buenas Prácticas de Almacenamiento; no se encontró los Certificados de Distribuidor Autorizado de 2 medicamentos; tampoco se evidenció que entregaron las muestras de cada uno de los medicamentos ofertados; y los oferentes con RUCs 0919520477001 y 0941009825001 no cumplieron con la presentación de un contrato suscrito y Actas de Entrega Recepción Definitiva que justifiquen su experiencia como proveedores. | 327 100,00 |

Atenciosamente
H

| No. | Código del Proceso | Objeto de Contratación | RUC Oferentes Habilitados para la Puja | Inconsistencias en la Calificación de las Ofertas | Valor Adjudicado sin IVA USD |
|-----|---------------------|---|--|---|------------------------------|
| 8 | RSIE-IESHGM-49-2019 | "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DE ALTA ROTACIÓN PERTENECIENTE A LA REPROGRAMACIÓN 2019 - 2020, SEGUNDO GRUPO, PARA LAS DIFERENTES ÁREAS (sic) DEL HOSPITAL GENERAL MACHALA" | 0924252554001 (adjudicado) 0925934184001 0922988872001 | En las tres ofertas no presentaron los Certificados de Distribuidor Autorizado de 13, 10 y 24 insumos médicos, respectivamente y tampoco se evidenció que entregaron las muestras de cada uno de los ítems ofertados. | 299 950,00 |
| 9 | SIE-IESHGM-001-2020 | "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTES AL ACTA DE COMITE FARMACOTERAPEUTICO (sic) # 001-2020 PARA EL AREA DE FARMACIA DEL HOSPITAL GENERAL MACHALA 581" | 0918524000001 (adjudicado) 1792902975001 1792964098001 | Los tres oferentes no presentaron el Certificado de Distribuidor Autorizado de dos medicamentos; y, de 8 medicamentos presentaron Certificados de Distribuidor Autorizado de empresas que no constaron como titulares en los registros sanitarios de estos medicamentos y tampoco se evidenció que entregaron las muestras de cada uno de los medicamentos ofertados. | 484 000,00 |
| 10 | SIE-IESHGM-002_2020 | "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTES AL ACTA DE COMITE FARMACOTERAPEUTICO (sic) # 001-2020 PARA EL AREA DE FARMACIA DEL HOSPITAL GENERAL MACHALA 582" | 0993191981001 (adjudicado) 1792902975001 1792994098001 | En las tres ofertas no presentaron los Certificados de Distribuidor Autorizado de 6 medicamentos y tampoco se evidenció que entregaron las muestras de cada uno de los medicamentos ofertados; además, el oferente con RUC 0993191981001 no presentó los Certificados de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución en su lugar adjuntó el CBPADT (Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte) y contrato no vigente suscrito con la empresa con RUC 0991285679001. | 444 739,00 |
| 11 | SIE-IESHGM-029-2020 | "ADQUISICIÓN (sic) DE MEDICAMENTOS PARA EL AREA (sic) DE FARMACIA DEL HOSPITAL GENERAL MACHALA GRUPO 3" | 0190353249001 (adjudicado) 1792467004001 | Los dos oferentes no presentaron documentos que acrediten la experiencia general en distribución y venta de medicamentos, certificados de ser Distribuidores Autorizados originales, en su lugar se encontraron copias simples y tampoco presentaron certificados de 2 medicamentos; el oferente con RUC 0190353249001 (adjudicado) no presentó los Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura de 2 medicamentos y entregó un CBPM vencido; y, en la oferta del proveedor con RUC 1792467004001 se encontraron inconsistencias en los catálogos, fichas técnicas y listado de medicamentos. | 330 000,00 |
| 12 | SIE-IESHGM-013-2021 | "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL AREA DE FARMACIA DEL HGM GRUPO 2" | 0993067997001 (adjudicado) 0993113484001 | En las dos ofertas presentaron copias simples de los Certificados de Distribuidor Autorizado, documentos que no fueron originales conforme lo solicitado en el numeral 7 de "Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante" de los Pliegos y tampoco fueron suscritos electrónicamente por los oferentes como declaración de que los certificados presentados son auténticos, exactos y veraces de acuerdo a lo dispuesto en el número 2 del artículo 4 de la Resolución RE-SERCOP-2021-0112 de 15 de enero de 2021. | 276 999,97 |
| 13 | SIE-IESHGM-014-2021 | "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL AREA DE FARMACIA DEL HGM GRUPO 4" | 0919530477001 (adjudicado) 0992800926001 | En las dos ofertas no presentaron Certificados de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte, en su lugar presentaron un contrato suscrito con la misma persona natural en los cuales no se evidenció que contaron con autorización para uso del CBPADT y que estos fueron notificados a la ARCSA; no entregaron Certificados de Distribuidor Autorizado originales, fueron copias simples, y, presentaron certificados emitidos por subdistribuidores para 13 medicamentos en el primer caso y 3 en el segundo; documentos en los cuales no se evidenció que contaron con autorización de los titulares para extender certificados a favor de terceros; además, la oferente con RUC 0919530477001 entregó un certificado como Distribuidor Autorizado en hoja membretada de una persona jurídica suscrito por la misma oferente para cubrir la distribución de 2 medicamentos; y, presentaron Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura vencidos de 3 y 2 medicamentos. | 300 129,30 |

Además, en doce procesos de contratación los oferentes presentaron certificados que acreditaron ser Distribuidores Autorizados de los medicamentos e insumos médicos ofertados; sin embargo, las empresas titulares informaron que no emitieron dichos documentos por lo que se desconoce su procedencia, como se muestra a continuación:

| Ítem | Empresa emisora del Certificado de Distribución | Documento remitido al Equipo Auditor | 1. Proceso de Contratación SIE-IESHGM-018-2019 |
|------|--|--------------------------------------|--|
| | | | Oferentes Habilitados para la etapa de negociación RUC 0907033062001 Acreditó ser Distribuidor Autorizado de 4 ítems |
| 1 | BIOIN S.A. SISTEMAS MÉDICOS RUC 0991339450001 | Carta BIG-4003 de 2022-04-18 | Certificado de 2019-09-30 "... En nuestros archivos no reposa ningún certificado de comercialización, distribución y no podemos certificar que sean cartas legítimas (...)" |

WILTE
H

| Item | Empresa emisora del Certificado de Distribución | Documento remitido al Equipo Auditor | 2. Proceso de contratación SIE-IESSHGM-026-2019 Oferentes Habilitados para la Puja | |
|------|--|---------------------------------------|--|-------------------|
| | | | RUC 0950739102001 (adjudicado) | RUC 0917751372001 |
| 1 | BIOIN S.A. SISTEMAS MÉDICOS RUC 0991339450001 | Carta BIG-4003 de 2022-04-18 | Certificado de 2019-10-21 *... En nuestros archivos no reposa ningún certificado de comercialización, distribución y no podemos certificar que sean cartas legítimas (...)* | |
| 2 | SUMINISTROS Y DISTRIBUCIONES IVAN QUINTANILLA CIA. LTDA. RUC 0992532629001 | OFICIO INTERNO 13042022 de 2022-04-13 | Certificado de 2019-10-22 *... NO SE EMITIO (sic) CERTIFICADO (...)* | |

| Item | Empresa emisora del Certificado de Distribución | Documento remitido al Equipo Auditor | 3. Proceso de Contratación SIE-IESSHGM-028-2019 Oferentes Habilitados para la Puja | |
|------|--|---------------------------------------|---|--|
| | | | RUC 0919816843001 (adjudicado) Acreditado ser Distribuidor Autorizado de 2 ítems | |
| 1 | SUMINISTROS Y DISTRIBUCIONES IVAN QUINTANILLA CIA. LTDA. RUC 0992532629001 | OFICIO INTERNO 13042022 de 2022-04-13 | Certificado de 2019-09-25 *...NO SE EMITIO (sic) CERTIFICADO (...)* | |

| Item | Empresa emisora del Certificado de Distribución | Documento remitido al Equipo Auditor | 4. Proceso de contratación SIE-IESSHGM-039-2019 Oferentes Habilitados para la Puja | | |
|------|---|--|---|--------------------------------|---------------------------|
| | | | RUC 1312178302001 | RUC 0918524000001 (adjudicada) | RUC 0930676234001 |
| 1 | ACROMAX LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO S.A. RUC 0990017190001 | Comunicación de 2022-04-04 | Certificado de 2019-08-24 | Certificado de 2019-08-26 | Certificado de 2019-08-20 |
| 2 | ECUAQUIMICA ECUATORIANA DE PRODUCTOS QUIMICOS CA RUC 0990018707001 | Comunicación de 2022-04-01 | Certificado de 2019-10-02 | Certificado de 2019-08-17 | Certificado de 2019-10-23 |
| 3 | FARMABION DEL ECUADOR C.A. RUC 1792488761001 | Oficio FB-GG-036-2022 recibido por correo electrónico 2022-04-01 | Certificado de 2019-10-16 | Certificado de 2019-07-23 | Certificado de 2019-10-10 |
| 4 | FRESENIUS KABI S.A RUC 0991312060001 | Comunicación de 2022-04-04 | Certificado de 2019-10-29 | Certificado de 2019-08-15 | Certificado de 2019-10-09 |
| 5 | HOSPI-MEDIKKA CIA. LTDA. RUC 1790750892001 | Oficio MZ-1084-2022 de 2022-04-07 | Certificado de 2019-10-12 | Certificado de 2019-06-17 | Certificado de 2019-08-15 |

| Item | Empresa emisora del Certificado de Distribución | Documento remitido al Equipo Auditor | 5. Proceso de contratación SIE-IESSHGM-041-2019 Oferentes Habilitados para la Puja | |
|------|---|--------------------------------------|--|-------------------|
| | | | RUC 0919816843001 (adjudicado) | RUC 0930672431001 |
| 1 | RUSHMEDICAL CIA. LTDA. RUC 1792161088001 | Oficio 2022-CONTR-01 2022-04-20 | Certificado de 2019-11-22 *... Certifico rotundamente que el documento... no fue emitido por la empresa Rush Medical Cía. Ltda... a favor de la persona natural (...) por las siguientes razones: (...) se desvinculó de la empresa en Enero del 2018; esta carta está fechada el 22 de noviembre del 2019... La empresa no otorga autorizaciones de forma general a sub-distribuidoras. Se otorga por proceso y por producto... Difere en un 100 % con el formato establecido para otorgar autorizaciones a distribuidores. (...)* | |

UNO Y UNO
H

| Item | Empresa emisora del Certificado de Distribución | Documento remitido al Equipo Auditor | 5. Proceso de contratación SIE-ISSHGM-041-2019 | |
|------|---|--------------------------------------|--|--|
| | | | Oferentes Habilitados para la Puja | |
| | | | RUC 0919816843001 (adjudicado) | RUC 0930572431001 |
| 2 | HEALTH AND GLOBAL SERVICES S.A. RUC 0992113383001 | Comunicación de 2022-04-11 | - | Certificado sin fecha *... Certificamos que el documento emitido al sr... No es auténtico y No fue emitido por la empresa Health And Global Services S.A (...)* |
| 3 | BIO-IN S.A. RUC 0991339450001 | CARTA BIG-4003 2022-04-18 | - | Certificado de 2019-11-22 *... En nuestros archivos no reposa ningún certificado de comercialización, distribución y no podemos certificar que sean cartas legítimas (...)* |
| 4 | GIMPROMED S.A. RUC 1791355296001 | Comunicación de 2022-04-20 | - | Certificado de 2019-11-22 *... NO fue emitida por la empresa GIMPROMED COMPAÑIA LIMITADA (...)* |

| Item | Empresa emisora del Certificado de Distribución | Documento remitido al Equipo Auditor | 6. Proceso de contratación SIE-ISSHGM-043-2019 | | |
|------|---|---|---|---|---|
| | | | Oferentes Habilitados para la Puja | | |
| | | | RUC 0993191981001 (adjudicado) | RUC 0919530477001 | RUC 0941069825001 |
| 1 | ALCONLAB ECUADOR S.A. RUC 1791405552001 | Oficio MZ-1124-2022 de 2022-04-11 | Certificado válido hasta 2020-03-31 | Certificado válido hasta 2020-06-31 (sic) | Certificado válido hasta 2020-04-31 (sic) |
| | | | *... los documentos han sido supuestamente emitidos y firmados por el señor... quien NO ha firmado los supuestos certificados... El texto constante en los documentos no se ajusta a la realidad, puesto que... NO son distribuidores autorizados, clientes, proveedores, contratistas o empleados de ALCONLAB ECUADOR S.A... Las hojas membretadas y formatos de texto previstos para certificar información NO corresponden a los autorizados por la compañía (...)* | | |
| 2 | B.BRAUN MEDICAL S.A. RUC 1791222032001 | Comunicación de 2022-04-11 | Certificado Válido hasta el 2019-12-31 | Certificado Válido hasta el 2019-12-31 | Certificado Válido hasta el 2019-12-31 |
| | | | *... NO CORRESPONDE a un documento emitido por B. Braun Medical S.A., a su favor, a través de ninguno de sus dependientes autorizados (...)* | | |
| 3 | Baxter Ecuador S.A. RUC 1791253531001 | Oficio MZ-1006-2022 de 2022-04-07 | Certificado válido hasta 2020-03-31 | Certificado válido hasta 2020-03-31 | Certificado válido hasta 2020-03-31 |
| | | | *... se verifica que los documentos han sido emitidos y firmados por la supuesta Gerente Regional de mi representada señora... quien NO es funcionaria de BAXTER... El texto constante en los documentos no se ajusta a la realidad, puesto que... NO son distribuidores autorizados, clientes, proveedores, contratistas o empleados de BAXTER... La hoja membretada y formato de texto previsto para certificar información NO corresponde a la autorizada por la compañía... La firma autógrafa NO es de autoría de funcionario alguno de BAXTER (...)* | | |
| 4 | FARMABION DEL ECUADOR C.A. RUC 1792488751001 | Oficio FB-GG-036-2022 recibido el 2022-04-01 | Certificado de 2019-07-01 | Certificado de 2019-07-23 | Certificado de 2019-07-16 |
| | | | *... me permito comunicar que ninguna de las cartas de distribución detalladas y adjuntas, fueron emitidas por mi representada... Es importante indicar que... la empresa MEDICALSERVIC, con quienes iniciamos relaciones comerciales desde el mes de octubre 2019, pese a eso, entre los adjuntos se visualiza una carta de distribución a favor de MEDICALSERVIC con fecha Julio 2019, misma que no fue emitida (...)* | | |
| 5 | FRESENIUS KABI S.A. RUC 0991312080001 | Comunicación de 2022-04-04 | Certificado de 2019-10-18 | Certificado de 2019-09-03 | Certificado de 2019-08-06 |
| | | | *... No es un certificado emitido por Fresenius Kabi S.A.. El Sr... no ha firmado el documento (...)* | | |
| 6 | GLENMARK-PHARMACEUTICALS ECUADOR S.A. RUC 1792751004001 | Comunicación de 2022-04-25 | Certificado de 2019-08-20 | Certificado de 2019-10-04 | Certificado de 2019-08-06 |
| | | | *... GLENMARK ECUADOR no ha otorgado autorizaciones ni ha emitido los certificados de distribución y comercialización... Adicionalmente, informamos que la persona que firma los documentos... no es un colaborador, ni Gerente de Ventas (...)* | | |
| 7 | HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA. RUC 1790750892001 | Oficio MZ-1084-2022 de 2022-04-07 | Certificado de 2019-08-15 | Certificado de 2019-07-12 | Certificado de 2019-08-13 |
| | | | *... se verifica que los documentos han sido supuestamente emitidos y firmados por el Gerente Administrativo y el Gerente de Comercialización de mi representada... sin embargo, ellos NO suscribieron los documentos en mención... El texto constante en los documentos no se ajusta a la realidad, puesto que... NO son distribuidores autorizados, clientes, proveedores, contratistas o empleados de HOSPIMEDIKKA... Las hojas membretadas y formatos de texto previstos para certificar información NO corresponden a los autorizados por la compañía... Las firmas autógrafas NO son autoría de funcionario alguno de HOSPIMEDIKKA (...)* | | |
| 8 | KRONOS RUC 0990347654001 | Comunicación de 2022-04-04 | - | - | Certificado de 2019-08-22 |
| | | | *... no constan en nuestra base de clientes por lo que no han sido autorizadas a la distribución y comercialización de los productos (...)* | | |
| 9 | LABORATORIO S OXIALFARM CIA. LTDA. RUC 1792385202001 | Oficio 2022-OXIAL-DC-0013 - CONTRALORIA de 2022-04-08 | - | Certificado de 2019-09-12 | Certificado de 2019-08-21 |
| | | | *... al no ser nuestros clientes, NO se ha emitido los certificados presentados (...)* | | |
| 10 | LABVITALIS S.A. | Oficio LVE-0017 de 2022-04-07 | Certificado de 2019-07-08 | Certificado de 2019-07-30 | Certificado de 2019-08-09 |

WALTER Y DAIS
H

| | | | | | |
|------|---|--------------------------------------|--|-------------------|---|
| Item | Empresa emisora del Certificado de Distribución | Documento remitido al Equipo Auditor | 6. Proceso de contratación SIE-IESHGM-043-2019 | | |
| | | | Ofertantes Habilitados para la Puja | | |
| | RUC 1791881915001 | | RUC 0993191981001 (adjudicado) | RUC 0919530477001 | RUC 0941069825001 |
| | | | *... LABVITALIS (sic) S.A. no emitió los certificados... no autorizó a las compañías (sic) ni personas naturales... para hacer uso de los Registros Sanitarios y demás documentos (...)* | | |
| 11 | PHARMEDIC S.A. RUC 0992532629001 | Comunicación de 2022-05-09 | | | Certificado de 2019-08-30 *... Cliente Pharmedic - NO - Certificado Auténtico - NO - Autorización de Uso de Documentos - NO (...)* |

| | | | | | |
|------|---|--------------------------------------|--|--|--|
| Item | Empresa emisora del Certificado de Distribución | Documento remitido al Equipo Auditor | 7. Proceso de contratación RSIE-IESHGM-49-2019 | | |
| | | | Ofertantes Habilitados para la Puja | | |
| | | | RUC 0924252554001 (adjudicado) | RUC 0925934184001 | RUC 0922986872001 |
| 1 | BIOIN S.A. SISTEMAS MEDICOS RUC 0991339450001 | Carta BIG-4003 de 2022-04-18 | | Certificado de 2019-11-26 *... En nuestros archivos no reposa ningún certificado de comercialización, distribución y no podemos certificar que sean cartas legítimas (...)* | |
| 2 | ECUAQUÍMICA RUC 0990018707001 | Comunicación de 2022-04-01 | Certificado Válido hasta el 2020-11-29 *... no son auténticos y no han sido emitidos por mi representada para comercializar los productos... no ha autorizado a las personas naturales... para hacer uso de los registros sanitarios (...)* | Certificado Válido hasta el 2020-11-26 | Certificado Válido hasta el 2020-11-26 |
| 3 | IMPORTADORA BOHÓRCUEZ CIA. LTDA. RUC 0990545030001 | Comunicación de 2022-04-19 | Certificado de 2020-11-28 *... los certificados... no son auténticos y no fueron emitidos por nuestra Empresa (...)* | Certificado de 2020-11-25 | Certificado de 2020-11-27 |

| | | | | | |
|------|---|--|--|---|---|
| Item | Empresa emisora del Certificado de Distribución | Documento remitido al Equipo Auditor | 8. Proceso de contratación SIE-IESHGM-001-2020 | | |
| | | | Ofertantes Habilitados para la Puja | | |
| | | | RUC 1792902975001 | RUC 1792994098001 | RUC 0918524000001 (adjudicada) |
| 1 | BAXTER ECUADOR S.A. RUC 1791253531001 | Oficio MZ-1006-2022 de 2022-04-07 | Certificado válido hasta el 2020-04-30 *... El texto constante en los documentos no se ajusta a la realidad, puesto que NO son distribuidores autorizados, clientes, proveedores, contratistas o empleados de BAXTER... La hoja membretada y formato de texto previsto para certificar información NO corresponde a la autorizada por la compañía... La firma autógrafa NO es de autoría de funcionario alguno de BAXTER (...)* | Certificados válidos hasta el 2020-03-31 y 2020-04-01 | Certificado válido hasta el 2020-03-31 |
| 2 | DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA ECUATORIANA DIFARE S.A. RUC 0990858322001 | Comunicación de 2022-04-14 | Certificado de 2020-10-04 *... A)... no ha sido emitido por mi representada... La firma que consta en dicho certificado no corresponde a la firma del señor... En tal caso el certificado no es auténtico (...)* | Certificado de 2019-11-01 *... B)... no ha sido emitido por mi representada... La firma que consta en dicho certificado no corresponde a la firma del señor... En tal caso el certificado no es auténtico (...)* | Certificado de 2019-09-19 *... E)... no ha sido emitido por mi representada... La firma que consta en dicho certificado no corresponde a la firma del señor... En tal caso el certificado no es auténtico (...)* |
| 3 | FARMABION DEL ECUADOR C.A. RUC 0991312060001 | Oficio FB-GG-036-2022 recibido el 2022-04-01 | Certificado de 2019-09-09 *... me permito comunicar que ninguna de las cartas de distribución detalladas y adjuntas, fueron emitidas por mi representada (...)* | Certificado de 2019-09-09 | |
| 4 | FRESENIUS KABI S.A. RUC 1792029368001 | Comunicación de 2022-04-04 | Certificado de 2019-10-23 *... No es un certificado emitido por Fresenius Kabi S.A. El Sr... no ha firmado el documento (...)* | Certificado de 2019-10-23 | Certificado de 2019-08-15 |
| 5 | LABVITALIS S.A. RUC 1791881915001 | LVE - 0017 de 2022-04-07 | Certificado de 2019-09-16 | Certificado de 2019-08-30 *... no emitió los certificados (...)* | Certificado de 2019-09-06 |
| 6 | QUIFATEX S.A. RUC 1790371506001 | Comunicación de 2022-04-08 | Certificado de agosto 2019 *... Los documentos... no son auténticos y, por lo tanto, no fueron emitidos por mi representada... Es así, QUIFATEX, ha validado (sic) en sus registros que las compañías y la persona mencionadas previamente, no son parte de su portafolio de clientes y por lo tanto, no ha existido una relación comercial con ellos (...)* | Certificado de agosto 2019 | Certificado de mayo 2019 |

UTHE JNF
/

| Item | Empresa emisora del Certificado de Distribución | Documento remitido al Equipo Auditor | 9. Proceso de contratación SIE-ISSHGM-002_2020 | | |
|------|--|--------------------------------------|--|--|--|
| | | | OFERENTES HABILITADOS PARA LA PUJA | | |
| | | | RUC 0993191981001 (adjudicado) | RUC 1792902975001 | RUC 1792994098001 |
| 1 | CORPORACIÓN ECUFARMA GROUP RUC 0993085413001 | Comunicación de 2022-03-30 | Certificado de 2019-09-13 | Certificado de 2019-11-06 | Certificado de 2019-11-30 |
| | | | "... no ha emitido certificado alguno en favor de las compañías. (...)" | | |
| 2 | DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA ECUATORIANA DIFARE S.A. RUC 0990858322001 | Comunicación de 2022-04-14 | Certificado de 2019-09-10 "... J) no ha sido emitido por mi representada. El señor en ningún momento ha laborado para mi representada... el certificado no es auténtico (...)" | Certificado de 2019-08-07 "... H) no ha sido emitido por mi representada. La firma que consta en dicho certificado no corresponde a la firma del señor... En tal caso el certificado no es auténtico (...)" | Certificado de 2019-10-07 "... J) no ha sido emitido por mi representada. La firma que consta en dicho certificado no corresponde a la firma del señor... En tal caso el certificado no es auténtico (...)" |
| 3 | FRESENIUS KABI S.A. RUC 0991312080001 | Comunicación de 2022-04-04 | Certificado de 2019-10-09 | Certificado de 2019-10-16 | Certificado de 2019-10-22 |
| | | | "... No es un certificado emitido por... El Sr... no ha firmado el documento (...)" | | |
| 4 | KRONOS RUC 0990347654001 | Comunicación de 2022-04-04 | - | - | Certificado de 2019-08-28 "... no constan en nuestra base de clientes por lo que no han sido autorizadas a la distribución y comercialización..." |
| 5 | LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACÉUTICOS ECUATORIANOS LIFE S.A. RUC 1790013502001 | Comunicación de 2022-04-20 | Certificado de 2019-07-10 | Certificado de 2019-11-27 | Certificado de 2019-10-24 |
| | | | "... certifica que no ha emitido ninguno de los certificados detallados en su oficio... dichos certificados carecen absolutamente de autenticidad y contienen firmas falsas (...)" | | |
| 6 | LABVITALIS S.A. RUC 1791881915001 | Oficio LVE-0017 de 2022-04-07 | - | Certificado de 2019-08-20 | Certificado de 2019-09-18 |
| | | | "... no emitió los certificados... no autorizó a las compañías (sic) ni personas naturales... hacer uso de los Registros Sanitarios y demás documentos (...)" | | |
| 7 | MAQUIPHARMA S.A. RUC 1792208939001 | Comunicación de 2022-03-29 | Certificado de 2019-08-30 | Certificado de 2019-10-29 | Certificado de 2019-09-03 |
| | | | "... La firma que consta en los tres documentos, NO corresponde a mi firma, declaro que no soy el autor de las firmas que constan en los mencionados documentos (...)" | | |
| 8 | PFIZER CIA. LTDA. RUC 0990914825001 | Correo electrónico de 2022-04-08 | Certificado de 2019-09-12 | Certificado de 2019-09-02 | Certificado de 2019-11-01 |
| | | | "... Los documentos... NO son auténticos y NO fueron emitidos ni aprobados por la compañía (...)" | | |

| Item | Empresa emisora del Certificado de Distribución | Documento remitido al Equipo Auditor | 10. Proceso de contratación SIE-ISSHGM-028-2020 | |
|------|---|--------------------------------------|--|--|
| | | | Ofertantes Habilitados para la Puja | |
| | | | RUC 0190353249001 (adjudicado) | RUC 1792467004001 |
| 1 | CRISTALIA DEL ECUADOR S.A. RUC 0992376406001 | REG-CRIST-015-2022 de 2022-03-31 | Certificado emitido el 2020-01-10 | Certificado emitido el 2020-10-10 |
| | | | "... Los documentos que se adjuntan y que corresponden a Certificados de Comercialización a nombre de... con RUC 0190353249001... y a nombre de... con RUC 1792467004001... no fueron emitidos por CRISTALIA DEL ECUADOR S.A. (...)" | |
| 2 | FRESENIUS KABI / CORPORACIÓN FARMACÉUTICA MEDISUMI S.A. RUC 0991312080001 | Comunicación de 2022-04-04 | Certificado de octubre de 2020 | Certificado de octubre de 2020 |
| | | | "... No es un certificado emitido por Fresenius Kabi S.A., El Sr... trabajó en Medisumi hasta el 10/10/2013 (...)" | |
| 3 | HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA. RUC 1790750892001 | Oficio MZ-1084-2022 de 2022-04-07 | - | Dos certificados de 2020-11-17 "... se verifica que los documentos han sido supuestamente emitidos y firmados por el Gerente Administrativo y el Gerente de Comercialización de mi representada... sin embargo, ellos NO suscribieron los documentos en mención... El texto constante en los documentos no se ajusta a la realidad, puesto que... NO son distribuidores autorizados, clientes, proveedores, contratistas o empleados de HOSPIMEDIKKA. Las hojas membretadas y formatos de texto previstos para certificar información NO corresponden a los autorizados por la compañía. Las firmas autógrafas NO son autografía de funcionario alguno de HOSPIMEDIKKA (...)" |

LINEA Y CUADRO

| Ítem | Empresa emisora del Certificado de Distribución | Documento remitido al Equipo Auditor | 11. Proceso de contratación SIE-IESSHGM-013-2021 | | |
|------|--|--------------------------------------|--|--|--|
| | | | Ofertantes Habilitados para la Puja | | |
| | | | RUC 0993067997001 (adjudicado) | | RUC 0993113484001 |
| 1 | El FRESENIUS KABI / CORPORACIÓN FARMACÉUTICA MEDISUMI S.A. RUC 0991312080001 | Comunicación de 2022-04-04 | Certificado de 2021-03-23 *... No es un certificado emitido por... El Sr... no ha firmado el documento, considerar que nuestro cambio de razón social se efectuó desde enero 2019 (...)* | Certificado de 2021-03-25 *... No es un certificado emitido por... El Sr... no ha firmado el documento (...)* | Certificados de 2021-03-26 *... No es un certificado emitido por... El Sr... no ha firmado el documento, considerar que nuestro cambio de razón social se efectuó desde enero 2019 (...)* |
| 2 | HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA. RUC 1790750892001 | Oficio MZ-1084-2022 de 2022-04-07 | Certificado de 2021-03-24 *... se verifica que los documentos han sido supuestamente emitidos y firmados... sin embargo, ellos NO suscribieron los documentos... Las hojas membretadas y formatos de texto NO corresponden a los autorizados por la compañía... Las firmas autógrafas NO son de autoría de funcionario alguno (...)* | | Certificado de 2021-03-26 *... la compañía DIGESALUD S.A., si es distribuidor autorizado... sin embargo, el documento... es falso, pues, no fue emitido (...)* |
| 3 | LABVITALIS S.A. RUC 1791881915001 | LVE-0017 de 2022-04-07 | Certificado de 2021-03-26 *... no emitió los certificados... no autorizó a las compañías (sic) ni personas naturales... hacer uso de los Registros Sanitarios y demás documentos (...)* | | Certificado de 2021-03-23 |
| 4 | LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACÉUTICOS ECUATORIANOS LIFE S.A. RUC 1790013502001 | Comunicación de 2022-04-20 | Certificado de 2021-03-26 *... certifica que no ha emitido ninguno de los certificados detallados en su oficio... dichos certificados carecen absolutamente de autenticidad y contienen firmas falsas (...)* | | Certificado de 2021-03-23 |
| 5 | TECNOQUÍMICAS DEL ECUADOR S.A. RUC 1791359372001 | Comunicación de 2022-05-13 | Certificado de 2021-03-25 *... NO ha sido emitido por... ni por alguno de sus funcionarios autorizados, por lo que se considera un documento presuntamente falsificado y cuya firma ha sido adulterada (...)* | | Certificado de 2021-03-22 |

| Ítem | Empresa emisora del Certificado de Distribución | Documento remitido al Equipo Auditor | 12. Proceso de contratación SIE-IESSHGM-014-2021 | | |
|------|---|--|---|--|--|
| | | | Ofertantes habilitados a la puja | | |
| | | | Ofertante con RUC 0992600929001 | Ofertante con RUC 0919530477001 (Adjudicada) Certificado emitido por el Subdistribuidor MEDICALSERVIC con RUC 0993191981001 a favor de la oferente | Certificados a favor del Ofertante con RUC 0919530477001 |
| 1 | DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA ECUATORIANA DIFARE S.A. 0990858322001 | Comunicación de 2022-04-14 | Certificado de 2021-04-06 *... F)... no ha sido emitido por mi representada. El señor, en ningún momento ha laborado para mi representada. En consecuencia, el certificado no es auténtico (...)* | | |
| 2 | FARMABION DEL ECUADOR C.A. 1792488751001 | Oficio FB-GG-036-2022 recibido el 2022-04-01 | Certificado de 2021-03-23 *... me permito comunicar que ninguna de las cartas de distribución detalladas y adjuntas, fueron emitidas por mi representada (...)* | | Certificado de 2021-04-05 *... me permito comunicar que ninguna de las cartas de distribución detalladas y adjuntas, fueron emitidas por mi representada (...)* |
| 3 | FRESENIUS KABI / CORPORACIÓN FARMACÉUTICA MEDISUMI S.A. 0991312080001 | Comunicación de 2022-04-04 | Certificado de 2021-02-26 *... No es un certificado emitido por Fresenius Kabi S.A., El Sr... trabajó en Fresenius Kabi S.A. hasta el 06/10/2020 (...)* | Certificado de 2021-01-11 *... no podemos validar, no responde al escaneo de QR, pero el Sr... cuenta con firma electrónica desde el 17 febrero 2021 (...)* | |
| 4 | HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA. 1790750892001 | Oficio MZ-1084-2022 de 2022-04-07 | Certificado de 2021-03-23 *... se verifica que los documentos han sido supuestamente emitidos y firmados por el Gerente Administrativo y el Gerente de Comercialización... sin embargo, ellos NO suscribieron los documentos... Las hojas membretadas y formatos de texto NO corresponden a los autorizados por la compañía... Las firmas autógrafas NO son de autoría de funcionario alguno (...)* | Certificado de 2019-07-12 | |
| 5 | | LVE-0017 | Certificado de 2021-03-23 | Certificado de | |

GRUPO SICHU

| Ítem | Empresa emisora del Certificado de Distribución | Documento remitido al Equipo Auditor | 12. Proceso de contratación SIE-IESHGM-014-2021 | |
|------|---|--------------------------------------|---|---|
| | | | Oferentes habilitados a la puja | |
| | | | Oferente con RUC 0919530477001 (Adjudicada) | |
| | | | Oferente con RUC 0992600928001 | Certificados a favor del Oferente con RUC 0919530477001 |
| | LABVITALIS S.A. RUC 1791881915001 | 2022-04-07 | Certificado emitido por el Subdistribuidor MEDICALSERVIC con RUC 0993191981001 a favor de la oferente 2021-02-02 | - |
| | | | "... no emitió los certificados... no autorizó a las compañías (sic) ni personas naturales... hacer uso de los Registros Sanitarios y demás documentos (...)" | |
| 6 | TECNOQUÍMICAS DEL ECUADOR S.A.1791359372001 | Comunicación de 2022-05-13 | Certificado de 2021-03-23 "... NO ha sido emitido por Tecnoquímicas del Ecuador S.A., ni por alguno de sus funcionarios autorizados, por lo que se considera un documento presuntamente falsificado y cuya firma ha sido adulterada (...)" | - |

En este proceso, también la oferente con RUC 0919530477001 (adjudicada) presentó tres certificados adicionales emitidos por la empresa MEDICALSERVIC MEDICINA CALIDAD & SERVICIO S.A. con RUC 0993191981001 en calidad de distribuidora titular; sin embargo, dicha empresa no contó con autorización para emitir certificados a favor de terceros, como se detalla a continuación:

| Ítem | Empresa emisora del Certificado de Distribución | Documento remitido al Equipo Auditor | 12. Proceso de contratación SIE-IESHGM-014-2021 |
|------|---|---|--|
| | | | Certificado entregado por la Oferente con RUC 0919530477001 emitido por el Proveedor con RUC 0993191981001 |
| 1 | DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA ECUATORIANA DIFARE S.A.0990858322001 | Comunicación de 2022-04-14 | Certificado DIF-001-025-2020 de 2021-03-15 "...El certificado con fecha 15/03/2021 a nombre de MEDICALSERVIC MEDICINA CALIDAD & SERVICIO S.A., con RUC 0993191981001, emitido por mi representada... no autoriza a tal empresa a emitir certificados de distribución a favor de terceros para comercializar los productos de mi representada (...)" |
| 2 | LABORATORIOS OXIALFARM CIA. LTDA. 1792385202001 | 2022-OXIAL-DC-0013 - CONTRALORIA 2022-04-08 | Certificado de 2021-03-03 "... En nuestra base de datos SI constan las empresas... MEDICALSERVIC MEDICINA CALIDAD & SERVICIO S.A. Por lo que se emitió en su tiempo los certificados de distribución. La emisión del certificado de Distribuidor es al portador, mas no para autorización a terceros (...)" |
| 3 | PHARMEDIC S.A. 0992532629001 | Comunicación de 2022-05-09 | Certificado de 2019-08-22 "... 3. Se deja constancia de que la empresa PHARMEDIC S. A. con R.U.C. 0992532629001 NO AUTORIZA en sus certificados a emitir certificados de distribución a favor de terceros para comercializar los productos de mi representada (...)" |

Finalmente, los oferentes de los 12 procesos de contratación en el número 14, del numeral 1.1. "Presentación y Compromiso" de la Sección I. Formulario de Oferta, declararon que garantizaban la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como las contenidas en los documentos de las ofertas, formularios y demás anexos; autorizaron a la entidad contratante comprobar o conseguir información técnica y legal del oferente; y, aceptaron en caso de que hubieren faltado a la verdad sobre la documentación o información de sus ofertas, ser descalificados de los procedimientos de contratación, declararlos adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos.

Por lo comentado, se requirió información a los miembros de las Comisiones Técnicas, quienes dieron respuesta en los siguientes términos:

WANE Y EI
H

| Ítem | Requerimiento de Información a Miembros de las Comisiones Técnica | Respuestas Miembros Comisiones Técnicas | |
|------|--|--|---|
| | | Comunicación | Contenido |
| 1 | Proceso SIE-IESSHGM-018-2019 Memorandos IESS-AI-2022-0600, 0601 y 0602-ME de 2022-04-27. | Oficio 2022-0013-O de 2022-05-17 | El Coordinador Institucional de Farmacia del HGMACH profesional afin al objeto de la contratación, no presentó documentos que demostraron que el oferente cumplió con la entrega de todos los certificados de distribuidor autorizado. |
| 2 | Proceso SIE-IESSHGM-022-2019 Memorandos IESS-AI-2022-0335, 338 y 341-ME de 2022-03-25; IESS-AI-2022-0525, 526 y 527-ME de 2022-04-21. | | Sin Respuesta |
| 3 | Proceso SIE-IESSHGM-026-2019 Memorandos IESS-AI-2022-0695 y 897-ME de 2022-05-10. | Oficio 2022-0014-O de 2022-05-20 | El Coordinador Institucional de Farmacia del HGMACH, señaló: "... Más del 90% de los dispositivos médicos objeto del procedimiento precontractual observado a septiembre de 2019 estaban cerca de caer a stock 0 o ya estaban en stock 0... Si al revisar pudo haber fallado (sic) documentación en las ofertas, sin embargo aquello implicaba declarar desierto el procedimiento ... 2.2.1.- Mi actuación dentro de la Comisión Técnica de Calificación de Ofertas, en calidad de profesional designado por la máxima autoridad y mis conocimientos técnicos, se basó única y exclusivamente en revisar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas... y tomando en consideración el grado de desabastecimiento que atravesaba la entidad conforme quedó manifestado y que podía continuar si no se actuaba inmediatamente, es por ello que suscribí el Acta 152-CP-2019 de 7 de octubre de 2019 y se habilitó a todos los oferentes que presentaron su oferta (...)" |
| 4 | Proceso SIE-IESSHGM-028-2019 Memorando IESS-AI-2022-0597-ME de 2022-04-27. | | Sin respuesta |
| 5 | Proceso SIE-IESSHGM-039-2019 Memorandos IESS-AI-2022-0387, 0388 y 0389-ME de 2022-04-01. | Memorando IESS-BDG-2022-0436-M de 2022-04-09 | La Químico/Bioquímico Farmacéutico 3, delegada como Titular del área requerente como profesional designada por la máxima autoridad, manifestó: "... de acuerdo a los parámetros de calificación detallados en los pliegos... no se evidenciaría en Otros Parámetros de calificación resuelto por la entidad contratante como requisito, que en caso de presentar en la oferta el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte (BPADT) por otra empresa proveedora del servicio se debería mencionar que es extensible a favor del oferente participante.- Por tal razón... se procedió a la verificación del documento presentado por el oferente participante... emitido por el ARCSA... Como miembro de la comisión técnica, habiendo actuado con la revisión de la oferta participante, se pudo evidenciar que la documentación presentada para los ítems objeto de la contratación si cumplían con las especificaciones técnicas como se puede constatar en las fichas técnicas, catálogos, registro sanitario de cada uno de los medicamentos, por lo que, analizando la función que cumplen las muestras no fueron tomadas en consideración como parámetro de descalificación o rechazo para ningún oferente... se procedió a revisar la documentación solicitada como requisito mínimo de calificación que acredite la experiencia general y específica mínima... la oferente presenta documentos que certifican la experiencia general en distribución y venta de medicamentos... a través de factura y acta de entrega (...)" |
| | | Memorando IESS-UFAR-2022-0471-M de 2022-04-09 | La Químico/Bioquímico Farmacéutico 1, como profesional designada por la máxima autoridad, se refirió en similares términos a lo descrito en el párrafo precedente. |
| 6 | Proceso SIE-IESSHGM-041-2019 Memorando IESS-AI-2022-0572-ME de 2022-05-06. | Oficio 2022-0015-O de 2022-05-26 | El Coordinador Institucional de Farmacia del HGMACH, indicó: "... Más del 90% de los dispositivos médicos objeto del procedimiento precontractual... estaban cerca de caer a stock 0 o ya estaban en stock 0... Al 17 de enero de 2020, fecha en la cual se firmó (sic) el contrato la situación ya era crítica para el Hospital... Es por esta causa... que se revisó el cumplimiento de especificaciones técnicas de las 3 ofertas presentadas y se decidió el habilitar a las 3 ofertas sin descalificar... a nadie... Si al revisar faltó documentación en las ofertas... aquello implicaba declarar desierto el procedimiento de contratación... y el hospital hubiese pasado una crisis de desabastecimiento... Mi actuación dentro de la Comisión Técnica de Calificación de Ofertas... se basó única y exclusivamente en revisar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas... es determinante señalar que la responsabilidad exclusiva respecto al contenido de los documentos presentados en una oferta le corresponde al Oferente (...)" |
| | | Comunicaciones de 2022-05-31 | Enfermera 3 y Enfermera se refirieron en similares términos a lo descrito en el párrafo precedente. |
| 7 | Proceso SIE-IESSHGM-043-2019 Memorandos IESS-AI-2022-0478, 0479 y 0480-ME de 2022-04-13. | Memorando IESS-HMACH-GG-2022-1473-M de 2022-05-04. | El Subdirector de Medicina Crítica del HGMACH, delegado de la Máxima Autoridad, señaló: "... que través (sic) de memorando IESS-SDNCP-2020-2180-M... se nos dispuso los procedimientos que debíamos seguir con respecto a la calificación de las ofertas (sic), bajo la metodología de cumple o no cumple de cada uno de los requisitos exigidos en las especificaciones en generales (...)" |
| | | Memorando IESS-BDG-2022-0515-M de 2022-05-05 | La Químico/Bioquímico Farmacéutico 3, como Titular del área requerente, expuso: |

WITE y WITE
M

| Item | Requerimiento de Información a Miembros de las Comisiones Técnica | Respuestas Miembros Comisiones Técnicas | |
|------|--|--|--|
| | | Comunicación | Contenido |
| | | | <p>*... Como parte de la comisión (sic) técnica se procedió a evaluar las ofertas recibidas en función a las especificaciones técnicas y parámetros de calificación establecidos en el pliego, por lo que se actuó revisando y constatando que los requisitos solicitados se encuentran en la oferta, bajo la metodología de cumple o no cumple establecidos en el pliego... como miembro de (sic) comisión técnica, se procedió a evaluar las ofertas recibidas en función a las especificaciones técnicas y parámetros de calificación establecidos en el pliego, por lo que se actuó revisando y constatando que los requisitos solicitados se encuentran en la oferta (...)*.</p> <p>El Químico/Bioquímico Farmacéutico 1, como profesional designado por la máxima autoridad, se refirió en similares términos a lo descrito en el párrafo precedente.</p> |
| 8 | <p>Proceso RSIE-IESHGM-49-2019 Memorandos IESS-AI-2022-0715, 0716 y 0717-ME de 10 de mayo de 2022.</p> | Comunicaciones de 2022-06-03 | <p>La Enfermera 3 como Titular del área requirente o delegado y la Enfermera como profesional afín al objeto de la contratación, señalaron:</p> <p>*... se pudo evidenciar que la documentación presentada para los items objeto de la contratación si (sic) cumplan con las especificaciones técnicas... analizando la función que cumple las muestras no fueron tomadas en consideración como parámetro de descalificación o rechazo para ningún oferente... el requisito mínimo constante en los pliegos del procedimiento precontractual de la referencia, NO INDICA que el certificado de distribuidor autorizado sea emitido por el titular o solicitante de los Registros Sanitarios (...)*.</p> |
| 9 | <p>Proceso SIE-IESHGM-001-2020 Memorandos IESS-AI-2022-0485, 0486 y 0467-ME de 2022-04-12.</p> | Memorando IESS-LABC-2022-0267-M de 2022-04-28 | <p>El Químico/Bioquímico Farmacéutico 1 - Responsable de Laboratorio, indicó:</p> <p>*... El medicamento Norepinefrina líquido (sic) parenteral 1 mg /1ml (4ml) no se encontró, sin embargo con el objetivo de garantizar el abastecimiento de medicamentos aplicando el buen criterio, legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, concurrencia, transparencia, participación nacional, y considerando que esta empresa cumpla con la mayoría de los requisitos solicitados en los pliegos; se consideró que al descalificar a la empresa el proceso se caería, lo cual conllevaría a un retraso sustancial en la adquisición de los medicamentos necesarios para el tratamiento de los pacientes, considerando el inicio de pandemia por el SARS COV-2 Covid-19 y el buen funcionamiento del hospital - MUESTRAS... analizando la función que cumple las muestras no fueron tomadas en consideración como parámetro de descalificación o rechazo para ningún oferente (...)*.</p> |
| 10 | <p>Proceso SIE-IESHGM-002-2020 Memorando IESS-AI-2022-0719-ME de 2022-05-10.</p> | | Sin respuesta |
| 11 | <p>Proceso SIE-IESHGM-028-2020 Memorandos IESS-AI-2022-0432-ME de 2022-04-06; IESS-AI-2022-0498, 0499 y 0501-ME de 2022-04-18; e, IESS-AI-2022-0519, 0520 y 0521-ME de 2022-04-20.</p> | <p>Memorando IESS-UFAR-2022-0492 de 18 de abril de 2022</p> <p>Memorandos IESS-UFAR-2022-0494-M de 2022-04-18; IESS-UFAR-2022-0504-M de 2022-04-19</p> | <p>El Químico/Bioquímico Farmacéutico 1, profesional designado por la máxima autoridad, señaló:</p> <p>*... oferente signado con el código SIE IESSHGM- 028-003... presenta en su oferta, dos contratos celebrados con el Hospital de especialidades Guayaquil "Dr. Abel Gilbert Pontón" cuyo monto contractual es de USD \$76.800,00 y con el Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo con monto contractual USD \$53.280,00 con sus respectivas actas de entrega con sello de recibido de bodega... en su oferta el certificado de BPM del medicamento Cefazolina sólido parenteral 1g vencido el 31 de octubre 2020, pero el Laboratorio VITALIS presentó en su oferta un certificado donde se aclara que la solicitud de recertificación para la planta... fue ingresada a la entidad reguladora competente (Invima) el día 19 de agosto 2022 (sic)... oferente signado con el código SIE IESSHGM- 028-006... presenta en su oferta 10 copias de facturas que suman USD \$93244,45... el listado de medicamentos con sus respectivas especificaciones técnicas que incluye (sic) presentación, marca, procedencia, número de registro sanitario vigente y lote conforme a lo estipulado en los pliegos... presenta en su oferta certificados de distribuidores autorizados entre ellos del medicamento norepinefrina presenta documento suscrito por Hospimedikka (...)*.</p> <p>Los Químicos/Bioquímicos Farmacéuticos 1 como Titular del área requirente y profesional afín al objeto de contratación, se refirieron en similares términos a lo descrito en el párrafo precedente.</p> |
| 12 | <p>Proceso SIE-IESHGM-013-2021 Memorando IESS-AI-2022-0718-ME de 2022-05-10.</p> | <p>Oficio 2022-0012-O de 2022-05-12.</p> <p>Memorando IESS-UFAR-2022-0657-M de 2022-05-25.</p> | <p>El Coordinador Institucional de Farmacia del HGMACH, no presentó documentos que demostraron que los oferentes cumplieron con los requisitos observados.</p> <p>El Químico/Bioquímico Farmacéutico 1 como profesional afín al objeto de la contratación, se refirió al artículo 3 de la RE-SERCOP-2021-0116 de 16 de julio de 2021 y expuso:</p> <p>*... calificué a las dos empresas... considerando que estas empresas cumplan con todos los requisitos solicitados en los pliegos... se consideró que al descalificar a... las empresas el proceso se caería, lo cual conllevaría a un retraso sustancial en la adquisición de los medicamentos necesarios para el tratamiento de los pacientes... y el buen funcionamiento del hospital (...)*.</p> |

LIBRE y OCHO
H

| Item | Requerimiento de Información a Miembros de las Comisiones Técnica | Respuestas Miembros Comisiones Técnicas | |
|------|---|---|---------------|
| | | Comunicación | Contenido |
| 13 | Proceso SIE-IESSHGM-014-2021 Memorandos IESS-AI-2022-0495, 0496 y 0497-ME de 2022-04-18. | | Sin Respuesta |

Respecto a lo señalado por los servidores, no justifica lo revelado por Auditoría, por cuanto, era su responsabilidad en calidad de miembros de la Comisión Técnica verificar en la fase de calificación de ofertas que los participantes cumplan con los parámetros y requisitos mínimos establecidos en los Pliegos, como: experiencia; presentación de Certificados de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución, Transporte y Manufactura; certificados de Distribuidores Autorizados, ISO, catálogos, folletos, fichas técnicas, muestras y registros sanitarios de los medicamentos e insumos médicos ofertados.

Lo comentado se presentó por cuanto los miembros de las Comisiones Técnicas de los procesos de contratación SIE-IESSHGM-018-2019 en funciones del 23 de septiembre al 7 de octubre de 2019; SIE-IESSHGM-022-2019 del 26 de septiembre al 18 de octubre de 2019; SIE-IESSHGM-026-2019 del 16 de octubre al 5 de noviembre de 2019; SIE-IESSHGM-028-2019 del 18 de octubre al 7 de noviembre de 2019; SIE-IESSHGM-039-2019 del 15 de noviembre al 3 de diciembre de 2019; SIE-IESSHGM-041-2019 del 19 de noviembre al 17 de diciembre de 2019; SIE-IESSHGM-043-2019 del 18 de noviembre al 4 de diciembre de 2019; RSIE-IESSHGM-49-2019 del 21 de noviembre al 16 de diciembre de 2019; SIE-IESSHGM-001-2020 del 12 de febrero al 10 de marzo de 2020; SIE-IESSHGM-002_2020 del 26 de febrero al 19 de marzo de 2020; SIE-IESSHGM-028-2020 del 7 de noviembre al 27 de noviembre de 2020; SIE-IESSHGM-013-2021 del 12 de marzo al 12 de abril de 2021; y, SIE-IESSHGM-014-2021 del 12 de marzo al 16 de abril del 2021, previo a suscribir las "ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS" e "INFORME DE CALIFICACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA", no comprobaron que cumplan con la presentación de registros sanitarios, certificados de distribuidores autorizados originales, Certificados de Buenas Prácticas de Almacenamiento Distribución, Transporte y Manufactura de todos los medicamentos e insumos médicos ofertados; Certificados ISO, catálogos, folletos, fichas técnicas y muestras en los casos solicitados; en los procesos SIE-IESSHGM-039, 043-2019 y 028-2020 no presentaron documentos que acrediten la experiencia como oferentes; en el proceso SIE-IESSHGM-028-2020 no descalificaron de manera automática a los oferentes con RUCs 0190353249001 y 1792467004001 al identificar la existencia de vinculación entre las dos ofertas y permitieron al proveedor con RUC 1792467004001 participar pese a que suscribió la oferta 5 días después de la fecha de apertura; en los procesos SIE-IESSHGM-026-2019 y 014-2021 entregaron certificados de distribución emitidos por subdistribuidores en los cuales no se evidenció que contaron con autorización de los titulares para extender certificados a favor de terceros; en el proceso SIE-IESSHGM-014-2021 aceptaron a la oferente

DATE Y NÚMERO


adjudicada un certificado como Distribuidor Autorizado en hoja membretada de una persona jurídica suscrito por la misma oferente, como se detalla en Anexo 4.

Lo que ocasionaron que se habiliten a los oferentes con RUCs 0907033062001, 0953152717001, 0950739102001, 0919816843001, 0918524000001, 0993191981001, 0924252554001, 0190353249001, 0993067997001 y 0919530477001 que no cumplieron con los parámetros y requisitos mínimos establecidos en el Pliego y Especificaciones Técnicas, para que pasen a la fase de negociación en un proceso de contratación y a la etapa de la puja en doce procesos de contratación, se adjudiquen y suscriban los contratos por 4 242 477,27 USD, como se detalla en el Anexo 3; y, consecuentemente se afecten los principios de legalidad, trato justo e igualdad.

Los servidores incumplieron lo establecido en el artículo 4. Principios de legalidad, trato justo, igualdad y transparencia de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 45. Calificación de participantes y oferta económica inicial de su Reglamento; literales a), b), g) y h) del artículo 22. Deberes de las o los servidores públicos de la Ley Orgánica del Servicio Público; el numeral 4 del artículo 158. Errores no subsanables, artículos 165. De los parámetros de evaluación, 168. Descalificación de la oferta y 270. Metodología de evaluación de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; e, inobservaron lo establecido en el apartado "*Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante*", el número 4.1.9 "*Verificación de cumplimiento de Integridad y requisitos mínimos de la oferta*" y el literal a) del numeral 6.2 de los pliegos de los 13 procesos de contratación; y, además, el numeral 4.1.4 "*Experiencia general y específica mínima*" de los pliegos en los procesos SIE-IESSHGM-039, 043-2019 y SIE-IESSHGM-028-2020.

Los oferentes con RUCs 0907033062001, 0950739102001, 0919816843001, 0918524000001, 0993191981001, 0924252554001, 0190353249001, 0993067997001 y 0919530477001, en las ofertas entregadas al Hospital General del IESS de Machala, con las que participaron en los procesos de contratación SIE-IESSHGM-018, 026, 028, 039, 041 y 043-2019; RSIE-IESSHGM-49-2019, SIE-IESSHGM-001-2020, SIE-IESSHGM-002_2020, SIE-IESSHGM-028-2020, SIE-IESSHGM-013 y 14-2021, presentaron certificados con los cuales acreditaron ser Distribuidores Autorizados para comercializar los medicamentos e insumos médicos ofertados, de los cuales veinte y siete empresas titulares informaron a Auditoría que no emitieron los documentos, desconociendo su procedencia; no entregaron registros sanitarios, certificados de distribuidores autorizados, Certificados de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución, Transporte y Manufactura de todos los medicamentos e insumos médicos ofertados; tampoco entregaron certificados de distribuidores autorizados originales, Certificados ISO, catálogos, folletos, fichas técnicas y muestras en los casos solicitados; en los procesos SIE-IESSHGM-039, 043-2019 y 028-2020

TOHALTA
H

no presentaron documentos que acrediten la experiencia conforme lo establecido en los pliegos; en el proceso SIE-IESSHGM-028-2020 el oferente con RUC 0190353249001 remitió la oferta del proveedor con RUC 1792467004001 que también participó en el proceso de contratación desde su dirección electrónica declarada en el Formulario de la Oferta; en los procesos SIE-IESSHGM-026-2019 y 014-2021 presentaron certificados de distribución emitidos por subdistribuidores en los cuales no se evidenció que contaron con autorización de los titulares para extender certificados a favor de terceros; la oferente del proceso SIE-IESSHGM-014-2021 entregó un certificado como Distribuidor Autorizado en hoja membretada de una persona jurídica suscrita por la misma oferente, lo que ocasionó que los oferentes, sin cumplir con la integridad de la oferta, los requisitos exigidos en los Pliegos y Especificaciones Técnicas, participaron en doce procesos de contratación y luego de haber pasado a la etapa de puja fueron adjudicados y se beneficiaron de la suscripción de doce contratos con el Hospital General de Machala por 3 899 827,27 USD, como se detalla en el Anexo 4.

Los oferentes incumplieron lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el R.O. 449 de 20 octubre de 2008; los principios de legalidad, trato justo, igualdad y transparencia establecidos en el artículo 4. Principios; el literal c) del artículo 106. Infracciones de proveedores de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e, inobservaron lo establecido en el apartado "Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante" de los pliegos de los 12 procesos de contratación; y, además, inobservaron el numeral 4.1.4 "Experiencia general y específica mínima" de los pliegos en los procesos SIE-IESSHGM-039, 043-2019 y SIE-IESSHGM-028-2020; y, el artículo 4 de la Resolución RE-SERCOP-2021-0112 de 15 de enero de 2021 en el proceso SIE-IESSHGM-014-2021.

Así también inobservaron el número 14, del punto 1.1. Presentación y Compromiso del Formulario de la Oferta, suscritos por los oferentes con RUC 0907033062001 el 27 de septiembre de 2019; RUC 0950739102001 el 23 de octubre de 2019; RUC 0919816843001 el 28 de octubre de 2019 y 26 de noviembre de 2019; RUC 0918524000001 el 23 de noviembre de 2019 y 19 de febrero de 2020; RUC 0993191981001 el 25 de noviembre de 2019 y oferta entregada el 12 de marzo de 2020; RUC 0924252554001 el 4 de diciembre de 2019; RUC 0190353249001 el 16 de noviembre de 2020; y, RUC 0993067997001 el 29 de marzo de 2021, que establecieron:

"... 14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos, así como de toda la información que como proveedor consta en el portal, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el oferente o

TEJANA J VILLO
/

contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar (...)".

En el proceso SIE-IESSHGM-014-2021 el número 14, del punto 1.1. Presentación y Compromiso del Formulario de la Oferta presentada el 7 de abril de 2021 por la oferente con RUC 0919530477001, que estableció:

"... 14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos. De igual forma garantiza la veracidad y exactitud de la información que como proveedor consta en el Registro Único de Proveedores, al tiempo que autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública comprobaren administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido, contratista incumplido y/o en su defecto apliquen las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiera lugar (...)".

Y, en el proceso SIE-IESSHGM-028-2020 el oferente con RUC 0190353249001 inobservó el número 3 del punto 1.1. Presentación y Compromiso del Formulario de la Oferta, suscrita el 16 de noviembre de 2020, que estableció:

"... 3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará-directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de sus ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este proceso de contratación (...)".

RAMA y dos
H

Con oficios del 0170 al 0176; 0179 al 0207; 0215 al 0218; 0252 al 0254; 0256 al 0259; 0263 y 0276-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 del 17 de mayo al 6 de junio de 2022, se comunicaron los resultados provisionales a los miembros de las Comisiones Técnicas de los procesos de contratación SIE-IESSHGM-018, 022, 026, 028, 039, 041 043-2019; 2021; RSIE-IESSHGM-49-2019; SIE-IESSHGM-001-2020, SIE-IESSHGM-002_2020, SIE-IESSHGM-028-2020; SIE-IESSHGM-013 y 014-2021 y a los oferentes con RUC 0907033062001, 0950739102001, 0919816843001, 0918524000001, 0993191981001, 0924252554001, 0190353249001, 0993067997001 y 0919530477001.

El Químico/Bioquímico Farmacéutico 1 como profesional afín al objeto de la contratación de la Comisión Técnica del proceso de contratación SIE-IESSHGM-013-2021, con oficio 2022-001-AT de 26 de mayo de 2022, ratificó lo comunicado en memorando IESS-UFAR-2022-0657-M de 26 de mayo de 2022, el cual fue analizado en los párrafos precedentes sin que modifique lo comentado.

El Subdirector de Medicina Crítica del HGMACH miembro de la Comisión Técnica del proceso de contratación SIE-IESSHGM-002_2020, con oficio IESS-HMACH-GG-2022-040-JCLA de 27 de mayo de 2022, señaló:

"... En relación a... las Inconsistencias en la calificación de ofertas... tengo a bien manifestarle que través (sic) de memorando IESS-SDNCP-2020-2180-M... se nos dispuso los procedimientos que debíamos seguir con respecto a la calificación de las oferta, en los procedimientos de contratación del HOSPITAL, los mismos que eran bajo la metodología de cumple o no cumple... en virtud de aquella disposición se realizaron la verificación previa de los requisitos para que los proveedores pasen a la siguiente etapa (...)"

Al respecto, no presentó documentos que respalden que los oferentes cumplieron con los parámetros y requisitos mínimos establecidos en los pliegos en su lugar se refirió al memorando IESS-SDNCP-2020-2180-M de 17 de julio de 2020, con Directrices para el mejoramiento de la gestión administrativa en procesos de contratación pública emitido 4 meses después de la suscripción del "ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS" de 17 de marzo de 2020, por lo tanto, el comentario se mantiene.

La Enfermera como profesional afín al objeto de contratación de la Comisión Técnica del proceso de contratación SIE-IESSHGM-022-2019, en comunicación de 2 de junio de 2022, manifestó:

"... Al ser profesionales de salud nuestro conocimiento y participación se inclina más, a revisar que los insumos a adquirir sean insumos que podamos utilizar. No se aplicó método exhaustivo para revisar la documentación y cada uno de los certificados presentados.- Pues la parte administrativa de la documentación es manejada y revisada por el área de compras públicas, quienes tienen la obligación de orientarnos

*MANANA y NES
H*

como conocedores de los trámites administrativos... Como miembro de la comisión técnica, habiendo actuado con la revisión de la oferta participante, se pudo evidenciar que la documentación presentada para los ítems objeto de la contratación si cumplían con las especificaciones técnicas como se puede constatar en las fichas técnicas, por lo que, analizando la función que cumple las muestras no fueron tomadas en consideración como parámetro de descalificación o rechazo para ningún oferente (...)"

La Médico General en Funciones Hospitalarias como profesional designada por la Máxima Autoridad de la Comisión Técnica del proceso de contratación SIE-IESSHGM-022-2019, en comunicación de 2 de junio de 2022, se refirió en similares términos a lo descrito en el párrafo precedente.

La Subdirectora de Enfermería HGMACH miembro de la Comisión Técnica del proceso de contratación SIE-IESSHGM-022-2019, con oficio CR-DCVM-0002-2022 de 6 de junio de 2022, señaló:

"... como Miembro de la Comisión Técnica de Calificación de Ofertas, se fundamentó única y exclusivamente en revisar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los bienes del objeto contractual, lo cual se cumplió conforme los requerimientos institucionales... como profesionales de la salud, la participación nuestra, se sujetó a la revisión que los insumos a adquirir sean insumos que podamos utilizar... se realizó la revisión de la oferta participante, evidenciándose que la documentación presentada para los ítems objeto de la contratación, si cumplían con las especificaciones técnicas como se puede constatar en las fichas técnicas, por lo que, analizando la función que cumplen las muestras no fueron tomadas en consideración como parámetro de descalificación o rechazo para ningún oferente (...)"

Lo citado por las servidoras no modifica lo comentado por Auditoría, por cuanto, no verificaron la documentación que respalde el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los pliegos como los Certificados de Distribuidor Autorizado de todos los dispositivos médicos ofertados ni las muestras; no obstante, calificaron y recomendaron a la máxima autoridad que los oferentes con RUCs 0953152717001 y 0940647803001 sean habilitados para la atapa de la puja.

El Subdirector de Medicina Crítica del HGMACH miembro de la Comisión Técnica del proceso de contratación SIE-IESSHGM-018-2019 y SIE-IESSHGM-043-2019 con oficio IESS-HMACH-GG-2022-046-JCLA de 2 de junio de 2022, no remitió documentos que comprueben que la oferente cumplió con todos los certificados de distribuidor y muestras solicitados en el pliego del proceso de contratación SIE-IESSHGM-018-2019 y con oficio IESS-HMACH-GG-2022-046-JCLA de 3 de junio de 2022, señaló:

"... las verificaciones de los requisitos fueron revisados bajo los parámetros de cumple o no cumple y en mi calidad de miembro de la comisión técnica, delegado de la Máxima Autoridad, mi función era básicamente que se cumplan con normalidad los

TREINTA Y CUATRO
M

procedimientos establecidos en pliegos para la selección de los oferentes para adjudicar el contrato en vista de la necesidad institucional (...)”.

No obstante a lo señalado, no demostró con documentos que los oferentes que recomendó habilitar a la etapa de puja cumplieron con los requisitos y parámetros de los pliegos respecto a los Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura, Almacenamiento, registros sanitarios, entrega de muestras y experiencia de los oferentes, por lo tanto, el comentario se mantiene.

La oferente con RUC 0907033062001 adjudicada en el proceso de contratación SIE-IESSHGM-018-2019 con oficio CR-NPYQ-0001-2022 de 6 de junio de 2022 y el oferente con RUC 0924252554001 adjudicado en el proceso de contratación RSIE-IESSHGM-49-2019, con oficio CR-AAAC-0001-2022 de 6 de junio de 2022, en similares términos señalaron:

“... la responsabilidad de verificar la documentación en las etapas precontractuales, es de la comisión técnica delegada por la máxima autoridad, por lo que, habiendo sido calificado para (sic) puja, sin observaciones: entiendo que la documentación anexa presentada junto con mi oferta económica no reflejó objeción alguna para ser calificado... Respecto a la documentación presentada, garantizo que todos los documentos anexos fueron proporcionados por los asesores comerciales correspondientes a cada marca y productos objetos de contratación, y el único medio de verificación de su emisión fueron ellos en su momento... declaro que no poseo un respaldo de los archivos y documentos precontractuales ni en físico ni digital, por lo cual no puedo realizar el envío de dicha documentación para vuestra verificación (...)”.

Sin embargo, de lo comentado los oferentes con RUCs 0907033062001 y 0924252554001 no presentaron documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos y parámetros mínimos establecidos; así como tampoco presentaron evidencia que los Certificados de Distribuidor Autorizado fueron emitidos, suscritos o autorizados por las empresas con RUCs 0991339450001, 0990018707001 y 0990545030001 a favor de los oferentes; no obstante, que en el Formulario de la Oferta garantizaron la veracidad y exactitud de la documentación y autorizaron la comprobación de la misma.

La Subdirectora de Enfermería del HGMACH miembro de la Comisión Técnica del proceso de contratación SIE-IESSHGM-018-2019, con oficio CR-DCVM-0003-2022 de 6 de junio de 2022, señaló:

“... la participación nuestra, se sujetó a la revisión que los insumos a adquirir sean insumos que podamos utilizar. No se utilizó ni se aplicó el método alguno para la revisión de la documentación y cada uno de los certificados presentados y, que son causa de observación... se realizó la revisión de la oferta participante, evidenciándose que la documentación presentada para los ítems objeto de la contratación, si cumplían con las especificaciones técnicas como se puede constatar en las fichas técnicas, por lo que, analizando la función que cumplen las muestras no fueron tomadas en consideración como parámetro de descalificación o rechazo para ningún oferente (...)”.

TRAM Y CUI
H

Lo señalado ratifica lo comentado, por cuanto corroboró que los miembros de la Comisión Técnica no aplicaron ningún método para la revisión de la documentación a pesar de que era su responsabilidad verificar todos los documentos presentados por la oferente de conformidad a los parámetros establecidos en los pliegos; además, resolvió sin justificación omitir la presentación de las muestras que era parte de los requisitos que debió cumplir el oferente; por lo tanto, el comentario no modifica.

La Subdirectora de Enfermería HGMACH como Titular del Área Requirente de la Comisión Técnica del proceso de contratación SIE-IESSHGM-028-2019, con oficio CR-DCVM-0001-2022 de 6 de junio de 2022, indicó:

"... como Miembro de la Comisión Técnica de Calificación de Ofertas, se fundamentó única y exclusivamente en revisar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas... lo cual se cumplió conforme los requerimientos institucionales... No se utilizó ni se aplicó el (sic) método alguno para la revisión de la documentación y cada uno de los certificados presentados... se realizó la revisión de la oferta participante, evidenciándose que la documentación presentada para los ítems... si cumplan con las especificaciones técnicas... por lo que, analizando la función que cumplen las muestras no fueron tomadas en consideración como parámetro de descalificación o rechazo para ningún oferente (...)"

La servidora señaló que verificó las especificaciones técnicas; sin embargo, no presentó documentos que demuestren que las dos ofertas cumplieron con la entrega de todos los registros sanitarios, fichas técnicas, certificados de Distribuidor Autorizado y muestras de los insumos médicos ofertados, evidenciándose que no realizó la evaluación de las ofertas conforme los requisitos establecidos en los pliegos, por lo tanto, el comentario se mantiene.

La oferente con RUC 0950739102001 adjudicada en el proceso de contratación SIE-IESSHGM-026-2019, en comunicación de 10 de junio de 2022, señaló:

"... garantizo que, los documentos que se anexaron a la oferta y pliegos firmados correspondientes a la Subasta Inversa Electrónica en referencia, son de legítima (sic) autenticidad y se me facilitaron por medio del Asesor de Ventas de cada una de las instituciones responsables de la comercialización de los dispositivos en mención dentro de los términos de referencia, como es de su conocimiento, existen diversas marcas y representaciones de los productos requeridos en los pliegos, por lo cual la única manera de verificar dicha autenticidad es por intermedio del asesor de ventas que realiza la gestión... la Comisión Técnica... señalaron al momento de la calificación que la documentación anexa a mi oferta, cumple con las especificaciones técnicas... Además, conforme a la Ley Orgánica de Contratación Pública, es de absoluta responsabilidad de la entidad contratante a las actividades inherentes a la calificación de ofertas (...)"

La oferente no presentó documentos que demuestren que los certificados de Distribuidor Autorizado fueron suscritos y emitidos por las empresas titulares; sin embargo, declaró

TÉCNICA J EJ
H

garantizar la veracidad y exactitud de la información y documentación en el Formulario de la Oferta; por lo tanto, el comentario se mantiene.

El Coordinador Institucional de Farmacia del HGMACH miembro de la Comisión Técnica del proceso de contratación SIE-IESSHGM-001-2020 con oficio 2022-0019-O-RPROV de 10 de junio de 2022, no presentó documentos que demuestren que los oferentes que recomendó habilitar a la etapa de puja cumplieron con todos los requisitos y parámetros de los pliegos, por lo que se mantiene lo comentado.

La Subdirectora de Enfermería HGMACH miembro de la Comisión Técnica del proceso de contratación SIE-IESSHGM-026-2019, con oficio CR-DCVM-0002-2022 de 13 de junio de 2022, señaló:

"... se realizó la revisión de la oferta participante, evidenciándose que la documentación presentada para los ítems objeto de la contratación, si cumplan con las especificaciones técnicas como se puede constatar en las fichas técnicas, por lo que, analizando la función que cumplen las muestras no fueron tomadas en consideración como parámetro de descalificación o rechazo para ningún oferente... como profesionales de la salud, nuestra participación, se sujetó a la revisión que los insumos a adquirir sean insumos que podamos utilizar. No se utilizó ni se aplicó el método (sic) alguno para la revisión de la documentación y cada uno de los certificados presentados y, que son causa de observación (...)"

Lo señalado por la servidora ratifica que no solicitó la presentación de muestras a los tres oferentes que calificó y recomendó habilitar para la etapa de puja, requisito exigido en el numeral 4.1.9 "Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta" del pliego; y, señaló que no aplicó método alguno para la revisión de la documentación a pesar que era su responsabilidad en calidad de miembro de la Comisión Técnica, verificar todos los documentos presentados por el oferente de conformidad con lo establecido en el punto 6.2 del pliego.

El Coordinador Institucional de Farmacia del HGMACH miembro de las Comisiones Técnicas de los procesos SIE-IESSHGM-026, 041-2019 y SIE-IESSHGM-013-2021, con oficios 2022-0020-O-RPROV, 2022-0021-O-RPROV, 2022-0023-O-RPROV de 14 de junio de 2022, ratificó lo informado en sus oficios de 2022-0014-O y 2022-0015-O de 20 y 26 de mayo de 2022, los cuales fueron analizados en los párrafos sin que se modifique lo comentado y además, señaló:

"... La Comisión Técnica de calificación de ofertas de la cual fui parte, revisó los documentos agregados a las ofertas y las contrastó con los requisitos mínimos requeridos en los pliegos, habiéndose cumplido en su parte material (...)"

REINA J JISTE
H

El servidor no demostró que verificó que los oferentes cumplan con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos de contratación, ya que presentaron copias simples de los Certificados de Distribuidor Autorizado y no documentos originales, a pesar de lo cual aceptó los certificados de distribución presentados por los dos oferentes incumpliendo el número 6.2 de los pliegos; por lo tanto, el comentario se mantiene.

El Coordinador Institucional de Farmacia del HGMACH miembro de la Comisión Técnica del proceso de contratación SIE-IESSHGM-014-2021, con oficio 2022-0022-O-RPROV de 14 de junio de 2022, indicó:

"... Resolución No. ARCSA-DE-002-2020-LDCL de 21 de febrero de 2020... Art. 95.- En caso de contratación o tercerización para el almacenamiento, distribución y/o transporte, las Casas de Representación de medicamentos Distribuidoras Farmacéuticas... Empresas de logística y/o Almacenamiento de Productos Farmacéuticos... deben notificar a la ARCSA el establecimiento con el que realizan las actividades antes mencionadas, adjuntando los siguientes requisitos:- 1. Contrato de prestación de servicios vigente... Con la norma legal invocada se evidencia que un distribuidor farmacéutico, como el caso de los oferentes observados, pueden suscribir un contrato para el almacenamiento, la distribución y/o transporte de medicamentos (...)"

El servidor no presentó los documentos emitidos por la ARCSA en los cuales evidencien que los contratos presentados por los dos oferentes fueron puestos a conocimiento de esta agencia reguladora de control conforme dispone el mismo artículo 95 de la Resolución ARCSA-DE-002-2020-LDCL citado; además, el servidor indicó que presumió que las copias de los documentos son auténticos, pese a que los oferentes presentaron copias simples y en los requisitos de los pliegos se solicitó Certificados de Distribuidor Autorizado originales; no obstante, calificó como válido estos documentos omitiendo lo establecido en el número 6.2 Obligaciones de la entidad contratante de los pliegos; por lo tanto, el comentario se mantiene.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 16 de junio de 2022, se recibieron las siguientes respuestas:

El oferente con RUC 0190353249001 adjudicado en el proceso de contratación SIE-HMACH-028-2020 en comunicación de 22 de junio de 2022, expuso:

"... la recepción y calificación de ofertas, le corresponde a la Comisión Técnica, por lo tanto informo que mi representada cumplió con los todos los requisitos solicitados... y, que, en caso de existir alguna inconformidad debió ser la comisión técnica en este caso quien envíe a la convalidación de errores a las ofertas presentadas o de igual manera proceder a una descalificación inmediata a las ofertas... adjunto certificado del 09 de junio de 2022 emitido por la empresa CRISTALIA DEL ECUADOR S.A... Lo que pongo a su conocimiento que en ningún momento la empresa que represento ha presentado un certificado que no le pertenece... los certificados presentados en la oferta fueron debidamente otorgados por cada marca y productos objeto de la contratación y así

*PRIMERA Y ÚLTIMA
H*

mismo fueron otorgados por sus asesores comerciales a la época de contratación, por lo que la única verificación que debería existir es la que se encuentra en la oferta presentada (...)".

Sin embargo a lo señalado, el oferente no demostró que cumplió con todos los requisitos solicitados en los pliegos y presentó un certificado de 9 de junio de 2022, en el cual el apoderado especial de la empresa Cristalia del Ecuador S.A., no certificó la emisión ni autenticidad del certificado de comercialización ID-019-45 de 10 de octubre de 2020; y, señaló como única fuente de verificación los documentos constantes en la oferta presentada; sin embargo, en su oferta garantizó la veracidad y exactitud de la documentación y autorizó efectuar comprobaciones de la información, por lo que se mantiene lo comentado.

El Coordinador Institucional de Farmacia del HGMACH, miembro de las Comisiones Técnicas de los Procesos de Contratación SIE-IESSHGM-018, 026, 041- 2019; 001-2020; 013 y 014-2021 con oficio 2022-0024-O-BORR de 23 de junio de 2022, se refirió a los argumentos y documentos presentados en los oficios 2022-0012, 0013, 0014, 0015, 0019 y 0022-O de 12, 17, 20, 26 de mayo; 10 y 14 de junio de 2022, hechos ya analizados; y, respecto al proceso de contratación SIE-IESSHGM-001-2020, añadió:

"... mediante oficio No. Oficio Nro.2022-0019-O-RPROV puse en su consideración que en el oficio No. 0170-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 17 de mayo de 2017 no se me indica respecto de que medicamentos se ha presentado el certificado de distribución de "DIFARE" (...)".

Al respecto, fue entregada la séptima copia del borrador de informe leído el 16 de junio de 2022, en la cual se adjuntó el detalle de los medicamentos que contaron con el certificado de DIFARE; y, en el oficio materia de análisis no presentó documentos que sustenten que los oferentes cumplieron con todos los requisitos exigidos en los pliegos de los procesos que participó como miembro de las Comisiones Técnicas.

La Químico/Bioquímico Farmacéutico 3, miembro de las Comisiones Técnicas de los procesos de contratación SIE-IESSHGM-039 y 043-2019 en comunicación de 23 de junio de 2022, manifestó:

"... La Comisión Técnica de calificación de ofertas de la cual fui parte, revisó los documentos agregados a las ofertas y las contrastó con los requisitos mínimos requeridos en los pliegos, habiéndose cumplido en su parte material... b)... SIE-IESSHGM-039-2019... Con la presentación de las actas constantes dentro de la oferta, la oferente cumplió con el requisito mínimo requerido en los Pliegos (...)".

TRINIDAD Y NÚCLEO
H

La Químico/Bioquímico Farmacéutico 1, miembro de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación SIE-IESSHGM-039-2019 en comunicación de 25 de junio de 2022, se refirió en similares términos al párrafo precedente.

Al respecto, los servidores no presentaron documentos que demuestren que los oferentes recomendados para pasar a la etapa de puja en los dos procesos de contratación cumplieron con los requisitos y parámetros mínimos observados; y, respecto al proceso de contratación SIE-IESSHGM-039-2019 los integrantes de la Comisión Técnica calificaron como válido un documento presentado por la oferente con RUC 0918524000001 denominado "ACTA DE ENTREGA" con encabezados de la misma oferente quien los suscribió conjuntamente con dos personas naturales, sin cumplir con la presentación de actas entrega recepción definitiva, documento requerido en los pliegos y especificaciones técnicas; por lo tanto, se mantiene lo comentado.

La oferente con RUC 0907033062001 adjudicada en el proceso de contratación SIE-IESSHGM-018-2019 con oficio RBI-NPYQ-0010-2022 de 24 de junio de 2022, ratificó a lo descrito en su con oficio CR-NPYQ-0001-2022 de 6 de junio de 2022, el cual ya fue analizado por lo que se mantiene lo comentado.

El oferente con RUC 0924252554001 adjudicado en el proceso de contratación RSIE-IESSHGM-49-2019 con oficio RBI-AAAC-0003-2022 de 24 de junio de 2022, se ratificó su respuesta contenida en el oficio CR-AAAC-0001-2022 de 6 de junio de 2022, por lo que se mantiene lo comentado.

La oferente con RUC 0950739102001 adjudicada en el proceso de contratación SIE-IESSHGM-026-2019 con oficio RBI-KKCC-0003-2022 de 25 de junio de 2022, se refirió en similares términos a lo descrito en comunicación de 10 de junio de 2022, por lo que se mantiene lo comentado.

La Enfermera 3 y Enfermera miembros de la Comisión Técnica del proceso de contratación SIE-IESSHGM-041-2019 en comunicaciones de 27 de junio de 2022, ratificaron sus respuestas contenidas en comunicaciones de 31 de mayo de 2022, por lo que no modifica lo comentado.

La Enfermera 3, Titular del área requirente, el Enfermero 3, delegado de la máxima autoridad y Enfermera como miembros de la Comisión Técnica del proceso de contratación RSIE-IESSHGM-49-2019, mediante comunicaciones de 27 de junio de 2022, señalaron:

QUINTA
N

"... Como miembro de la comisión técnica, habiendo actuado con la revisión de la oferta participante, se pudo evidenciar que la documentación presentada para los ítems objeto de la contratación si cumplían con las especificaciones técnicas como se puede constatar en las fichas técnicas, catálogos, registro sanitario de cada uno de los medicamentos, por lo que, analizando la función que cumple las muestras no fueron tomadas en consideración como parámetro de descalificación o rechazo para ningún oferente (...)"

Al respecto, no correspondía a los miembros de la Comisión Técnica omitir los requisitos mínimos establecidos en los pliegos, omisión que tampoco fue observada en el Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas; además, no presentaron documentos que demuestren que los oferentes cumplieron con la presentación de todos los certificados de Distribuidor Autorizado, por lo que se mantiene lo comentado.

El Subdirector de Medicina Crítica del HGMACH, miembro de las Comisiones Técnicas de los procesos de contratación SIE-IESSHGM-018, 043-2019 y 002_ 2020, con oficio IESS-HMACH-GG-2022-047-JCLA de 27 de junio de 2022, comunicó:

"... las verificaciones de los requisitos fueron revisados bajo los parámetros de cumple o no cumple y en mi calidad de miembro de la comisión técnica, delegado de la Máxima Autoridad, mi función era básicamente que se cumplan con normalidad los procedimientos establecidos en pliegos para la selección de los oferentes para adjudicar el contrato en vista de la necesidad institucional (...)"

Al respecto, el servidor no presentó documentos que demuestren que los oferentes habilitados a la etapa de puja cumplieron con todos los parámetros y requisitos mínimos establecidos en los pliegos de los tres procesos de contratación, por lo que se mantiene lo comentado.

La Enfermera, miembro de la Comisión Técnica del proceso de contratación SIE-IESSHGM-022-2019 en comunicación recibida mediante correo electrónico el 27 de junio de 2022, señaló:

*"... El Oferente con RUC **0953152717001**, presenta Certificados de distribuidor autorizado, lo cual la secretaria de compras públicas verbalmente indica que dentro de los certificados presentados por este oferente se encuentran todos los ítems solicitados.- El Oferente con Ruc **0940647803001** presenta Carta Distribuidor Autorizado de DFL DISFALIDER, distribuidora Farmacéutica Líder de fecha 2 de Octubre 2019 (...)"*

La Médico General en Funciones Hospitalarias, miembro de la Comisión Técnica del proceso de contratación SIE-IESSHGM-022-2019 en comunicación recibida mediante correo electrónico el 27 de junio de 2022, se refirió en términos similares al párrafo antes citado.

Al respecto, los certificados de distribuidor que hacen referencia las servidoras corresponden a los que los oferentes presentaron para respaldar la comercialización de 28 y 7 insumos médicos, los cuales no son objeto de observación, siendo 12 y 33 ítems los que no contaron

Quilama y JNC
H

con Certificados de Distribuidor Autorizado; además, señalaron que recibió indicaciones verbales que se encontraban los certificados de distribuidor de todos los ítems, sin demostrar que efectuó la verificación de los mismos como responsable de la calificación de las ofertas, por lo que no justificaron los motivos por los que recomendaron a la máxima autoridad pasar a la etapa de puja dos oferentes sin cumplir con los requisitos y parámetros establecidos en los pliegos y especificaciones técnicas.

La Subdirectora de Enfermería HGMACH, miembro de las Comisiones Técnicas de los procesos de contratación SIE-IESSHGM-018, 022, 026 y 028-2019 con oficio RBI-DCVM-0011-2022 de 27 de junio de 2022, señaló:

"... los oferentes que fueron recomendados, para pasar a la etapa de la puja, cumplieron con los requerimientos y parámetros mínimos de calificación técnicos y legales establecidos en los Pliegos; y, presentaron y utilizaron certificados de distribución que fueron emitidos por las empresas titulares para acreditar ser distribuidores autorizados de los medicamentos e insumos médicos ofertados (...)"

Sin embargo a lo señalado, la servidora no presentó documentos que demuestren que los oferentes que recomendó habilitar para la etapa de puja cumplieron con todos los requisitos establecidos en los pliegos de los 4 procesos de contratación en los cuales fue responsable de la calificación de las ofertas, por lo que se mantiene lo comentado.

Enfermero 3, miembro de la Comisión Técnica de los procesos de contratación SIE-IESSHGM-026 y 028-2019 en comunicación de 27 de junio de 2022, señaló:

"... SIE-IESSHGM-026-2019... Ratifico los descargos emitidos por el Coordinador Institucional de Farmacia del Hospital General Machala en aquella parte que sostiene la que más del 90% de los dispositivos médicos objeto del procedimiento precontractual observado a septiembre de 2019 estaban cerca de caer a stock 0 o ya estaban en stock 0... Es por esta causa principalmente que se revisó el cumplimiento de especificaciones técnicas de las 3 ofertas presentadas y se decidió el habilitar a las 3 ofertas... Si al revisar faltó documentación en las ofertas... aquello implicaba declarar desierto el procedimiento de contratación... SIE-IESSHGM-028-2019... para aquella época la Comisión Técnica designada no recibía las capacitaciones correspondientes, siendo mi única actuación la revisión de la parte técnica que corresponde al análisis de las Especificaciones Técnicas (...)"

La falta de stock no justifica las omisiones en la evaluación y calificación de las ofertas de los tres que proveedores que participaron y fueron habilitados para la etapa de puja; y, era su responsabilidad en calidad de miembros de la Comisión Técnica informar a la máxima autoridad que los oferentes no cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en el pliego a fin de que esta autoridad cuente con información completa y exacta respecto a la fase precontractual; respecto al proceso de contratación SIE-IESSHGM-028-2019 señaló la falta de

*OKAYAYAY) del
H*

capacitación y su única actuación a la revisión de la parte técnica, argumentos que no desvirtúan lo comentado.

El Químico/Bioquímico Farmacéutico 1 - Responsable de Laboratorio, como miembro de las Comisiones Técnicas de los procesos de contratación SIE-IESSHGM-028-2019, 001-2020 y 002_2020, con Oficio 003-LABC-HGMACH-2020-O de 28 de junio de 2022, indicó:

*"... **SIE-IESSHGM-001-2020**... mediante memorando Nro. IESS-LABC-2022-0267-M puse en su consideración que en el oficio No. 01810-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 (sic) de 17 de mayo de 2017 no se me indica respecto de que medicamentos se ha presentado el certificado de distribución de "DIFARE", tomando en consideración que el Grupo DIFARE es el más grande distribuidor y comercializador de medicamentos en el Ecuador (...)"*

Al respecto, mediante OF-AI-IESS-2022-187 de 20 de junio de 2022, se remitió mediante correo electrónico la copia del borrador de informe adjuntando el anexo 12, en el que se desglosó los 6 medicamentos que los tres oferentes presentaron certificados de distribución de la empresa DIFARE, documentos que calificó como cumplidos pese a que no correspondieron a los titulares de los registros sanitarios y no se evidenció que la distribuidora DIFARE contó con autorización para emitir certificados de distribuidor a favor de terceros; y, respecto a los procesos de contratación SIE-IESSHGM-028-2019, 001-2020 y 002_2020, no emitió pronunciamiento y tampoco adjuntó documentación que justifiquen las observaciones, por lo que se mantiene lo comentado.

El Químico/Bioquímico Farmacéutico 1, profesional afín del objeto de contratación de la Comisión Técnica del proceso de contratación SIE-HMACH-028-2020 en comunicación recibida mediante correo electrónico de 29 de junio de 2022, manifestó:

"... no es responsabilidad de la comisión técnica la recepción de correos... dichos documentos fueron enviados por correo electrónico dismedic_12@hotmail.com hacia el correo adquisicioneshgm@iess.gob.ec del cual nosotros no tenemos acceso... y es imposible que podamos verificar la ruta del correo y así mismo identificar si se trata de un proveedor que está participando del mismo proceso de compra... fueron calificadas dos ofertas que continuaron con el proceso de contratación mediante la puja, según la recomendación efectuada en el acta de calificación correspondiente, ya que fueron proveedores que cumplían con requisitos solicitados en los pliegos, además se consideró que al descalificar a todas las empresas el proceso de caería (sic)... indico que si se encuentra el acta de entrega recepción con la firma de bodega del Hospital de Especialidades Guayaquil "Dr. Abel Gilbert Pontón", la misma que se adjunta (...)"

El Químico/Bioquímico Farmacéutico 1, delegado de la máxima autoridad como miembro de la Comisión Técnica del proceso de contratación SIE-HMACH-028-2020, en comunicación recibida por correo electrónico el 30 de junio de 2022, se refirió en similares términos al párrafo precedente.

Químico > NMS
~

Al respecto, como miembros de la Comisión Técnica fueron responsables de llevar a cabo todas las etapas de la fase precontractual, siendo de su conocimiento la identificación de los proveedores que participaron con sus ofertas en el proceso de contratación SIE-HMACH-028-2020 así como el medio de entrega de las mismas, es así que suscribieron el Acta de Apertura de las Ofertas en la cual constó que la oferta digital del proveedor con RUC 1792467004001 fue remitida desde el correo declarado del proveedor con RUC 0190353249001; además, señalaron que los proveedores cumplieron con los requisitos del pliego sin presentar documentos que demuestren lo observado; y, en relación al acta entrega recepción que justifica la experiencia, ésta correspondió al mismo documento que presentó el proveedor con RUC 0190353249001 en su oferta, la cual no evidenció que fue definitiva ni contó con firmas de recibido y verificado de la entidad contratante, por lo que se mantiene lo comentado.

El Químico/Bioquímico Farmacéutico 1, miembro de las Comisiones Técnicas de los procesos de contratación SIE-IESSHGM-043-2019, 001-2020, 002_2020, 28-2020, 013-2021 y 014-2021, con oficio 2022-001-RAHS de 1 de julio de 2022, en respuesta a los procesos de contratación SIE-IESSHGM-043-2019, 001-2020, 002_2020, 013-2021 y 014-2021 no emitió pronunciamiento sobre las inconsistencias presentadas en la calificación de las ofertas de los proveedores recomendados para que pasen a la etapa de puja, así como tampoco remitió documentos que demuestren que cumplieron con los requisitos y parámetros de los pliegos.

La oferente con RUC 0918524000001 adjudicada en los procesos de contratación SIE-IESSHGM-039-2019 y SIE-IESSHGM-001-2020 mediante correo electrónico de 5 de julio de 2022, remitió el oficio CG-LLSTM-001-2022 en el que señaló:

"... Al respecto, cabe indicar que, para los dos procesos de contratación: SIE-IESSHGM-039-2019 de 12 de diciembre de 2019 y SIE-IESSHGM-001-2020 de 30 de marzo de 2020, se suscribió el correspondiente formulario de la oferta, en la cual, en el numeral 14 del punto 1.1. PRESENTACIÓN Y COMPROMISO del formulario de la Oferta... conforme el acta de convalidación de errores y demás documentación contractual, jamás consta solicitud alguna, sobre observaciones y/o imputaciones de dichos certificados presentados en la oferta... Sobre la entrega de muestras de medicamentos en los procesos... si bien este requisito constaba en los pliegos y términos de referencia, la comisión técnica designada para el efecto manifestó que, con la oferta presentada por cada oferente, en la que constaba las fichas técnicas catálogos y registros sanitarios de cada medicamento, se verificaba el cumplimiento de las especificaciones técnicas por lo que ya no era necesario la presentación de las muestras requeridas.. Sobre las actas entrega recepción solicitadas en los pliegos y términos de referencia del proceso SIE-IESSHGM-039-2019... me permito aclarar que en ningún momento se estableció en los pliegos que las mismas no pueden ser suscritas con personas naturales, ya que únicamente se limitan a solicitar actas entrega recepción, las mismas que no requieren la formalidad de ser "definitivas" (...)"

Lo señalado por la oferente no modifica lo comentado, por cuanto no demostró que los 10 certificados presentados en los dos procesos de contratación fueron emitidos a favor de la

URGENTE y CUARTO
H

oferente por sus titulares a pesar que en el Formulario de la Oferta garantizó la veracidad y exactitud de la documentación y autorizó la comprobación de la misma; de igual manera indicó que no entregó las muestras de los medicamentos ofertados y no presentó documentos que comprueben que fue notificada de la omisión de este requisito establecido en los pliegos y especificaciones técnicas; y, respecto a la experiencia, el documento presentado por la oferente denominado "ACTA DE ENTREGA" con encabezados de la misma oferente quien los suscribió conjuntamente con dos personas naturales, no correspondió a las Actas Entrega Recepción Definitiva solicitados en los pliegos y especificaciones técnicas.

El Oferente con RUC 0993191981001 adjudicado los procesos SIE-IESSHGM-043-2019 y SIE-IESSHGM-002-2020 en comunicación de 27 de junio de 2022, suscrita electrónicamente el 5 de julio de 2022 y remitida por correo electrónico la misma fecha, señaló:

"... contratos SIE-IESSHGM-043-2019 y SIE-IESSHGM-002-2020... En su parte pertinente se manifiesta que se presentó y utilizó certificados de Distribuidor Autorizado que no fueron emitidos, suscritos ni autorizados por las empresas certificantes. Sobre aquello en (sic) necesario indicar que se garantizó la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos, autorizando a la Entidad Contratante efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional... durante la etapa precontractual y contractual... no solicitaron aclaración alguna sobre los documentos presentados en la oferta... es necesario enfatizar que los documentos que forman parte de un expediente público gozan de legitimidad y ejecutoriedad... Sobre el certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte... si contaba con el contrato vigente a la fecha con el operador logístico... sobre las muestras solicitadas... ya no fueron requeridas a petición de la misma comisión técnica, en los dos procesos de contratación de los cuales fuimos el proveedor (...)"

Al respecto, el oferente no adjuntó el contrato del operador logístico vigente a la fecha de presentación de la oferta ni la petición de los miembros de la Comisión Técnica para omitir el requisito de las muestras; así como tampoco documentos que demuestren que los certificados de distribución fueron emitidos, suscritos y autorizados a favor del oferente a pesar que garantizó la veracidad y exactitud de la documentación, y autorizó comprobar la misma, por lo que se mantiene lo comentado.

La oferente con RUC 0919530477001 adjudicada en el proceso de contratación SIE-IESSHGM-014-2021 en comunicación de 30 de junio de 2022, suscrita electrónicamente el 5 de julio de 2022 y remitida por correo electrónico la misma fecha, señaló:

"... no presentó el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte a su nombre, y en su lugar, presenté el contrato suscrito con la persona natural con RUC 1719922567001... El titular del certificado no puede emitir una autorización para hacer uso del CBPADT ya que el único ente competente que otorga, emite y autoriza es el (sic) ARCSA... todos los documentos gozan de legitimidad y

CUATRO Y CINCO
/4

ejecutoriedad... conforme el acta de convalidación de errores y demás documentación precontractual, jamás consta solicitud alguna, sobre observaciones y/o imputaciones de dichos certificados presentados en la oferta (...)".

Sin embargo a lo señalado no presentó documentos que demuestren que los certificados de distribuidor a favor de la empresa con RUC 0993191981001, que respaldaron los documentos presentados para cumplir este requisito, fueron emitidos, suscritos y autorizados por sus titulares; no justificó las razones por las cuales suscribió electrónicamente un certificado de titularidad de la empresa con RUC 0993191981001; y tampoco presentó la notificación del contrato de logística que respaldó el CBPADT a la ARCSA, requisito exigido por la autoridad sanitaria para uso del referido certificado; a pesar que garantizó la veracidad y exactitud de la documentación, y autorizó comprobar la misma, por lo que se mantiene lo comentado.

Conclusiones

En la etapa de calificación de ofertas los miembros de las Comisiones Técnicas responsables de la evaluación de 13 procesos de contratación por un valor de 4 242 477,27 USD, previo a recomendar a las máximas autoridades habilitar para la etapa de la puja a los oferentes, no comprobaron que cumplan con la integridad y requisitos mínimos de la contratación, lo que ocasionaron que se habiliten a oferentes que no cumplieron con los parámetros y requisitos mínimos establecidos en el Pliego y Especificaciones Técnicas, para que pasen a la fase de negociación en un proceso de contratación y a la etapa de la puja en doce procesos de contratación, se adjudiquen y suscriban los contratos, como se detalla en el Anexo 4; y, consecuentemente se afecten los principios de legalidad, trato justo e igualdad.

Los oferentes, en las ofertas entregadas al Hospital General del IESS de Machala, presentaron certificados con los cuales acreditaron ser Distribuidores Autorizados para comercializar los medicamentos e insumos médicos ofertados, de los cuales las empresas titulares informaron a Auditoría que no emitieron los documentos, desconociendo su procedencia; en el proceso SIE-IESSHGM-028-2020 el oferente remitió la oferta del proveedor que también participó en el proceso de contratación desde su dirección electrónica declarada en el Formulario de la Oferta; en los procesos SIE-IESSHGM-026-2019 y 014-2021 presentaron certificados de distribución emitidos por subdistribuidores en los cuales no se evidenció que contaron con autorización de los titulares para extender certificados a favor de terceros; la oferente del proceso SIE-IESSHGM-014-2021 entregó un certificado como Distribuidor Autorizado en hoja membretada de una persona jurídica suscrito por la misma oferente, lo que ocasionó que los oferentes, sin cumplir con la integridad de la oferta, los requisitos exigidos en los Pliegos y Especificaciones Técnicas, participaron en doce procesos de contratación y luego de haber pasado a la etapa de negociación y puja fueron adjudicados y se beneficiaron de la suscripción de los respectivos contratos por 3 899 827,27 USD como se detalla en el Anexo 4.

Recomendaciones

Al Gerente General del HGMACH

3. Dispondrá y verificará que los servidores que elaboran las especificaciones técnicas y pliegos, incluyan dentro de los requisitos para los oferentes, la entrega de certificados de Distribuidor Autorizado emitidos por las empresas acreditadas para el efecto, documentos que se presentarán en hojas membretadas y contendrán el nombre de la compañía, RUC, números telefónicos, direcciones físicas, electrónicas, detalle de los medicamentos, insumos y dispositivos médicos que certifican, firma, nombre, cargo de quien certifica y sello de la empresa; en los casos de certificados emitidos por subdistribuidores, estos deberán presentar documentos que evidencien que cuentan con la autorización de las empresas titulares para emitir certificados de Distribuidores Autorizados, en todos los casos los documentos deberán ser entregados en originales ya sea con firma física o digital, a fin de evitar la contratación con terceros, intermediarios o que no cuenten con autorización de los titulares en su calidad de propietarios de los productos.
4. Dispondrá y verificará que los Miembros de las Comisiones Técnicas de los procesos de contratación, previo a emitir y suscribir el Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas, elaboren un detalle por cada medicamento, insumo y dispositivo médico ofertado por los proveedores, en el cual se evidencie el cumplimiento de todos los requisitos y parámetros establecidos en los pliegos y especificaciones técnicas, a fin de evitar que se recomiende y habilite a proveedores que no cumplieron con la integridad de la oferta.
5. Dispondrá y verificará que los miembros de las Comisiones Técnicas realicen las validaciones de autenticidad de los certificados de Distribuidor Autorizado para lo cual dejaran evidencia documental de los procedimientos realizados, a fin de evitar la entrega de documentos que no sean emitidos por los titulares de las casas comerciales.

Acta de negociación sin respaldo

Proceso de contratación SIE-IESSHGM-018-2019

El Gerente General del HGMACH y la persona natural con cédula de ciudadanía 0952436970, en representación de la oferente con RUC 0907033062001, suscribieron el Acta de Negociación 129-CP-2019-M de 14 de octubre de 2019, que en el punto 2. Negociación señaló:

*"... la Máxima Autoridad propone al Sr... en representación de la empresa... la revisión de su propuesta económica en los siguientes aspectos... **Análisis del estudio de mercado;** (sic) **de procesos encontrados y adjudicados en el Sistema Oficial de Contratación del Estado... Ofertas presentadas por otros proveedores.- Recordar***

que se está trabajando sobre una mesa de negociación la cual se tiene que discutir el precio final y de acuerdo a lo indicado en el artículo 47 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el oferente deberá rebajar su oferta económica en al menos el 5% del presupuesto referencial... en calidad de Gerente General del Hospital General de Machala luego de analizar la propuesta presentada y verificar que esta propuesta representa un ahorro para la institución de USD\$ 15,372.33... menos del presupuesto referencial... acepta el valor ofertado... por el valor de: USD\$ 286,030.00 (...)".

En el expediente del proceso no se encontró documentos que respalden que previo a la negociación el hospital dispuso de precios de los insumos médicos adjudicados a través de pujas; un nuevo estudio de precios de mercado; información y precios de adjudicaciones de los ítems de otras fuentes consideradas confiables por la entidad conforme los 6 parámetros establecidos en el artículo 274. Casos y condiciones de negociación de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, únicamente se evidenció la rebaja de la oferta económica del 5% como mínimo respecto al presupuesto referencial de 301 402,33 USD.

Pese a lo señalado, el Gerente General del HGMACH con Resolución SIE-IESS-CCC-019-2019 de 16 de octubre de 2019, resolvió adjudicar a la oferente con RUC 0907033062001 el proceso SIE-IESS-HGM-018-2019 para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS SEGUNDO GRUPO PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL GENERAL MACHALA" y suscribió con la referida oferente el Contrato SIE-IESSHGM-018-2019 el 5 de noviembre de 2019 por 286 030,00 USD más IVA.

Respecto a lo comentado, se requirió información al Gerente General del HGMACH con oficio 0152-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 21 de abril de 2022, sin recibir respuestas.

Lo comentado se presentó por cuanto, el Gerente General del Hospital General Machala en funciones del 26 de junio de 2019 al 7 de junio de 2020, previo a suscribir el Acta de Negociación 129-CP-2019-M de 14 de octubre de 2019 con el representante de la oferente con RUC 0907033062001, no cumplió con todas las condiciones para la sesión de negociación, lo que ocasionó que la negociación no cuente con documentos de respaldo que garanticen las mejores condiciones económicas para el hospital; e, inobservó los literales a) y e) del artículo 22. Deberes de las o los servidores públicos de la Ley Orgánica del Servicio Público; el artículo 47. Casos de negociación única del Reglamento de la LOSNCP; y, artículo 274. Casos y condiciones de negociación de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Con oficio 0220-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 26 de mayo de 2022, se comunicaron los resultados provisionales al Gerente General del HGMACH, servidor que en oficio CR-CACC-

*Compartir y Ocho
H*

0004-2022 de 6 de junio de 2022, no presentó pronunciamiento sobre lo observado, por lo que se mantiene lo comentado.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 16 de junio de 2022, el Gerente General del HGMACH con oficio RBI-CACC-0010-2022 de 25 de junio de 2022, señaló:

"... el suscrito en calidad de Gerente General del Hospital General, y la persona natural con cédula de ciudadanía 0952436970, en representación de la oferente con RUC 0907033062001, suscribieron el Acta de Negociación 129-CP-2019-M de 14 de octubre de 2019, contó con los documentos de respaldo que garantizaron las mejores condiciones económicas para el hospital... luego de analizar la propuesta presentada y verificar que esta propuesta representa un ahorro para la institución de USD\$ 15,372.33, menos del presupuesto referencial, se aceptó el valor ofertado (...)"

Sin embargo, no remitió documentos que respalden que previo a la negociación observó todos los parámetros establecidos en el artículo 274 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP y tampoco dispuso de información respecto a las condiciones de mercado de los dispositivos médicos establecidos en el artículo 47 del Reglamento de la LOSNCP, en el cual, además se señala que el procedimiento de verificación de las condiciones de mercado del bien a contratar es de absoluta responsabilidad de la entidad contratante, por lo que no se modifica lo comentado.

Conclusión

La máxima autoridad del HGMACH suscribió el Acta de Negociación con el representante de la oferente sin cumplir con todas las condiciones para la sesión de negociación, lo que ocasionó que la contratación no contó con documentos de respaldo que garanticen las mejores condiciones económicas para el hospital.

Recomendación

Al Gerente General del HGMACH

6. Dispondrá y verificará que los miembros de la Comisión Técnica previo a realizar la negociación única con los proveedores deberán contar con los sustentos para las condiciones de negociación establecidos en la normativa del SERCOP; y, la máxima autoridad, previo a suscribir las Actas de negociación verificará los mismos a fin de garantizar las mejores condiciones económicas para el Hospital.

Quintero y Alarcón


Recepción de insumos médicos y medicamentos diferentes a los adjudicados y contratados, sin documentos de respaldo; y, entrega de justificativos con documentos públicos que difieren en su contenido

El Gerente General del HGMACH para la adquisición de insumos médicos para las diferentes áreas del Hospital General de Machala suscribió con los proveedores con RUCs 0907033062001, 0953152717001, 0950739102001 los contratos SIE-IESSHGM-018 y 022-2019 de 5 de noviembre de 2019; y, SIE-IESSHGM-026-2019 de 26 de noviembre de 2019; proveedor con RUC 0919816843001 los contratos SIE-IESSHGM-028 y 041-2019 el 20 de noviembre de 2019 y 17 de enero de 2020; y, con el proveedor con RUC 0924252554001 el contrato RSIE-IESSHGM-49-2019 el 8 de enero de 2020, y para la adquisición de medicamentos para el área de Farmacia suscribió con la proveedora con RUC 0918524000001 los contratos SIE-IESSHGM-039-2019 de 12 de diciembre de 2019 y SIE-IESSHGM-001-2020 de 30 de marzo de 2020, por un valor total de 2 563 510,00 USD (Anexo 5).

Contratos en los cuales se designaron a las Enfermeras 3, Enfermera, Subdirectora de Enfermería, Coordinador Institucional de Farmacia y Subdirector de Medicina Crítica del HGMACH como Administradores de los Contratos; y, en las Cláusulas Segunda, Documentos del Contrato y Tercera, Objeto del Contrato, que establecieron lo siguiente:

"... Cláusula Segunda... 2.01. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos... a) El pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación... c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.-... Cláusula Tercera 3.02. Todos los bienes y/o servicios requeridos deberán estar acorde con las especificaciones técnicas determinadas por la contratante (...)"

Los pliegos que formaron parte integrante de los procesos de contratación SIE-IESSHGM-039-2019 y SIE-IESSHGM-001-2020, fueron aprobados por el Gerente General del HGMACH con Resoluciones Administrativas I-SIE-CACC-005-2019 de 18 de noviembre de 2019 e I-SIE-CCC-001-2020 de 14 de enero de 2020, que en el literal b) del número 6.1 Obligaciones del Contratista de los Pliegos, establecieron:

"... b) La fecha de expiración no podrá ser menor a veinte y cuatro meses, contados a partir de su recepción excepto aquellos que por su naturaleza se degradan en corto tiempo, en cuyo caso se entregará la justificación técnica del fabricante (...)"

En la recepción de los insumos médicos objetos de la contratación de los 6 contratos, se evidenció que la Enfermera que suscribió como Coordinadora Bodegas y Delegada Técnica de Insumos no elaboró los informes técnicos de recepción y dio el visto bueno al ingreso y registro en el sistema MIS AS/400 de los insumos médicos entregados parcialmente sin contar

ANEXOS
H

con Actas Entrega Recepción Provisionales o Parciales; y, en el caso de los medicamentos fueron ingresados y registrados con el visto bueno del Químico/Bioquímico Farmacéutico 1 y Químico/Bioquímico Farmacéutico 3 como Delegados Técnicos de Fármacos, los cuales fueron recibidos por el Guardalmacén 2; ingresos que fueron legalizados con Actas Entrega Recepción Definitivas suscritas por los servidores y los Administradores de los contratos, documentos en los que señalaron que los contratistas cumplieron a entera satisfacción en cuanto a la cantidad y especificaciones técnicas descritas; sin embargo, en 7 contratos no verificaron que los proveedores entregaron ítems con registros sanitarios y fabricantes diferentes a los que ofertaron y sin la entrega de requisitos técnicos sanitarios como los certificados de análisis de lotes, Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura, como se detallan en Anexo 5 y se resume a continuación:

| No. | Código del Contrato | Fecha Acta Entrega Recepción | Ingresos en el Sistema sin contar con Actas entrega Provisionales o Parciales | Inconsistencias en la Recepción |
|-----|---------------------|------------------------------|--|--|
| 1 | SIE-IESHGM-018-2019 | 2019-11-26 | La contratista con RUC 0953152717001 realizó la entrega de 35 insumos médicos, de los cuales se identificó que 34 ítems fueron registrados en el sistema MIS ASI400 mediante 5 "INGRESOS A BODEGAS" entre el 8 y 20 de noviembre de 2019, recibidos por el Guardalmacén 2 y visto bueno de la Enfermera que suscribió como "COORDINADOR BODEGAS"; y, 1 con ingreso fuera del sistema de inventarios sin contar con Actas Entrega Recepción Provisionales y Parciales. | La Enfermera que suscribió como Delegada Técnica de Insumos, Guardalmacén 2, Enfermera 3 - Administradora del Contrato SIE-IESHGM-018-2019 y la proveedora con RUC 0907033062001, suscribieron el "ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA" de 26 de noviembre de 2019, en la cual constaron los registros sanitarios de 38 insumos médicos adquiridos y, señalaron que la Contratista ha cumplido a entera satisfacción en cuanto a la cantidad y especificaciones técnicas descritas en el Contrato IESSHGM-018-2019, sin verificar que la contratista entregó 10 de los 35 ítems con registros sanitarios y fabricantes diferentes a los que constaron en la oferta ganadora, no presentó los registros sanitarios de 6 insumos médicos, los Certificados de Control de Calidad del Fabricante de los Lotes de 31 ítems, y los Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura de los 35 ítems recibidos. |
| 2 | SIE-IESHGM-022-2019 | 2019-11-29 | El contratista con RUC 0953152717001 realizó la entrega de 40 insumos médicos, recibidos por el Guardalmacén 2 y la Enfermera - Delegada Técnica de Dispositivos Médicos de Enfermería, quienes suscribieron 9 "COMPROBANTES DE INGRESO" entre el 29 de octubre y el 26 de noviembre de 2019 sin contar con Actas Entrega Recepción Provisionales y Parciales. | La Enfermera 3 - Administradora del Contrato, la Enfermera como Delegada Técnica, el Guardalmacén 2, y el Contratista con RUC 0953152717001 suscribieron el "ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA" Definitiva de 29 de noviembre de 2019, documento en el cual se detallaron los registros sanitarios de los 40 dispositivos médicos entregados, así, también los servidores del hospital concluyeron que la proveedora cumplió a entera satisfacción en cuanto a cantidades y especificaciones técnicas del contrato SIE-IESHGM-022-2019, sin embargo, se evidenció que el Contratista entregó 14 dispositivos médicos con registros sanitarios diferentes a los que constaron en la oferta ganadora que formó parte integrante del contrato, y, tampoco se encontraron los certificados de análisis de control de calidad de 11 lotes correspondiente a 11 dispositivos médicos. |
| 3 | SIE-IESHGM-026-2019 | 2019-12-10 | La contratista con RUC 0950739102001 realizó 7 entregas parciales de los 69 insumos médicos, en las cuales se evidenció que 5 entregas correspondientes a 67 insumos se registraron en el sistema MIS ASI400 con 5 "INGRESOS A BODEGAS" entre el 27 de noviembre y 04 de diciembre de 2019, con el recibido del Guardalmacén 2 y el visto bueno de la Enfermera que suscribió como "COORDINADOR BODEGAS" sin contar con Actas Entrega Recepción Provisionales y Parciales. | La Enfermera como Delegada Técnica de Insumos, Guardalmacén 2, Enfermera 3 - Administradora del Contrato y la proveedora con RUC 0950739102001 suscribieron el "ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA" de 10 de diciembre de 2019, en la cual se detallaron los registros sanitarios de los 69 insumos médicos entregados, así, también, los servidores concluyeron que la proveedora cumplió a entera satisfacción con las cantidades y especificaciones técnicas del contrato SIE-IESHGM-026-2019, sin embargo, se evidenció que la Contratista no presentó los Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura y Certificados de Análisis de Control de Calidad de todos los 69 insumos médicos objeto de contratación, y, entregó 23 insumos médicos con Registros Sanitarios que difieren a los que constaron en la oferta adjudicada que formó parte integrante del contrato. |
| 4 | SIE-IESHGM-028-2019 | 2019-12-02 | El contratista con RUC 0919816843001 realizó 3 entregas parciales de los insumos según "INGRESOS A BODEGAS" de los 105, y 122, de 22, 26 de noviembre y 2 de diciembre de 2019, respectivamente de los cuales 2 comprobantes de ingreso a bodega no constaron con Actas Entrega Recepción Provisionales y Parciales, ingresos que fueron recibidos por el Guardalmacén 2 y con el visto bueno de la Enfermera que suscribió como "COORDINADOR BODEGAS". | La Administradora del Contrato, la Enfermera que suscribió como Delegada Técnica de Insumos, el Guardalmacén 2 y el proveedor con RUC 0919816843001 mediante "ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA" de 2 de diciembre de 2019, señalaron que la Contratista ha cumplido a entera satisfacción en cuanto a la cantidad y especificaciones técnicas descritas en el Contrato IESSHGM-028-2019, sin verificar que el proveedor entregó 7 ítems con registro sanitario y fabricante diferentes a los que constaron en la oferta ganadora. |

Delimitada → JMO
/

| No. | Código del Contrato | Fecha Acta Entrega Recepción | Ingresos en el Sistema sin contar con Actas entrega Provisionales o Parciales | Inconsistencias en la Recepción |
|-----|----------------------|------------------------------|--|---|
| 5 | RSIE-IESSHGM-49-2019 | 2020-01-23 | El contratista con RUC 0924252554001 realizó 5 entregas parciales de los 28 insumos médicos, de estas 4 entregas correspondientes a 26 insumos que se registraron en el sistema MIS AS/400 con 4 "INGRESOS A BODEGAS" entre el 9 y 22 de enero de 2020, con el recibido del Guardalmacén 2 y el visto bueno de la Enfermera que suscribió como "COORDINADOR BODEGAS" no contaron con Actas de Entrega Recepción Provisionales y Parciales. | El Guardalmacén 2, Enfermera - Delegada Técnica de Insumos, Subdirectora de Enfermería del HGMACH - Administradora del Contrato y el proveedor con RUC 0924252554001 suscribieron el "ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA" el 23 de enero de 2020, en la cual se detalló los registros sanitarios de los 28 insumos médicos entregados; así también, los servidores concluyeron que el proveedor cumplió a entera satisfacción con las cantidades y especificaciones técnicas del contrato RSIE-IESSHGM-49-2019, sin embargo, se evidenció que la Contratista no entregó los Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura de 24 insumos médicos, Certificados de Análisis de Control de Calidad de 24 insumos médicos y entregó 3 insumos médicos con Registros Sanitarios que difieren a los ofertados. |
| 6 | SIE-IESSHGM-039-2019 | 2019-12-27 | El Guardalmacén 2, realizó el registro en el sistema MIS AS/400 de 8 medicamentos mediante 3 comprobantes "INGRESO A BODEGAS" entre el 20 y 24 de diciembre de 2019, comprobantes que fueron suscritos por el Guardalmacén 2 con fe de recepción y por el Químico/Bioquímico Farmacéutico 1 con visto bueno, sin contar con Actas de Entrega Recepción Parciales ni Definitivas. | El Químico /Bioquímico Farmacéutico 1 como Delegado Técnico de Fármacos, el Guardalmacén 2, el Coordinador Institucional de Farmacia del HGMACH como Administrador del Contrato y la proveedora con RUC 0918524000001 suscribieron el Acta Entrega Recepción Definitiva de 27 de diciembre de 2019, documento en el cual se detallaron los registros sanitarios de 13 medicamentos entregados; así también, los servidores concluyeron que el proveedor cumplió a entera satisfacción con las cantidades y especificaciones técnicas del contrato SIE-IESSHGM-039-2019, sin embargo, se evidenció que el Contratista entregó 8 medicamentos con registros sanitarios diferentes a los que constaron en la oferta ganadora que formó parte integrante del contrato y 11 medicamentos fueron recibidos con fecha de expiración inferior a 24 meses. |
| 7 | SIE-IESSHGM-001-2020 | 2020-05-14 | El Guardalmacén 2, realizó el registro en el sistema MIS AS/400 de 32 medicamentos con 9 comprobantes de "INGRESO A BODEGAS" entre el 30 de marzo al 12 de mayo de 2020, suscritos por el Guardalmacén 2 con fe de recepción y el visto bueno de la Químico/Bioquímico Farmacéutico 3 quien suscribió como Delegada Técnica de Fármacos, sin contar con Actas de Entrega Recepción Provisionales y Parciales. | La Químico/Bioquímico Farmacéutico 3 quien suscribió como Delegada Técnica de Fármacos, Guardalmacén 2, el Subdirector de Medicina Crítica del HGMACH - Administrador del Contrato; y, la proveedora con RUC 0918524000001, suscribieron el Acta Entrega Recepción Definitiva de 14 de mayo de 2020, documento en el cual se detallaron los registros sanitarios de los 42 medicamentos entregados; así también, los servidores concluyeron que el proveedor cumplió a entera satisfacción con las cantidades y especificaciones técnicas del contrato SIE-IESSHGM-001-2020; sin embargo, se evidenció que el Contratista entregó 22 medicamentos con registros sanitarios diferentes a los que constaron en la oferta ganadora que formó parte integrante del contrato y 27 medicamentos fueron recibidos con fecha de expiración inferior a 24 meses. |

Además, en un proceso de contratación se recibió un insumo médico sin la suscripción del contrato; en cuatro procesos los insumos médicos no fueron ingresados al sistema MIS AS/400 y fueron registrados con diferentes especificaciones técnicas a las inicialmente contratadas sin evidencia que justifique el cambio, como se muestra a continuación:

Proceso de contratación SIE-IESSHGM-018-2019

La contratista con RUC 0907033062001 realizó la entrega de un insumo médico correspondiente al Enema Prellenado con Cánula Prelubricada del lote 1907810 por un valor de 1 358,61 USD, que no fue ingresado en el sistema MIS AS/400, en su lugar se encontró el documento "Ingesos (sic) Bodega # 12441" de 8 de noviembre de 2019, suscrito por el Guardalmacén 2, en el que no se identificó el código de lote del ítem.

La Enfermera con memorando IESS-UE-2019-2469-M de 13 de noviembre de 2019, solicitó a la Subdirectora de Enfermería HGMACH y Guardalmacén 2, la revisión del insumo médico Enema Prellenado con Cánula Prelubricada, por no encontrarse en el cuadro básico y no estar homologado, servidora que con memorando IESS-UE-2019-2511-M de 15 de noviembre de

CONTABILIDAD Y DOL
H

2019, solicitó al Gerente General del HGMACH la autorización para el ingreso y despacho como "insumos varios", servidor que autorizó lo solicitado con memorando IESS-HMACH-GG-2019-3448-M de 15 de noviembre de 2019.

Sin embargo, se comprobó que el insumo médico Enema Prellenado con Cánula Prelubricada contó con la "CERTIFICACION (sic) DE EXISTENCIA DE DISPOSITIVO MEDICO (sic) EN EL CUADRO BASICO (sic)" que formó parte integrante del proceso de contratación; así como también, en la consulta realizada en el sistema MIS AS/400 se encontró que este ítem no formó parte de la homologación y contaba con el código MIS AS/400 3235534144001 "ENEMA PRELLENADOS DE FOSFATO DE SODIO", por lo que no se evidenció los justificativos para solicitar la autorización para el ingreso y despacho de este ítem fuera del sistema MIS AS/400, lo cual no permitió conocer los egresos y consumos de este insumo médico.

Así también, se identificó que los insumos médicos Cámara Espaciadora Plegable y Campo Quirúrgico de Poliuretano 15 x 25 cm, fueron ingresados en el sistema MIS AS/400 en códigos que no correspondieron a las especificaciones técnicas, pese a contar con códigos específicos dentro del mismo sistema de inventarios, como se detalla a continuación:

| N° | Nombre Genérico adjudicado y recibido | Cant. | Nombre Genérico registrado MIS AS/400 | Comprobante de Ingreso |
|----|--|-------|--|------------------------|
| 1 | Cámara espaciadora plegable | 44 | Conector recto con adaptador para inhalación (MDI) | 67 de 2019-11-08 |
| | Código MIS AS/400: 343263308020 | | Código MIS AS/400 3432643023030 | |
| 2 | Campo quirúrgico, de poliuretano, 15 x 25 cm, con adhesivo de acrílico, elástico, antirreflejo, estéril, descartable | 110 | Campo de incisión antimicrobiano, 20-25 cm x 30-35 cm (+/- 5 cm) | 78 de 2019-11-08 |
| | Código MIS AS/400: 3235535094001 | | Código MIS AS/400 34328039004011 | |

Proceso de contratación SIE-IESSHGM-022-2019

El Guardalmacén 2 y la Enfermera - Delegada Técnica de Dispositivos Médicos de Enfermería, suscribieron los comprobantes de ingreso a bodega 39 y 48 de 29 y 31 de octubre de 2019, para registrar el dispositivo médico Gasa Simple 100% de Algodón Hidrófilo con lote GHGO-10-19 en el sistema MIS AS/400, sin contar con el contrato, ya que el mismo fue suscrito el 5 de noviembre de 2019.

Proceso de contratación SIE-IESSHGM-026-2019

El contratista con RUC 0950739102001 realizó 7 entregas parciales de los 69 insumos médicos, en las cuales se evidenció que 2 entregas no fueron registradas en el sistema MIS AS/400, correspondientes a 208 unidades del insumo médico Jalea Conductiva Hidrosoluble de lotes B0619742 y B0619743 por 9 447,36 USD y 144 unidades del ítem Enema Prellenado

Cuarenta y siete
H

con Cánula Prelubricada del lote 1907810 por un valor de 802,08 USD, en su lugar se encontraron los documentos "Ingresos (sic) Bodega" 12491 y 12490 de 26 y 29 de noviembre de 2019, suscritos por el Guardalmacén 2 y el visto bueno de la Enfermera que suscribió como "COORDINADOR BODEGAS", en los que no constaron los códigos de lotes de los insumos médicos y tampoco se evidenció los egresos realizados de estos dos insumos médicos a las dependencias del hospital que justifiquen el consumo.

Proceso de contratación SIE-IESSHGM-041-2019

En el contrato SIE-IESSHGM-041-2019 de 17 de enero de 2020, la máxima autoridad designó a la Subdirectora de Enfermería del HGMACH como Administradora del Contrato y en su Cláusula Tercera, Objeto del Contrato se estableció que el contratista se obligaba a entregar 38 insumos médicos al Hospital, donde constaron 4 ítems, de acuerdo al siguiente detalle:

| CODIGO ÍTEM | NOMBRE | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | TOTAL | VALOR UNITARIO USD | VALOR TOTAL USD |
|---------------|---|--|-------|--------------------|-----------------|
| 3432632012060 | Catéter umbilical, 5 Fr, 3 lumen | 3 lumen poliuretano/silicón, extremo distal abierto y redondeado, radiopaco, conector de tipo Luer Lock, graduado cada cm, libre de látex y PVC, estéril, descartable | 64 | 72,00 | 4 608,00 |
| N/A | Colchón antiescaras para paciente adulto, con compresor neumático | Colchón antiescaras para paciente adulto, uso hospitalario de caucho sintético, con tecnología de flotación en seco, reparable a cortadoras y pinchazos, que tolere la acción de desinfectantes, inflable ya sea con bomba manual o compresor. Con kit de reparación | 32 | 215,00 | 6 880,00 |
| N/A | Colchón térmico para adulto | 220 x 91 cm medidas aproximadas, de cuerpo completo, transoperatorio, descartable | 9 | 900,00 | 8 100,00 |
| 3432609056010 | Placas descartables para electrobisturí | Características de las placas: de acuerdo a el equipo de cada institución cable de conexión de 2,7 m con hidrogel adhesivo conductivo que nos asegura un alto nivel de seguridad al paciente, sistema de monitorización de impedancia del paciente rem, que desactiva automáticamente el generador cuando falla el electrodo de retorno del paciente, borde adhesivo de 1,1 cm área conductiva: 137cm2 compatible con el equipo con el que cuenta la institución | 984 | 10,00 | 9 840,00 |

Observándose que en el sistema MIS AS/400 y en los "INGRESOS A BODEGAS" 163, 186 y 188 de 17 de enero, 5 y 13 de febrero de 2020, recibidos por del Guardalmacén 2 y visto bueno de la Enfermera que suscribió como "COORDINADOR BODEGAS", se evidenció que previo a los registros de ingreso no contaron con informes técnicos de recepción ni Actas Entrega Recepción Provisionales y Parciales; y, que el contratista con RUC 0919816843001 respecto a las 64 unidades del "Catéter umbilical, 5 Fr, 3 lumen", 9 del "Colchón térmico para adulto" y 984 de "Placas descartables para electrobisturí", no fueron entregadas conforme lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato SIE-IESSHGM-041-2019; en su lugar se recibió 64 unidades del "Catéter umbilical, 5 Fr 1 lumen"; 9 de "Manta térmica para calent (sic) postoperatorio adulto"; y, 384 de "Placa Electro P/ Electrobisturí Pediatri/Neonatal"; de estos 2 insumos médicos el saldo se mantuvo por la totalidad del ingreso al 30 de junio de 2021, fecha de corte del examen especial, como se muestra a continuación:

QUINENTA 3 CUATRO

✓

| CONTRATO | | | MIS AS/400 | | | | | |
|---------------|---|-------|----------------|---------------|--|-------|-----------------|---------------------|
| Código Item | Nombre | Cant. | Ingreso Bodega | Código Item | Nombre | Cant. | Fecha Caducidad | Saldo al 2021-06-30 |
| 3432632012060 | Catéter umbilical, 5 Fr, 3 lumen | 64 | 186 | 3432632012030 | Catéter umbilical, 5 Fr 1 lumen Lote: R17D531 | 64 | 2022-03-20 | 64 |
| N/A | Colchón térmico para adulto | 9 | 163 | 3432602047010 | Manta térmica para calent postoperatorio adulto Lote: MID405 | 9 | 2025-08-20 | 0 |
| 3432609056010 | Placas descartables para electrobisturí | 984 | 186 | 3432609056010 | Placa electrodos para electrobisturí adulto Lote: PIB22005 | 600 | 2021-05-01 | 0 |
| | | | 188 | 3432609057010 | Placa Electro P/ Electrobisturí PEDIATR/NEONATAL Lote: 0190112-02 | 384 | 2021-01-11 | 384 |

La Administradora del Contrato con memorando IESS-UE-2020-0390-M de 5 de febrero de 2020, solicitó al Gerente General del HGMACH autorización para ingresar 64 unidades del ítem "Catéter umbilical, 5 Fr 1 lumen", en lugar del ítem "Catéter umbilical, 5 Fr 3 lumen", autoridad que mediante comentario en la hoja de ruta indicó "AUTORIZADO, PROCEDER CONFORME NORMATIVA LEGAL VIGENTE"; sin embargo, no se evidenció motivación ni justificación para solicitar y autorizar el ingreso del insumo médico con especificaciones técnicas diferentes a las establecidas en el contrato SIE-IESSHGM-041-2019, insumo médico que hasta el 30 de junio del 2021, después de 499 días desde su recepción, no fueron utilizados por 4 608,00 USD, insumos que posteriormente se transfirieron a la bodega 3020 de caducados del sistema MIS AS/400.

El Guardalmacén 2, emitió el "INFORME SISTEMA AS400" de 13 de febrero de 2020, donde informó que las 384 unidades del ítem "PLACAS DESCARTABLES PARA ELECTROBISTURÍ PEDIATRICO Y NEONATAL" correspondieron a las "PLACAS DESCARTABLES PARA ELECTROBISTURÍ ADULTO", documento que no contiene remitente ni recibido y que careció de justificación técnica para recibir estos insumos médicos que no cumplieron con las especificaciones técnicas del contrato SIE-IESSHGM-041-2019, cantidades que no fueron consumidas y se caducaron por 3 840,00 USD el 11 de enero de 2021.

En el expediente de contratación no se evidenció los justificativos para el ingreso de 9 unidades del insumo médico "Manta térmica para calent postoperatorio adulto" en lugar del ítem "Colchón térmico para adulto" para la etapa quirúrgica transoperatoria, el cual fue ofertado y contratado por 8 100,00 USD; además, en la verificación al registro sanitario DM-2203-10-11 entregado por el contratista se corroboró que éste pertenece al producto "Mantas, para aire forzado (BAIR HUGGER BLANKETS)" y no al insumo médico requerido por el hospital.

Además, se evidenció que las 32 unidades del insumo médico "Colchón antiescaras para paciente adulto, con compresor neumático" por 6 880,00 USD no fueron registradas en el sistema MIS AS/400, y en su lugar se encontró el documento "Ingresos (sic) a Bodega # 12562"

Alcorno y UNO
M

de 17 de enero de 2020, suscrito por Guardalmacén 2, en el que no se identificó el código de lote del ítem, lo cual no permitió conocer los egresos y consumos de este insumo médico.

La Subdirectora de Enfermería HGMACH - Administradora del Contrato, Enfermera – Delegada técnica de dispositivos médicos de enfermería, Guardalmacén 2 y el Contratista con RUC 0919816843001 suscribieron el "ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA" de 17 de febrero de 2020, e indicaron que dejan constancia que los insumos médicos fueron recibidos acorde a las características estipuladas en el contrato y que la Contratista cumplió a entera satisfacción en cuanto a la cantidad y especificaciones técnicas descritas en el contrato SIE-IESHGM-041-2019, sin observar que 64, 9 y 384 unidades del "Catéter umbilical, 5 Fr, 3 lumen", "Colchón térmico para adulto" y "Placas descartables para electrobisturí" no cumplieron las especificaciones técnicas solicitadas por el Hospital; y, señalaron que se recibió 32 unidades del "Colchón antiescaras para paciente adulto, con compresor neumático", con lote YH1806a25, sin detallar que no fueron registrados en el sistema MIS AS/400 desconociendo los egresos y consumos de estas cantidades.

Proceso de contratación RSIE-IESHGM-49-2019

El contratista con RUC 0924252554001 realizó 5 entregas parciales de los 28 insumos médicos, en las cuales se evidenció que 5 insumos médicos fueron recibidos y registrados en el sistema MIS AS/400 con especificaciones técnicas diferentes a las establecidas en el contrato, como se detalla a continuación:

| Contrato de 8 de enero de 2020 | | | Recepción Bodega y Registro MIS AS/400 | |
|--------------------------------|--|---------------|--|---------------|
| N° | Nombre Genérico y medidas | Cantidad | Nombre Genérico y medidas | Cantidad |
| 1 | Jeringa 1 ml, 10 - 100UI, aguja fija, 25 G | 7.500 | Jeringa 1 ml, 10 - 100UI, aguja fija, 27 G | 600 |
| 2 | Jeringa 1 ml, 10 - 100UI, aguja fija, 26 G | 17.500 | Código MIS AS/400 | 13.900 |
| 3 | Jeringa 1 ml, 10 - 100UI, 26 G | 18.000 | 3432620076030 | 28.900 |
| | Total | 43.000 | Total | 43.000 |
| 4 | Jeringa 3 ml, 23G, 1 1/2" - 1 1/4" | 17.500 | Jeringa 3 ml, 21G, 1 1/2" - 1 1/4" | 47.500 |
| 5 | Jeringa 3 ml, 23 G, 1" | 30.000 | Código MIS AS/400 | |
| | | | 3432620076151 | |
| | Total | 47.500 | Total | 47.500 |

Al respecto, la Subdirectora de Enfermería del HGMACH - Administradora del Contrato con memorando IESS-UE-2020-0190-M de 17 de enero de 2020, solicitó al Gerente General del HGMACH autorización para el ingreso de 2 insumos médicos con medidas diferentes en lugar de los 5 insumos médicos contratados sin evidenciar los justificativos de dicha solicitud, quién mediante comentario en la hoja de ruta del referido memorando de 17 de enero de 2020, dispuso al Guardalmacén 2 "AUTORIZADO, PROCEDER CONFORME NORMATIVA LEGAL VIGENTE", acto administrativo que fue comunicado por la Enfermera – Delegada Técnica de Insumos en el "INFORME SISTEMA AS 400" de 24 de enero de 2020, que señaló:

DELEGADA - J. L. S.
H

"... se realiza en los ingresos # 170 Y 171 los siguientes reajustes del CONTRATO 49... Se adjunta autorización de Gerencia General.- Se deja constancia por escrito de esta novedad y así precautelar la veracidad de la información (...)"

Pese a lo observado, los Administradores de los ocho contratos suscribieron los "INFORME DE CONFORMIDAD" concluyendo que se proceda al pago, como se detalla en Anexo 5.

En tal virtud, se requirió información a los servidores que suscribieron las Actas Entrega Recepción y que participaron en actos administrativos, quienes dieron respuesta en los siguientes términos:

| Item | Requerimiento de información a los servidores suscribieron las Actas Entrega Recepción y que actuaron en actos administrativos | Respuestas Servidores | |
|------|--|---|---|
| | | Comunicación | Contenido |
| 1 | Proceso SIE-IESSHGM-018-2019 Memorandos IESS-AI-2022-0603, 604 y 605-ME de 27 de abril de 2022 e IESS-AI-2022-0615, 0616 y 0622-ME de 29 de abril de 2022 e IESS-AI-2022-0779-ME de 27 de mayo de 2022. | Memorando IESS-BDG-2022-0599-M de 20 de mayo de 2022 | La Enfermera como Delegada Técnica de Insumos, manifestó: "... Informo que estas actas parciales por irregularidades en la revisión de las especificaciones técnicas de los insumos no se recibía en la totalidad... se recibía lo que sí cumplía, se pedía (sic) al proveedor la rectificación de las actas, en vista que no lo hacía (sic) y por dar cumplimiento se ingresan los insumos... Esta entrega no indica que será por entregas parciales, sino por (sic) contraentrega (sic), por lo que se elaboró una sola acta de entrega-recepción que fue la definitiva... por lo que el ítem "ENEMAS PRELENADOS DE FOSFATO DE SODIO 133 - 14C"... Se ingresan las 253 unidades en el sistema SIGE, Ingreso # 12441 (ANEXO 6) para de esta manera seguir abasteciendo a las diferentes áreas del hospital según egresos # 24066, 24144, 24169, 24190, 24282, 25015, 24302, 24447, 25036, 24532, 24552, 24737, 24768, 24789, 24813 (ANEXO 7) (...)" |
| 2 | Proceso SIE-IESSHGM-022-2019 Memorandos: IESS-AI-2022-0355, 0356 y 0357-ME de 28 de marzo de 2022; y memorandos: IESS-AI-2022-0400 y 0401-ME de 1 de abril de 2022. | Memorando IESS-UE-2022-1182-M de 19 de abril de 2022. | La Enfermera 3 - Administradora del Contrato SIE-IESSHGM-022-2019, señaló: "... Con Memorando Nro. IESS-UE-2019-2404-M, de 06 de noviembre de 2019, la máxima autoridad con sumilla inserta autorizado "PROCEDER de acuerdo a la normativa legal vigente", con fecha 06 de noviembre de 2019, con SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE CAMBIOS REGISTROS SIE-IESSHGM-022-2019.- Se adjunta documento respaldo (sic), memorando Nro. IESS-UE-2019-2404-M y oficio de proveedor (...)" |
| | | Memorando IESS-BDG-2022-0458-M de 19 de abril de 2022 | La Enfermera que suscribió como Delegada Técnica se refirió en términos similares a lo manifestado en el párrafo precedente. |
| | | Memorando IESS-BDG-2022-0535-M de 10 de mayo de 2022 | La Enfermera que suscribió como Delegada Técnica en relación a la recepción e ingreso a bodega de dispositivos sin contar con el contrato del proceso-suscrito, manifestó lo siguiente: "... La... subdirectora de enfermería del Hospital General Machala mediante memorando... IESS-UE-2019-2215-M, solicita a gerencia general "calidad (sic) de subdirectora de enfermería del Hospital General Machala y por necesidad institucional se solicita AUTORIZAR EL INGRESO A BODEGA el (sic) adelanto de dispositivos médicos del proceso SIE-IESSHGM-022-2019, contrato que se encuentra en proceso de elaboración.- De la manera más comedida sirva autorizar el ingreso de los dispositivos médicos que constan en el proceso con el objetivo de garantizar el abastecimiento oportuno en nuestra unidad médica que garantiza la continuidad de los tratamientos en beneficio de los afiliados y mediante hoja ruta gerencia general indica respuesta, AUTORIZADO, FAVOR BODEGA PROCEDER AL INGRESO. (ANEXO 1) (...)" |
| 3 | Proceso SIE-IESSHGM-026-2019 Memorandos IESS-AI-2022-0702, 0703 y 0704-ME de 9 de mayo de 2022 | | Sin respuesta |
| 4 | Proceso SIE-IESSHGM-028-2019 Memorando IESS-AI-2022-0770-ME de 23 de mayo de 2022 | | Sin respuesta |
| 5 | Proceso SIE-IESSHGM-039-2019 Memorandos IESS-AI-2022-0395, 0396, 0399, 0402 y 0403-ME de 1 de abril de 2022. | Oficio 2022-0007-O de 13 de abril de 2022 | El Coordinador Institucional de Farmacia del HGMACH, respecto a la recepción de 8 medicamentos con registros sanitarios diferentes a los que constaron en la oferta ganadora, manifestó lo siguiente: "... La empresa proveedora de los medicamentos contemplados en el Contrato SIE-IESSHGM-039-2019, solicitó mediante correo electrónico tanya-fiangs1979@hotmail.com (ANEXO 1 y 2) el día 16 de diciembre de |

UNION Y JUSTICIA
H

| Ítem | Requerimiento de información a los servidores suscribieron las Actas Entrega Recepción y que actuaron en actos administrativos | Respuestas Servidores | |
|------|--|--|---|
| | | Comunicación | Contenido |
| | | | 2019 el cambio de registro sanitario de los siguientes medicamentos observados.- Mediante memorando Nro. IESS-UFAR-2019-1201-M (ANEXO 3), de fecha 16 de diciembre de 2019 dirigido al Mgs. Gerente General del HGMACH, se solicitó el cambio de registros sanitarios detallados a continuación... Se solicitó a la máxima autoridad salvo su mejor criterio, se revise, analice, valide y autorice el oficio emitido por el proveedor... el mismo que mediante sumilla inserta (ANEXO 3) de fecha 17 de diciembre de 2019 expone "AUTORIZADO, PROCEDER DE ACUERDO A NORMATIVA LEGAL VIGENTE" (...)" |
| | | Memorando IESS-UFAR-2022-0489-M de 18 de abril de 2022 | El Químico/Bioquímico Farmacéutico 1 como Delegado Técnico de Fármacos con respecto a la misma observación, manifestó: "... Indico que mediante Memorando... IESS-UFAR-2019-1201-M (ANEXO 1), de fecha 16 de diciembre del 2019, dirigido al... Gerente General del HGMACH, se solicitó el cambio de los registros sanitarios de algunos medicamentos... Aquí el administrador del proceso solicita a la máxima autoridad salvo su mejor criterio, se revise, analice, valide y autorice el oficio emitido por el proveedor... el mismo que mediante reasignación (ANEXO 2) de fecha 17 de diciembre del 2019 indica autorizado, proceder de acuerdo a normativa legal vigente (...)" |
| | | Memorando IESS-UFAR-2022-0497-M de 19 de abril de 2022 | El Químico/Bioquímico Farmacéutico 1 como Delegado Técnico de Fármacos, manifestó lo siguiente "... Se adjunta cuatro (4) actas entrega recepción que justifican los motivo (sic) por lo que se procedió a los ingresos de 8 medicamentos que fueron registrados en el as-100, donde existe en el PROCESO SIE-IESSHGM-039-2019.- Adjunto actas de entrega recepción, del proveedor... (anexo 1) (...)" |
| 6 | Proceso SIE-IESSHGM-041-2019 Memorandos IESS-AI-2022-0491 y 0492-ME de 13 de abril de 2022 y oficio 0272-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 5 de junio de 2022. | Memorando IESS-BDG-2022-0488-M de 28 de abril de 2022 | La Enfermera quien suscribió como "COORDINADOR BODEGAS" y Delegada Técnica de insumos, respecto a los 4 insumos médicos recibidos indicó: "... Las 64 unidades del ítem... Catéter umbilical, 5 Fr, 3 lumen... fueron ingresadas en el ítem... Catéter umbilical 5 Fr, 1 lumen, ingreso # 186... mediante Memorando... IESS-UE-2020-0390-M de fecha 05 de febrero de 2020, autorizado por Gerencia general (sic)... Se informa que... 600 unidades se ingresaron en el ítem solicitado y las 384 unidades restantes en el ítem... placas descartables para electroblister pediátrico y neonatal... previa autorización según Memorando... IESS-UE-2020-0485-M de... 13 de febrero de 2020 solicitada por la Administradora del contrato a Gerencia general (sic)... el cuadro básico de insumos y dispositivos médicos fue homologado en septiembre 2019 y muchos insumos separados y unificados en un solo ítem, por lo que el ítem "Colchón antiescaras para paciente adulto con compresor neumático" fue ingresado en el sistema SIGE previa autorización solicitada por la Administradora del Contrato a Gerencia general (sic), según Memorando Nro. IESS-UE-2020-0189-M de fecha 17 de enero de 2020... en el cuadro básico anterior a la homologación se lo conocía como COLCHÓN TÉRMICO pasando a llamarse en el nuevo cuadro homologado en septiembre de 2019 MANTA TÉRMICA, solicitando (sic) la Administradora del contrato según Memorando Nro. IESS-UE-2020-0189-M de fecha 17 de enero de 2020 autorización a Gerencia para el ingreso de la (sic) 9 unidades (...)" |
| 7 | Proceso RSIE-IESSHGM-49-2019 Memorandos IESS-AI-2022-0513, 0514 y 0515-ME de 19 de abril de 2022, e IESS-AI-2022-0674 y 0675-ME de 6 de mayo de 2022 y oficio 0161-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 6 de mayo de 2022. | Memorando IESS-BDG-2022-0489-M de 28 de abril de 2022 | La Enfermera - Delegada Técnica de Insumos en, comunicó en relación al ingreso de 2 ítems en lugar de los 5 establecidos en el contrato, que se realizó en función de la autorización dada por el Gerente General del HGMACH; y, respecto a las observaciones técnicas detalladas no presentó documentos que justifiquen las mismas. |
| 8 | Proceso SIE-IESSHGM-001-2020 Memorandos IESS-AI-2022-0456, 0450 y 0462-ME de 11 de abril de 2022. | Memorando IESS-BDG-2022-0453-M de 14 de abril de 2022. | La Químico/Bioquímico Farmacéutico 3 quien suscribió como Delegada Técnica de Fármacos, respecto a la recepción de 22 medicamentos con registros sanitarios diferentes a los que constaron en la oferta ganadora adjuntó como anexo el memorando IESS-UFAR-2020-0412-M con su hoja de ruta y manifestó lo siguiente: "... Con memorando Nro. IESS-JFC-2020-0329-M, de 30 de marzo de 2020, la máxima autoridad con sumilla inserta autorizado "PROCEDER de acuerdo a la normativa legal vigente", con fecha 30 de marzo de 2020, con SOLICITUD DE CAMBIO DE REGISTROS SANITARIO - PROCESO SIE-IESSHGM-001-2020.- Se adjunta documento respaldado, memorando Nro. IESS-JFC-2020-0329-M y oficio de proveedor... (anexo 6) (...)" |
| | | Memorando IESS-BDG-2022-0490-M de 29 de abril de 2022 | La Químico/Bioquímico Farmacéutico 3 quien suscribió como Delegada Técnica de Fármacos, en alcance al memorando IESS-BDG-2022-0453-M de 14 de abril de 2022, remitió el memorando IESS-BDG-2022-0490-M de 29 de abril de 2022, respecto a la documentación entregada al equipo auditor y la recepción de 22 medicamentos con registros sanitarios diferentes a los que constaron en la oferta ganadora, manifestando: |

CINCUENTA Y OCHO
4

| Item | Requerimiento de Información a los servidores suscribieron las Actas Entrega Recepción y que actuaron en actos administrativos | Respuestas Servidores | |
|------|--|--|---|
| | | Comunicación | Contenido |
| | | | <p>"... Mediante la presente se realiza un alcance y se solicita dejar insubsistente al memorando nro: IESS-BDG-2022-0459-M, para lo cual me retracto, y procedo a informar lo siguiente: que debido a problemas familiares, problemas de salud, sobre carga laboral que he estado atravesando, lo cual provocó una alteración de conciencia, donde no me hizo percatar la veracidad de la documentación enviada anteriormente... Se procedió a realizar los ingresos al AS400 de acuerdo a las actas de entrega recepción, y en calidad de delegada técnica de medicamentos se realizó la recepción de los mismos verificando que los medicamentos entregados correspondan en igual especificaciones técnicas, y en las cantidades requeridas en la cláusula tercera y cláusula cuarta del contrato SIE-IESSHGM-001-2020, se verificó que los medicamentos cuentan con el registro sanitario vigente durante la recepción, más no se verificó en la oferta los registros sanitarios ganadores - Situación que me conlleva al hecho de la verdad (...)"</p> |
| | | <p>Memorando IESS-HMACH-GG-2022-1596-M de 12 de mayo de 2022</p> | <p>El Subdirector de Medicina Crítica del HGMACH - Administrador del Contrato SIE-IESSHGM-001-2020, manifestó:</p> <p>"... En relación al acta entrega recepción... en mi calidad de administrador del contrato la revisión previa a la entrega se realizó en base a las mismas especificaciones establecidas en el Contrato ... en la CLAUSULA TERCERA, el registro sanitario es una certificación que otorga la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA, mediante la cual se identifica un producto determinado, en el supuesto que los registros sanitarios difieren de los presentado en la oferta, esto no afectó en ningún momento la calidad y las especificaciones del producto entregado por la proveedora (...)"</p> |

Respecto a lo señalado por los servidores, no justificaron lo revelado por Auditoría, por cuanto, fue su responsabilidad verificar que los insumos médicos y medicamentos recibidos correspondieron a los ofertados, adjudicados y contratados con las mismas especificaciones técnicas; y, que estos sean registrados en el sistema MIS AS/400 en los ítems correspondientes y el respaldo de los contratos suscritos, toda vez que se ingresó un ítem sin este documento.

Además, en los contratos SIE-IESSHGM-022, 039 y 041-2019; y, SIE-IESSHGM-001-2022, los servidores como medio para justificar las inconsistencias presentadas en la recepción de los insumos médicos y medicamentos remitieron al equipo auditor documentos públicos que difieren en todo su contenido con los consultados en el sistema de gestión documental Quipux y un correo electrónico de una dirección electrónica que no existió de los cuales se desconoce su procedencia como se detalla a continuación:

Proceso de contratación SIE-IESSHGM-022-2019

La Enfermera 3 - Administradora del Contrato SIE-IESSHGM-022-2019 y la Enfermera quien suscribió como Delegada Técnica a sus respuestas con memorandos IESS-UE-2022-1182-M e IESS-BDG-2022-0459-M de 19 de abril de 2022, que constan en el cuadro precedente adjuntaron los memorando IESS-UE-2019-2404-M e IESS-UE-2019-2215-M de 6 de noviembre y 25 de octubre de 2019 con sus hojas de ruta, documentos que difieren en todo su contenido con los consultados en el sistema de gestión documental Quipux como se detalla en el Anexo 6.

OLIVIERO A. NÚÑEZ
H

Proceso de contratación SIE-IESSHGM-039-2019

El Coordinador Institucional de Farmacia del HGMACH y el Químico/Bioquímico Farmacéutico 1 quien suscribió como Delegado Técnico de Fármacos a sus respuestas con oficio 2022-0007-O y memorando IESS-UFAR-2022-0489-M de 13 y 18 de abril de 2022, en su orden que constan en el cuadro precedente, adjuntaron el memorando IESS-UFAR-2019-1201-M de 16 de diciembre de 2019 con su respectiva hoja de ruta, documento que difiere en todo su contenido con los constantes en el sistema de gestión documental Quipux, como se detalla en el Anexo 7.

Respecto a la captura de pantalla del correo electrónico presentado como anexo 1 por el Coordinador Institucional de Farmacia del HGMACH de 16 de diciembre de 2019, enviado desde la dirección tanya-llanos1979@hotmail.com dirigido a la dirección cesar.rodriquezi@iess.gob.ec, se requirió al Director Nacional de Tecnologías de la Información, encargado informe si la dirección de correo electrónico cesar.rodriquezi@iess.gob.ec pertenece o perteneció al referido servidor, autoridad que mediante memorando IESS-DNTI-2022-0979-M de 23 de abril de 2022, remitió el Informe Técnico Versión 1.1 IESS-SDITI-2022-0055-INF-REDES, señalando:

"... La Subdirección Nacional de Infraestructura de Tecnologías de la Información obtuvo la información de la herramienta actual de correo electrónico Microsoft office 365 y la antigua plataforma de correo electrónico.- Se obtuvo como resultado que las cuentas asignadas al servidor publico (sic)... fueron: cesar.rodriquez@iess.gob.ec (Microsoft office 365) y crodriguezi@iess.gob.ec (Zimbra).- La cuenta de correo cesar.rodriquezi@iess.gob.ec, no existe en la plataforma de correo electrónico antigua... La cuenta de correo electrónico crodriguezi@iess.gob.ec fue creada el 4 de junio de 2018, en la plataforma antigua de correo; mientras que, en el servicio de Microsoft office 365 la cuenta cesar.rodriquez@iess.gob.ec fue creada el 11 de abril de 2020 (...)"

Por lo expuesto, se evidenció que el Coordinador Institucional de Farmacia del HGMACH entregó al equipo auditor un print de pantalla del correo electrónico cesar.rodriquezi@iess.gob.ec, del cual se desconoce su procedencia, ya que la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información del IESS informó que dicha dirección de correo electrónico no existe, por lo que los documentos presentados como justificativos por el servidor carecen de validez.

Proceso de contratación SIE-IESSHGM-041-2019

La Enfermera quien suscribió como "COORDINADOR BODEGAS" y Delegada Técnica de Insumos, a su respuesta con memorando IESS-BDG-2022-0488-M de 28 de abril de 2022,

QSEHA
H

que constan en el cuadro precedente adjuntó copias simples de 6 "EGRESOS DE BODEGA" del ítem "Colchón antiescaras para paciente adulto, con compresor neumático"; sin embargo, no se evidenció el código de lote y la fuente de origen de estos documentos, por lo que se desconoce si corresponden a las unidades adquiridas en el contrato SIE-IESSHGM-041-2019, como se muestra a continuación:

| NÚMERO EGRESO | FECHA EGRESO | DEPARTAMENTO | CANTIDAD |
|---------------|--------------|------------------------------------|-----------|
| 000024219 | 2020-01-28 | UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS | 5 |
| 000024221 | 2020-01-28 | HOSPITALIZACIÓN – MEDICINA INTERNA | 3 |
| 000024235 | 2020-02-03 | HOSPITALIZACIÓN CLÍNICA | 3 |
| 000024257 | 2020-02-13 | HOSPITALIZACIÓN – CIRUGÍA | 3 |
| 000024511 | 2020-06-10 | UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS | 8 |
| 000024744 | 2020-08-31 | UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS | 10 |
| TOTAL | | | 32 |

Además, no presentó documentación de respaldo de la reprogramación de septiembre de 2019, para la homologación de los ítems "Colchón antiescaras para paciente adulto, con compresor neumático" y "Colchón térmico para adulto"; y, los memorandos IESS-UE-2020-0189-M e IESS-UE-2020-0465-M de 17 de enero y 13 de febrero de 2020 con sus hojas de ruta adjuntas a su respuesta con los cuales justifica su actuar, difieren en todo su contenido con los documentos constantes en el sistema de gestión documental Quipux como se detalla en el Anexo 8.

Proceso de contratación SIE-IESSHGM-001-2020

La Químico/Bioquímico Farmacéutico 3 quien suscribió como Delegada Técnica de Fármacos, a su respuesta con memorando IESS-BDG-2022-0488-M de 28 de abril de 2022 que consta en el cuadro de requerimiento de información, adjuntó el memorando IESS-JFC-2020-0329-M de 30 de marzo de 2020 como anexo 6 y el memorando IESS-UFAR-2020-0412-M y su hoja de ruta de 30 de marzo de 2020, documentos que difieren en todo su contenido con los documentos constantes en el sistema de gestión documental Quipux, como se demuestra en el Anexo 9.

La Químico/Bioquímico Farmacéutico 3 quien suscribió como Delegada Técnica de Fármacos con memorando IESS-BDG-2022-0490-M de 29 de abril de 2022, solicitó dejar insubsistente el memorando IESS-BDG-2022-0453-M de 14 de abril de 2022 con el cual utilizó y remitió documentos que difieren en su contenido con los del sistema documental Quipux, desconociendo su procedencia; y, confirmó que previo a suscribir el acta entrega recepción

Firma y sello


definitiva, no verificó que los registros sanitarios de los medicamentos recibidos correspondieron a los de la oferta ganadora, la cual formó parte integrante del contrato SIE-IESSHGM-001-2020, lo que confirma lo observado por el equipo auditor.

Por lo expuesto, con memorando IESS-AI-2022-0745-ME de 13 de mayo de 2022 e IESS-AI-2022-0791 y 0804-ME de 2 y 6 de junio de 2022, se requirió al Subdirector Nacional de Gestión Documental del IESS, certificar a través del sistema de gestión documental Quipux el contenido de los memorandos que presentaron los servidores como justificativos a las observaciones del equipo auditor, quién con memorando IESS-SDNGD-2022-1392-M de 19 de mayo de 2022 e IESS-SDNGD-2022-1520 y 1556-M de 3 y 8 de junio de 2022, remitió los referidos memorandos con sello de copia simple y las hojas de ruta con sello de fiel copia del original, documentos que difieren en todo su contenido con los documentos entregados por los servidores, además en su respuesta, señaló:

"... pongo en conocimiento que lo único que se puede modificar es un documento en estado TEMPORAL, posterior a la generación de la firma de quien suscribe como persona responsable, no se puede modificar el memorando/oficio como tal (...)".

"... no se puede modificar el memorando/oficio como tal, esto incluye número secuencial; fecha; contenido; quien suscribe y para quien va dirigido el mismo (...)".

Lo señalado, evidencia que los servidores utilizaron como medio para justificar las observaciones del equipo auditor, documentos públicos de los cuales se desconoce su procedencia, con contenidos que difieren a los que reposan en el sistema de gestión documental Quipux.

Lo comentado se presentó por cuanto, la Enfermera en funciones del 1 de junio al 11 de diciembre de 2019 quien suscribió como Delegada Técnica de Insumos y Coordinadora Bodegas; y, como Delegada Técnica de Dispositivos Médicos de Enfermería en funciones del 12 de diciembre de 2019 al 30 de junio de 2021, no elaboró los informes técnicos de los insumos médicos recibidos y conjuntamente con el Guardalmacén 2 en funciones del 1 de junio de 2019 al 30 de junio de 2021, no solicitaron las Actas Entrega Recepción Provisionales o Parciales previo al registro y suscripción de los "INGRESOS A BODEGAS" en el sistema de inventarios MIS AS/400; en el contrato SIE-IESSHGM-018-2019 no verificaron y registraron 2 insumos médicos en códigos que no correspondieron; además, en el contrato SIE-IESSHGM-022-2019 registraron el ingreso de 1 dispositivo médico sin contar con el contrato suscrito; servidores que suscribieron las Actas Entrega Recepción Definitivas de 6 contratos conjuntamente con la Enfermera 3 - Administradora de los Contratos SIE-IESSHGM-018 y 022-2019 en funciones del 5 de noviembre al 13 de diciembre de 2019 y del 5 de noviembre al 16 de diciembre de 2019, respectivamente; Enfermera 3 - Administradora del Contrato SIE-

SEÑALA Y DDT
H

IESSHGM-026-2019 en funciones del 26 de noviembre de 2019 al 18 de diciembre de 2019; Enfermera - Administradora del Contrato IESSHGM-028-2019 en funciones del 20 de noviembre al 26 de diciembre de 2019; y, Subdirectora de Enfermería del Hospital General Machala - Administradora de los Contratos SIE-IESSHGM-041-2019 y RSIE-IESSHGM-49-2019 en funciones del 17 de enero al 21 de febrero de 2020 y del 8 de enero al 30 de enero de 2020, sin verificar que los 5 contratistas entregaron insumos médicos con registros sanitarios y fabricantes diferentes a los ofertados; en los contratos SIE-IESSHGM-018-2019 no solicitaron al proveedor la presentación de los registros sanitarios de 6 insumos médicos, certificados de control de calidad de los lotes de 31 insumos médicos y CBPM de 35 insumos médicos; SIE-IESSHGM-022-2019, 11 insumos médicos no contaron con certificados de análisis de control de calidad; SIE-IESSHGM-026-2019 el contratista no presentó los CBPM y certificados de control de calidad de lotes de los 69 insumos médicos contratados; RSIE-IESSHGM-49-2019 no solicitaron los CBPM y certificados de control de calidad de 24 insumos médicos; además, no generaron las Actas de Entrega Recepción Provisionales o Parciales de los ítems entregados, lo que ocasionó que se reciba y registre en el sistema de inventarios insumos médicos que no ofertaron ni contrataron.

El Guardalmacén 2 en funciones del 1 de junio de 2019 al 30 de junio de 2021, no registró en el sistema de inventarios MIS/AS400 el ítem Enema Prellenado con Cánula Prelubricada del contrato SIE-IESSHGM-018-2019, ni verificó que cuente con certificación del cuadro básico de dispositivos médicos y código MIS AS/400 previo a suscribir el "Ingreso (sic) a Bodega" 12441, fuera del sistema de control de inventarios; la Enfermera en funciones del 1 de junio al 11 de diciembre de 2019 quien suscribió como Delegada Técnica de Insumos y Coordinadora Bodegas; y, la Subdirectora de Enfermería Hospital General Machala en funciones del 15 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020, no verificaron ni comprobaron que el dispositivo médico Enema Prellenado con Cánula Prelubricada se encontraba en el cuadro básico de dispositivos médicos y contaba con código de ítem MIS AS/400, previo a gestionar y solicitar al Gerente General del Hospital General Machala la autorización para el ingreso y despacho del referido ítem como "insumos varios" fuera del sistema de control de inventarios; el Gerente General del Hospital General Machala en funciones del 26 de junio de 2019 al 7 de junio de 2020, no observó, previo a autorizar el ingreso y despacho del insumo médico mencionado como "insumos varios" fuera del sistema MIS AS/400, lo que ocasionó que se desconozca el destino y uso de 253 unidades del insumo médico del lote 1907810 por 1 358,61 USD.

El Guardalmacén 2 en funciones del 1 de junio de 2019 al 30 de junio de 2021, no registró 208 unidades de Jalea Conductiva Hidrosoluble de lotes B0619742 y B0619743 por 9 447,36 USD y 144 unidades de Enema Prellenado con Cánula Prelubricada del lote 1907810 por 802,08 USD en el sistema de inventarios MIS AS/400; y, conjuntamente con la Enfermera en funciones

ESTA Y NO
H

del 1 de junio al 11 de diciembre de 2019 quien suscribió como Delegada Técnica de Insumos y Coordinadora Bodegas; y, Enfermera 3 - Administradora del Contrato SIE-IESSHGM-026-2019 en funciones del 26 de noviembre de 2019 y el 18 de diciembre de 2019, no advirtieron y dieron por recibido los dos insumos médicos al suscribir el Acta Entrega Recepción Definitiva, sin que se evidencie el registro de ingreso en el sistema de inventarios MIS AS/400, lo que ocasionó que se desconozca el destino y uso de los dos ítems por un total de 10 249,44 USD.

La Subdirectora de Enfermería del Hospital General Machala - Administradora del Contrato SIE-IESSHGM-041-2019 en funciones del 17 de enero al 21 de febrero de 2020; y, la Enfermera - Delegada Técnica de Dispositivos médicos de Enfermería que suscribió como Coordinadora Bodegas en funciones del 12 de diciembre de 2019 al 30 de junio de 2021 y Guardalmacén 2 en funciones del 1 de junio de 2019 al 30 de junio de 2021, previo a suscribir el Acta Entrega Recepción Definitiva no verificaron ni advirtieron, respectivamente, que las 9 y 384 unidades del "Colchón térmico para adulto" y "Placas descartables para electrobisturí" por 8 100,00 USD y 3 840,00 USD, en su orden, no cumplieron con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato SIE-IESSHGM-041-2019, además el segundo insumo médico caducó el 11 de enero de 2021; y, no advirtieron que las 32 unidades del "Colchón antiescaras para paciente adulto, con compresor neumático" por 6 880,00 USD no fueron registrados en el sistema de inventarios MIS AS/400 por el Guardalmacén 2 en funciones del 1 de junio de 2019 al 30 de junio de 2021, lo que ocasionó que se reciba y registre 2 insumos médicos que no fueron contratados ni consumidos por 11 940,00 USD; y, en el caso de un insumo médico se desconozca su destino y uso por 6 880,00 USD, sumando un total de 18 820,00 USD.

La Subdirectora de Enfermería del Hospital General Machala - Administradora del Contrato SIE-IESSHGM-041-2019 en funciones del 17 de enero al 21 de febrero de 2020, no veló por el cumplimiento de la entrega del insumo médico "Catéter umbilical, 5 Fr, 3 lumen", con las especificaciones técnicas del contrato y sin justificación solicitó a la máxima autoridad el cambio por "Catéter umbilical, 5 Fr, 1 lumen"; y, el Gerente General del Hospital General Machala en funciones del 26 de junio de 2019 al 7 de junio de 2020, sin contar con justificativos ni motivación para el cambio de las características técnicas autorizó que el proveedor entregue 1 ítem diferente al establecido en el contrato, lo que ocasionó que 64 unidades del insumo médico no fueran utilizadas por el hospital en su totalidad y permanezcan en las bodegas por 4 608,00 USD.

La Subdirectora de Enfermería del Hospital General Machala - Administradora del contrato RSIE-IESSHGM-49-2019 en funciones del 8 al 30 de enero de 2020, no veló por el cumplimiento de la entrega de 5 insumos médicos con las especificaciones técnicas del contrato y sin justificación solicitó a la máxima autoridad el cambio de medidas para su

ENTRADA Y USUARIO

H

recepción; el Gerente General del Hospital General Machala en funciones del 26 de junio de 2019 al 7 de junio de 2020 sin contar con justificativos para el cambio de medidas de 5 insumos médicos, autorizó que el proveedor entregue 2 ítems en lugar 5 con medidas diferentes a las establecidas en el contrato, lo que ocasionó que el hospital reciba y registre en el sistema de inventarios insumos médicos que no fueron requeridos ni contratados.

Los servidores incumplieron lo establecido en los literales a), b) y h) del artículo 22. Deberes de las o los servidores públicos de la LOSEP; artículo 81. Clases de Recepción de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 45. Calificación de participantes y oferta económica inicial y 124. Contenido de las actas de su Reglamento; e, inobservaron los artículos 33 y 34 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público aprobado con Acuerdo 67 de la Contraloría General del Estado; el literal c), numerales 2.01 de la Cláusula Segunda, Documentos del Contrato y 3.02 de la Cláusula Tercera, Objeto del Contrato de los 6 Contratos; los numerales 4.4.1 Recepción Técnica, 4.4.2 Recepción Administrativa y 4.4.18. Descripción de Actividades del Proceso de Recepción y Almacenamiento del Manual de Procedimientos para la Gestión de Suministros de Dispositivos Médicos en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social 2016, que establecieron:

"... 4.4.1. RECEPCIÓN TÉCNICA.- Un profesional o técnico (delegado del servicio), que forma parte de la comisión de entrega recepción, realizará la verificación de las especificaciones técnicas del dispositivo médico recibido, tomando como referencia el contrato... la Comisión deberá remitirse a los documentos que forman parte integrante del contrato, como son la resolución de adjudicación, el acta de negociación y la oferta presentada, según el caso... Revisión de documentación:- Para el caso de los dispositivos médicos adquiridos, los documentos necesarios para la recepción de dispositivos médicos son los siguientes: a) Copia del Certificado de Registro Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria del dispositivo médico b) Copia del Certificado de análisis de control de calidad de cada lote de los dispositivos médicos entregados, emitido por el fabricante.- c) Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM)... 4.4.2. RECEPCIÓN ADMINISTRATIVA... En caso de encontrar inconsistencias, no se recibe el producto; se registran las novedades encontradas durante la recepción; se notifica al proveedor y se comunica al Director de la Unidad... 4.4.18. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.- PROCESO DE RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO... 5. Recibir técnicamente los dispositivos médicos de acuerdo a los documentos contractuales y las especificaciones técnicas.- Realiza la recepción técnica con la verificación del cumplimiento de especificaciones y requisitos técnicos.- Responsable Técnico.-Informe de recepción técnica (...)"

Además, las Administradoras de los Contratos incumplieron el artículo 121. Administrador del contrato del Reglamento a la LOSNCP; e, inobservaron lo establecido en el numeral 9.03 de la Cláusula Novena de la Administración del Contrato, de los 5 contratos que establecieron:

"... 9.03. El/la Administrador/a del Contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato (...)"

FINA - CERO
H

La Subdirectora de Enfermería HGMACH inobservó el literal j) del artículo 6 de la Resolución C.D. 394 Reforma al Reglamento General de Unidades Médicas, respecto a las responsabilidades del Jefe de Enfermería, cargo actual Subdirector de Enfermería informado por el Coordinador de Talento Humano del HGMACH con memorando IESS-UATHR-2022-1059-M de 20 de mayo de 2022, que señaló:

"... j) El control de existencias y la entrega de información y referencias para la reposición de insumos y materiales de curación (...)"

Y, el Gerente General del HGMACH, incumplió el artículo 4. Interpretación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e, inobservó lo establecido en el numeral 3.01 de la Cláusula Tercera, Objeto del Contrato RSIE-IESSHGM-49-2019 y el número 5 del artículo 77 de la Resolución C.I. 056, que estipula:

"... 5. El establecimiento de los sistemas de control previo y concurrente de los ingresos y egresos del hospital (...)"

La Subdirectora de Enfermería del HGMACH - Administradora del Contrato SIE-IESSHGM-041-2019 incumplió el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y conjuntamente con la Enfermera - Delegada Técnica de Dispositivos médicos de Enfermería y Guardalmacén 2 inobservaron los numerales 10.6 Especificaciones Técnicas y 20 Obligaciones del contratante de las Especificaciones Técnicas del proceso SIE-IESSHGM-041-2019, que establecieron:

"... 10.6 Especificaciones Técnicas... 7..Catéter umbilical, 5 Fr, 3 lumen...9...Colchón térmico para adulto...19...Placas descartables para electrobisturí....- 20. Obligaciones del contratante... Verificar el cumplimiento de las cantidades y especificaciones técnicas de los insumos (...)"

El Contratista con RUC 0919816843001 en el período del 26 de noviembre de 2019 al 21 de febrero de 2020, entregó al Hospital 64, 9 y 384 unidades del "Catéter umbilical, 5 Fr, 1 lumen", "Manta térmica para calent postoperatorio adulto" y "Placa Electro P/ Electrobisturí Pediátri/Neonatal", insumos médicos que no cumplieron con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato SIE-IESSHGM-041-2019 por 4 608,00 USD, 8 100,00 USD y 3 840,00 USD, respectivamente; lo que ocasionó que se cancele un total de 16 548,00 USD por insumos médicos que no fueron requeridos ni contratados.

El contratista incumplió lo establecido en los numerales 10.6 de las Especificaciones Técnicas; 2.01 de la Cláusula Segunda, Documentos del Contrato; 3.01 y 3.02 de la Cláusula Tercera, Objeto del Contrato SIE-IESSHGM-041-2019 que establecieron:

SERRA Y LIS
H

"... 3.01 El objeto de esta contratación es la "AQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DEL TERCER CUATRIMESTRE PERTENECIENTE A LA REPROGRAMACIÓN 2019, NOVENO GRUPO, PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL GENERAL MACHALA"; que el contratista se obliga con el CONTRATANTE a suministrar los siguientes bienes y/o servicios...- Catéter umbilical, 5 Fr, 3 lumen...- Colchón térmico para adulto...- Placas descartables para electrobisturí... 3.02 Todos los bienes y/o servicios requeridos deberán estar acorde con las especificaciones técnicas determinadas por la contratante (...)"

El Químico/Bioquímico Farmacéutico 1 en funciones entre el 1 de junio de 2019 al 30 de junio de 2021 y la Químico/Bioquímico Farmacéutico 3 en funciones del 1 de junio de 2019 al 30 de junio de 2021, como Delegados Técnicos de Fármacos; y, el Guardalmacén 2 en funciones del 1 de junio de 2019 al 30 de junio de 2021, no solicitaron las Actas Entrega Recepción Parciales y Definitivas previo registrar y suscribir 3 y 9 comprobantes de ingreso a bodega (8 y 32 medicamentos) en los contratos SIE-IESSHGM-039-2019 y 001-2020; además, conjuntamente con el Coordinador Institucional de Farmacia del HGMACH - Administrador del Contrato SIE-IESSHGM-039-2019 en funciones del 12 de diciembre de 2019 al 16 de enero de 2020 y el Subdirector de Medicina Crítica del HGMACH - Administrador del contrato SIE-IESSHGM-001-2020 en funciones del 30 de marzo al 29 de mayo de 2020, quienes no elaboraron Actas Entrega Recepción Provisionales o Parciales para la recepción de los medicamentos entregados previo a la suscripción de las Actas Entrega Recepción Definitivas; no verificaron que 8 y 22 medicamentos de los contratos SIE-IESSHGM-039-2019 y 001-2020, en su orden, se recibieran con registros sanitarios diferentes a los ofertados; y, no verificaron que la contratista entregue 11 y 22 medicamentos, respectivamente con fecha de expiración menor a 24 meses, lo que ocasionó que se reciba y registre en el sistema de inventarios insumos médicos que no fueron ofertados ni contratados y con una vida útil inferior a la establecida en las especificaciones técnicas.

Los mencionados servidores incumplieron lo establecido en los literales a), b) y h) del artículo 22. Deberes de las o los servidores públicos de la LOSEP; artículo 81. Clases de Recepción de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 45 y 124 del Reglamento de la LOSNCP, los artículos 33 y 34 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público aprobado con Acuerdo 67 de la Contraloría General del Estado; e, inobservaron el literal b) del número 6.1 Obligaciones del Contratista de los pliegos de los procesos SIE-IESSHGM-039-2019 y SIE-IESSHGM-001-2020, que formaron parte integrante de los Contratos; y, el apartado "PROCESO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS" del Manual de Procesos para la Gestión Farmacéutica 2016 del IESS, que dispone:

"... PROCESO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS... Una vez consumada la adquisición, el proceso se centra en el manejo de la bodega que, tiene a su cargo la recepción, en concordancia con el pedido y el contrato, mediante la comparación con las muestras y aceptación o rechazo de los medicamentos (...)"

EMBA 3 SITE
H

Además, el Guardalmacén 2 inobservó la Norma de Control Interno 406-04 Almacenamiento y Distribución; y, el Coordinador Institucional de Farmacia del HGMACH - Administrador del Contrato SIE-IESSHGM-039-2019 y el Subdirector de Medicina Crítica del HGMACH - Administrador del contrato SIE-IESSHGM-001-2020 incumplieron el artículo 121, Administrador del contrato del Reglamento a la LOSNCP; e, inobservaron el numeral 9.03 de la Cláusula Novena de los contratos SIE-IESSHGM-039-2019 y SIE-IESSHGM-001-2020, que señaló:

"... 9.03. El/la Administrador/a del Contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato (...)"

La Enfermera en funciones del 1 de junio de 2019 al 11 de diciembre de 2019 quien suscribió como Delegada Técnica de Insumos y Coordinadora Bodegas, y como Delegada Técnica de Dispositivos médicos de Enfermería del 12 de diciembre de 2019 al 30 de junio de 2021; y, la Enfermera 3 - Administradora del contrato SIE-IESSHGM-022-2019 en funciones del 5 de noviembre al 16 de diciembre de 2019 en los contratos SIE-IESSHGM-022-2019 y SIE-IESSHGM-041-2019; el Químico/Bioquímico Farmacéutico 1 como Delegado Técnico de Fármacos en funciones entre el 1 de junio de 2019 y el 30 de junio de 2021 y el Coordinador Institucional de Farmacia del Hospital General Machala - Administrador del contrato SIE-IESSHGM-039-2019 en funciones del 12 de diciembre de 2019 al 16 de enero de 2020, en el contrato SIE-IESSHGM-039-2019; y, la Químico/Bioquímico Farmacéutico 3 quien suscribió como Delegada Técnica de Fármacos en funciones del 1 de junio de 2019 al 30 de junio de 2021, en el contrato SIE-IESSHGM-001-2020; entregaron al equipo auditor los memorandos IESS-UE-2019-2404-M, IESS-UE-2019-2215-M, IESS-UE-2020-0465-M e IESS-UE-2020-0189-M; IESS-UFAR-2019-1201-M; IESS-JFC-2020-0329-M e IESS-UFAR-2020-0412-M; con hojas de ruta, en su orden, como medios para justificar las novedades encontradas en la recepción de insumos médicos y medicamentos, documentos públicos que difieren en todo su contenido con los consultados del sistema de gestión documental Quipux y certificados por el Subdirector Nacional de Gestión Documental del IESS; y, el Coordinador Institucional de Farmacia del Hospital General Machala - Administrador del contrato SIE-IESSHGM-039-2019 en funciones del 12 de diciembre de 2019 al 16 de enero de 2020, presentó la captura de pantalla del correo electrónico de 16 de diciembre de 2019, enviado desde la dirección tanyallanos1979@hotmail.com dirigido a la dirección cesar.rodriguez@iess.gob.ec, dirección electrónica institucional que no existe ni existió de acuerdo al Informe Técnico Versión 1.1 IESS-SDITI-2022-0055-INF-REDES remitido por el Director Nacional de Tecnologías de la Información, encargado, documentos de los cuales se desconoce su procedencia, ocasionando que la documentación de sustento proporcionada como descargo a las observaciones no sea veraz ni confiable.

Firma y Coto
h

Los referidos servidores incumplieron lo establecido en el literal h) del artículo 22. Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio Público; y, el artículo 101. Responsabilidad de Directivos, Funcionarios, Servidores y Trabajadores del IESS de la Ley de Seguridad Social.

Con oficios del 0221 al 0223; 0225 al 0230; 0233 al 0239; 0245 al 0247; 0249 al 0251; 0273 al 0275; 0342 y 0343-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 entre el 30 de mayo y 3 de junio de 2022 se comunicaron resultados provisionales a los servidores que suscribieron el Acta Entrega Recepción Definitiva de los contratos SIE-IESSHGM-018, 022, 026, 028, 039, 041, 043-2019; RSIE-IESSHGM-49-2019 y SIE-IESSHGM-001-2020; al Gerente General de HGMACH con oficios 0232, 0242 y 0277-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 1, 2 y 8 de junio de 2022; y, al proveedor del contrato SIE-IESSHGM-041-2019 con 0276-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 6 de junio de 2022.

La Enfermera quien suscribió como Delegada Técnica de Insumos y la Enfermera como Administradora del Contrato SIE-IESSHGM-028-2019, con memorandos IESS-BDG-2022-0632-M e IESS-UE-2022-1734-M de 1 y 3 de junio de 2022, en su orden, en relación al contrato SIE-IESSHGM-028-2019, en similares términos señalaron:

"... Recibido electrónicamente EL CONTRATO SIE-IESSHGM-028-2019 se procede a imprimir para con el mismo receptor los insumos y dispositivos médicos detallados, revisando especificaciones técnicas mencionadas en el contrato, corroborando con el cuadro básico vigente, además revisando REGISTRO SANITARIO, LOTES los mismos que se constata con la documentación física que trae el proveedor... y revisando en el móvil con la aplicación del ARCSA... que los mismos estén vigentes (...)"

Al respecto, las servidoras no verificaron que el proveedor realice la entrega de 7 insumos médicos con registros sanitarios y fabricante conforme a lo ofertado, por lo tanto, el comentario se mantiene.

El Gerente General del HGMACH con oficio CR-CACC-0005-2022 de 10 de junio de 2022, en relación al contrato SIE-IESSHGM-018-2019, indicó:

"... Los servidores responsables de su control, solicitaron al suscrito Gerente General Hospital General Machala la autorización para el ingreso y despacho como Insumos Varios, procediendo a su autorización lo (sic) solicitado mediante memorando IESS-HMACH-GG2019-3448-M de 15 de noviembre de 2019 (...)"

Lo expuesto por el servidor ratifica lo comentado por el equipo auditor, al señalar que procedió a autorizar que el insumo médico no sea registrado en el sistema MIS AS/400 y sus ingresos y despachos sean administrados como "insumos varios", por lo que se desconoció su uso y destino.

SEÑALA Y MENCIONA
H

El Subdirector de Medicina Crítica del HGMACH - Administrador del contrato SIE-IESSHGM-001-2020 con oficio IESS-HMACH-GG-2022-046-JCLA de 11 de junio de 2022, en relación al contrato SIE-IESSHGM-039-2019, señaló:

"... el supuesto que los registros sanitarios difirieran de los presentado (sic) en la oferta, esto no afecto (sic) en ningún momento la calidad y las especificaciones del producto entregado por la proveedora, particular que no ha sido probado ni comentado por el equipo auditor... En relación a los hechos señalados por (sic) con relación a la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva de 14 de mayo de 2020, documento en el cual se detallaron que 27 medicamentos fueron recibidos con fecha de expiración inferior a 24 meses, asumo mi responsabilidad de no constatar las fechas de los medicamentos sin embargo es importante señalar que las actuaciones fueron realizadas de buena fe, sin ni siquiera considera (sic) un perjuicio para la institución... En relación memorando IESS-JFC-2020-0329-M, de fecha 30 de marzo del 2020, al que se hace referencia en la comunicación provisional de resultados tengo a bien manifestar que, hasta la fecha de recepción del oficio emitido por el equipo auditor, no tenía conocimiento de dicho documento, por lo que no asumo y rechazo el contenido del mismo, en virtud de que la firma constante en dicho documento no es de mi autoría (...)"

Lo señalado por el servidor ratifica lo comentado; por cuanto, previo a suscribir el acta entrega recepción, no verificó que la contratista entregó 22 medicamentos con registros sanitarios diferentes a los ofertados, tampoco verificó que entregó 27 medicamentos con fecha de caducidad menor a 24 meses, a pesar que en el contrato y especificaciones técnicas se estableció esta condición.

El Subdirectora de Enfermería HGMACH con oficio CR-DCVM-0003-2022 de 13 de junio de 2022, en relación al contrato SIE-IESSHGM-018-2019 no remitió ningún pronunciamiento ni documentación para justificar lo observado, por lo que no modifica lo comentado.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 16 de junio de 2022, se recibieron las siguientes respuestas:

El Gerente General del HGMACH con oficio RBI-CACC-0010-2022 de 25 de junio de 2022, no presentó documentos que justifique la autorización que otorgó para el ingreso del insumo médico Enema Prellenado con Cánula Prelubricada fuera del sistema de inventarios en el proceso de contratación SIE-IESSHGM-018-2019 ni para recibir el insumo médico "Catéter umbilical, 5 Fr, 1 lumen" en lugar del "Catéter umbilical, 5 Fr, 3 lumen" en el contrato SIE-IESSHGM-041-2019, por lo que se mantiene lo comentado.

El Guardalmacén 2 en comunicación de 27 de junio de 2022, recibida mediante correo electrónico de 28 de junio de 2022, respecto a la recepción de medicamentos adquiridos en los contratos SIE-IESSHGM-018, 026, 039, 041-2019 y 001-2020, señaló:

ESTRADA
H

"... SIE-IESSHG-041-2019... La recepción de los insumos... se la realiza al haber aprobación por parte de Administradora de contrato y al no encontrar el ítem en el cuadro de Insumos Homologado para sistema MIES (sic) AS400 se procedió a realizar su registro en el sistema anterior SIGE... SIE-IESSHG-018-2019... el ítem... "Enema Prellenado con Cánula Prelubricada" y el ítem en el sistema AS400 tiene por nombre "ENEMA PRELLENADOS DE FOSFATO DE SODIO" por lo que se consideró que no era el mismo insumo y se solicita la correspondiente autorización... El Guardalmacén 2... Administradora del Contrato SIE-IESSHG-026-2019... dieron por recibido 208 unidades de Jalea Conductiva Hidrosoluble... y 144 unidades de Enema Prellenado con Cánula Prelubricada... Al no encontrarse catalogados estos insumos se procede a su registro e ingreso en el sistema SIGE... Guardalmacén 2... no solicitaron las actas de entrega recepción Provisionales, parciales y definitivas, previo registrar y suscribir los comprobantes de ingresos a bodega de medicamentos entregados parcialmente de los contratos SIE-IESSHG-039-2019 y SIE-IESSHG-001-2020... no verificaron que la contratista entregue (sic) medicamento con fecha de expiración menor a 24 meses... A todo este comentario... debo de manifestar que el Subdirector de Medicina Crítica del Hospital General de Machala, quien es al mismo tiempo el Administrador de los Contratos, ya se responsabilizó y aceptó toda la responsabilidad y que lo hizo de buena fe, por tanto vuelvo a insistir que estoy liberado como Guardalmacén 2... - El contrato suscrito por (sic) contratista y contratante nro. IESSHG-039-2019-AL DEL (sic) PROCESO SIE-IESSHG-001-2020... Esta (sic) entrega no indica que será por entregas parciales, sino por el contrario entrega (sic), por lo que se elaboró una sola acta de entrega-recepción que fue la definitiva (...)"

Lo señalado por el servidor, no modifica lo comentado por el equipo auditor; por cuanto, no elaboraron Actas Entrega Recepción Provisionales o Parciales previo a suscribir y registrar los comprobantes de "INGRESO A BODEGAS" y no presentó documentos que justifiquen los motivos por los cuales recibió conjuntamente con los Administradores de los Contratos SIE-IESSHG-039-2019 y 01-2020, medicamentos con registros sanitarios diferentes a los ofertados y con fecha de caducidad menor a 24 meses, a pesar que en el contrato y especificaciones técnicas se estableció estas condiciones; respecto al registro del insumo médicos fuera del sistema MIS AS/400 en los contratos SIE-IESSHG-018, 026 y 041-2019 no presentó documentos que demostraron que los insumos médicos no se encontraron catalogados ni homologados.

La Enfermera 3 - Administradora del Contrato SIE-IESSHG-026-2019 y la Enfermera - Administrador del Contrato SIE-IESSHG-028-2019, en comunicaciones de 27 de junio de 2022, en similares términos, señalaron:

"... en el supuesto que los registros sanitarios difirieran de los presentado en la oferta, esto no afecto (sic) en ningún momento la calidad y las especificaciones del producto entregado por la proveedora (...)"

Al respecto, las servidoras no presentaron documentos que demuestren que los ítems recibidos cumplieron con la calidad y especificaciones técnicas establecidos en la oferta y contrato ni respaldo de informes técnicos de recepción, por lo que se mantiene lo comentado.

Gracias a Ud

H

El Subdirector de Medicina Crítica del HGMACH - Administrador del Contrato SIE-IESSHGM-001-2020 con oficio IESS-HMACH-GG-2022-047-JCLA de 27 de junio de 2022, se ratificó a lo citado en su oficio IESS-HMACH-GG-2022-046-JCLA de 11 de junio de 2022, por lo que no se modifica lo comentado.

La Químico/Bioquímico Farmacéutico 3 quien suscribió como Delegada Técnica de Fármacos en comunicación de 27 de junio de 2022, respecto a la recepción de los medicamentos adquiridos en el contrato SIE- IESSHGM-001-2020, señaló:

"... En este primer recuadro... no aparece el nombre de la compareciente ni tampoco aparece el cargo de Bioquímico Farmacéutica 3 como tampoco encontramos la palabra que diga responsable o líder del área de Bodega General, pero... que el ingreso y el registro al sistema MIS AS400 hace las veces de acta de entrega recepción del proveedor con los implicados... A este último comentario... que trata de los registros sanitarios diferentes, pues debo de decir como experta en BIOQUIMICA (sic) Y FARMACIA, se determinó que estos medicamentos genéricos son de iguales especificaciones técnicas/composición química de la oferta ganadora y además esto no es responsabilidad de la suscrita, porque todos estos detalles deben de especificarse en el contrato que nunca me socializaron los contratos vía memorando, ni personalmente para saber a fondo de los registros ofertados que debían ingresar a bodega general... En cuanto los medicamentos que se recibieron con menos de 24 meses... ¿A base de que fundamento el gerente se acoge para que se reciba más de 24 meses?... que no está establecida como infracción en ninguna norma legal en el Ecuador... de que las personas no podemos modificar memorando, oficios ni escrito del sector público o privado, pues en el borrador no fundamenta la disposición legal ni la jurisprudencia con el cual no admite tal rectificación o retracción, más aún, que el primer memorándum fue realizado el 14 de abril de 2022 antes que el auditor emita el informe provisional, porque toda persona tenemos el derechos (sic) a corregir hechos de buena fe, por obtener información equivocada y en este caso por no haber sido comparada con el QUIPUX (...)"

El Químico/Bioquímico Farmacéutico 1 como Delegado Técnico de Fármacos que recibió los medicamentos del contrato SIE-IESSHGM-039-2019, en comunicación recibida mediante correo electrónico de 29 de junio de 2022, señaló en términos similares al párrafo precedente citado y sobre los documento quipux que difieren en su contenido de los registrados en el sistema de gestión documental Quipux, añadió:

"... Desconozco la procedencia... ese documento adjunto se lo encontró en el archivo del proceso, además que no comprobé la veracidad del mismo debido a que no es de mi autoría (...)"

Respecto a lo citado, la Químico/Bioquímico Farmacéutico 3 suscribió como Delegada Técnica de Fármacos en el Acta Entrega Recepción Definitiva de 14 de mayo de 2020, fecha en la que no ejercía el cargo de Responsable o Líder de Bodega; los ingresos a bodega del sistema MIS AS/400 no reemplazan el acto administrativo que sustentan las Actas Entrega Recepción Provisionales o Parciales contempladas en el artículo 81 de la LOSNCP; además, señalaron que no conocieron de los contratos ni ofertas adjudicadas; no obstante, suscribieron las Actas

ESTRANA J DOL
M

Entrega Recepción Definitivas en las cuales señalaron que la contratista cumplió a entera satisfacción con los contratos SIE-IESSHGM-039-2019 y 001-2020; los 24 meses de vigencia del medicamento correspondió a un requisito establecido en los pliegos que fueron parte integrante del contrato; por lo tanto, constituyen obligaciones contractuales para las partes, y, respecto a los memorandos que difieren en todo su contenido con los que constan en el sistema de gestión documental Quipux y que solicitó no sean considerados por "un lapsus calami", no fue acogido el requerimiento, toda vez que los documentos fueron utilizados para justificar inobservancias en la recepción del contrato SIE-IESSHGM-001-2020 al igual que el memorando utilizado por el Químico/Bioquímico Farmacéutico 1 en el contrato SIE-IESSHGM-039-2019, por lo que se mantiene lo comentado.

La Enfermera - Delegada Técnica de Dispositivos médicos de Enfermería que suscribió como Coordinadora Bodegas y Delegada Técnica de Insumos en comunicación recibida mediante correo electrónico el 29 de junio de 2022 en relación a las observaciones en la recepción de los contratos SIE-IESSHGM-018, 022, 026, 041-2019 y RSIE-IESSHGM-49-2019, señaló:

"... **SIE-IESSHGM-041-2019** ... En cuanto a la **no elaboración de informes técnicos**, en esa época año 2019 tengo entendido no se elaboraba...- Los ingresos a bodega parciales realizados, se lo hacía en base a las actas provisionales emitidas por el proveedor - ... Antes de la homologación se lo tenía en el sistema AS400 con el código **3235534610001 COLCHÓN TÉRMICO PARA ADULTO** ... no encontrándolo con el mismo nombre pero basados en las especificaciones técnicas se lo localiza en el nuevo cuadro básico con el código **3432602047010 Manta térmica para calentamiento post operatorio, adulto** ... informo además que el colchón y la manta en su modo pasivo y sin uso tienen la misma forma, una vez que el compresor la infla toma forma gruesa como de 20 a 30 cm de espesor...- Las 384 unidades de "Placas descartables para electrobisturí" fue ingresado en el ítem 3432609057010 Placas descartables para electrobisturí pediátrico y neonatal... previa solicitud realizada por la Administradora del contrato a Gerencia general (sic) quien dio la autorización... Las 32 unidades de "Colchón antiescaras para paciente adulto con compresor neumático" fue ingresado en el sistema SIGE... previa autorización solicitada por la Administradora del Contrato... Antes de la homologación este insumo lo teníamos en el AS400 con el código 3235534608001 COLCHÓN ANTIESCARAS PACIENTE ADULTO CON COMPRESOR NEUMÁTICO, con la nueva reprogramación este insumo ya no está en el cuadro ... lote YH1806A25, solicitado y consumido según ingreso y egresos descargados... **ANEXO 2... SIE-IESSHGM-018-2019**... antes de la homologación de septiembre 2019 se lo tenía en el sistema AS400 con el código 3235534144001, con la homologación fue separado del nuevo cuadro básico, por lo que "Enema prellenado con cánula prelubricada" de lote 1907810, se lo ingresa en el sistema SIGE las 253 unidades... **ANEXO 3-... SIE-IESSHGM-022-2019** ... Se procede al Ingreso a Bodegas del dispositivo médico Gasa Simple 100"/° (sic) de Algodón Hidrófilo, con autorización de la máxima autoridad... debido a la necesidad institucional... **SIE-IESSHGM-026-2019** ... "Enema prellenado con cánula prelubricada" ... de lote 1907810, se lo ingresa en el sistema SIGE las 144 unidades, y para cumplir su veracidad adjunto documentos el ingreso y egresos realizados con sus lotes, **ANEXO 5**... El insumo médico Jalea Conductiva Hidrosoluble... en total son 208 unidades se las registro (sic) en el sistema SIGE, ingreso No. 12491, por no encontrarse en el nuevo cuadro básico... **ANEXO 6... SIE-IESSHGM-049-2019** (sic)... Lo que difiere de las jeringas es el calibre ya que el recibido es más fino y mucho mejor para el uso y tolerancia del paciente (...)"

ENTEN...
H

Los anexos 2, 3, 5 y 6 remitidos como respaldo de los egresos de bodega hacia las unidades del hospital corresponden a capturas de pantalla en los cuales no se identifica la fecha de captura, nombre del sistema, datos del usuario, fecha de creación de los registros, no guardan una secuencia numérica ni cronológica; en el caso de la captura de pantalla del ingreso 12491 correspondiente a las 208 unidades del insumo médico Jalea Conductiva Hidrosoluble se observó que difiere en el nombre del proveedor y número de factura con relación al documento de ingreso impreso 12491; además, el equipo auditor verificó que el referido sistema no pertenece a la cartera de servicios del área de TICs del HGMACH, y tampoco consta como parte del inventario institucional de software reportado a DNTI por lo que los respaldos entregados no garantizan la integridad de la información contenida. Respecto a la autorización para registro de un insumo médico sin contar con el contrato suscrito SIE-IESSHGM-022-2019 no remitió la autorización de la máxima autoridad y ratificó que no se elaboraron Actas Entrega Recepción Provisionales o Parciales ni los informes técnicos de recepción pese a que se encuentra estipulado en el Manual de Procedimientos para la Gestión de Suministros de Dispositivos Médicos del IESS, el cual no requiere su publicación en el Registro Oficial para su aplicación; además, como Delegada Técnica no contaba dentro de sus funciones decidir sobre el cambio de especificaciones técnicas de los insumos médicos de los contratos SIE-IESSHGM-041-2019 y RSIE-IESSHGM-49-2019 sino verificar que los insumos médicos entregados cumplan con todas características técnicas adjudicadas y contratadas por el hospital; por lo que se mantiene lo comentado.

La Subdirectora de Enfermería HGMACH - Administradora de los contratos SIE-IESSHGM-41-2019 y RSIE-IESSHGM-49-2019 con oficio RBI-DCVM-0011-2022 de 27 de junio de 2022, no emitió pronunciamiento ni documentos que justifiquen las inconsistencias comentadas en la recepción del contrato RSIE-IESSHGM-49-2019 y respecto al contrato SIE-IESSHGM-041-2019, indicó:

"... se dice que no se evidenció los justificativos para el ingreso de 9 unidades del insumo médico "Manta térmica para calent postoperatorio adulto" en lugar del ítem "Colchón térmico para adulto",...- Al respecto, debo indicar que debe ser un Error involuntario de registro de códigos por parte del servidor responsable de su control y registro en el sistema MIS AS/40, (sic) desconociendo los egresos y consumos de estas cantidades, por cuanto no era de mi responsabilidad.-... los servidores señalados... suscribieron conjuntamente con la... Administradora del Contrato... el Acta Entrega Recepción Definitiva y verificaron que las 9 unidades del "Colchón térmico para adulto" y 384 de "Placas descartables para electrobisturi"... cumplieron con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y fueron registrados en el sistema MIS AS/400 (...)"

Sin embargo a lo citado, según acta de entrega recepción se detalló que para el "Colchón térmico para adulto" el proveedor entregó el registro sanitario DM-2203-10-11 mismo que

ENTREGA 7 CEAS-ND
H

perteneció al producto "Mantas, para aire forzado (BAIR HUGGER BLANKETS)" y no al insumo médico requerido y contratado por el hospital, evidenciando que no fue un error involuntario de registros de códigos en el sistema MIS AS/400; así también, según "INFORME SISTEMA AS400" se informó que las 384 unidades del ítem "PLACAS DESCARTABLES PARA ELECTROBISTURÍ PEDIATRICO Y NEONATAL" correspondieron a las "PLACAS DESCARTABLES PARA ELECTROBISTURÍ ADULTO", documento que careció de justificación técnica para recibir estos insumos médicos que no cumplieron con las especificaciones técnicas, por lo que la citada servidora en calidad de Administradora de Contrato no veló por el cabal cumplimiento de las obligaciones del Contrato SIE-IESSHGM-041-2019; por lo tanto, se ratifica lo comentado.

Conclusiones

- Los servidores responsables de la recepción de insumos médicos no elaboraron los informes técnicos de los insumos médicos recibidos, no solicitaron las Actas Entrega Recepción Provisionales o Parciales previo al registro y suscripción de los ingresos a bodega en el sistema de inventarios MIS AS/400 en 6 contratos; en los contratos SIE-IESSHGM-018-2019 registraron 2 insumos médicos en el sistema MIS AS/400 en códigos que no correspondieron; en el contrato SIE-IESSHGM-022-2019 registraron el ingreso de 1 dispositivo médico sin contar con el contrato suscrito; servidores que suscribieron las Actas Entrega Recepción Definitivas 5 contratos sin verificar que los contratistas entregaron insumos médicos con registros sanitarios y fabricantes diferentes a los ofertados; tampoco presentaron todos los requisitos técnicos sanitarios, lo que ocasionó que se reciba y registre en el sistema de inventarios insumos médicos que no requirieron ni contrataron.
- Los servidores responsables de la recepción de insumos médicos en el contrato SIE-IESSHGM-018-2019 gestionaron y solicitaron al Gerente General del HGMACH autorizar el ingreso y despacho del insumo médico Enema Prellenado con Cánula Prelubricada como "insumos varios" fuera del sistema de control de inventarios MIS AS/400 sin justificación, pedido que fue autorizado por la máxima autoridad sin observar lo señalado, lo que ocasionó que se desconozca el destino y uso de 253 unidades del lote 1907810 por 1 358,61 USD.
- Los servidores que suscribieron el Acta Entrega Recepción Definitiva del contrato SIE-IESSHGM-026-2019, no advirtieron y dieron por recibido 208 unidades de Jalea Conductiva Hidrosoluble de lotes B0619742 y B0619743 por 9 447,36 USD y 144 unidades Enema Prellenado con Cánula Prelubricada del lote 1907810 por 802,08.USD, sin que se

ESTRADA Y LINCO
N

evidencie el registro de ingreso en el sistema de inventarios MIS AS/400, lo que ocasionó que se desconozca el destino y uso de los dos ítems por un total de 10 249,44 USD.

- Los servidores responsables de la recepción previo a suscribir el Acta Entrega Recepción Definitiva no verificaron que las 9 y 384 unidades del "Colchón térmico para adulto" y "Placas descartables para electrobisturí" por 8 100,00 USD y 3 840,00 USD, en su orden, no cumplieron con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato SIE-IESSHGM-041-2019, además el segundo insumo caducó el 11 de enero de 2021; y, no advirtieron que las 32 unidades del "Colchón antiescaras para paciente adulto, con compresor neumático" por 6 880,00 USD no fueron registrados en el sistema de inventarios MIS AS/400, lo que ocasionó que se reciba y registre 2 insumos médicos que no fueron contratados ni consumidos por 11 940,00 USD; y, en el caso de un insumo médico se desconozca su destino y uso por 6 880,00 USD, sumando un total de 18 820,00 USD.
- La Administradora del Contrato SIE-IESSHGM-041-2019 no veló por el cumplimiento de la entrega del insumos médico "Catéter umbilical, 5 Fr, 3 lumen" con las especificaciones técnicas contratadas y sin justificación solicitó a la máxima autoridad el cambio por "Catéter umbilical, 5 Fr, 1 lumen", situación que no fue observada por el Gerente General del HGMACH que autorizó lo solicitado, lo que ocasionó que 64 unidades del insumo médico no fueran utilizadas por el hospital en su totalidad y permanezcan en las bodegas por un valor de 4 608,00 USD.
- La Administradora del contrato RSIE-IESSHGM-49-2019 no veló por el cumplimiento de la entrega de 5 insumos médicos con las especificaciones técnicas del contrato y sin justificación solicitó a la máxima autoridad el cambio de medidas para su recepción, quien sin contar con justificativos para el cambio autorizó que el proveedor entregue 2 ítems en lugar de 5 con medidas diferentes a las establecidas en el contrato, lo que ocasionó que el hospital recibió y registró en el sistema de inventarios insumos médicos que no fueron requeridos ni contratados.
- El Contratista entregó al Hospital los insumos médicos "Catéter umbilical, 5 Fr, 1 lumen", "Manta térmica para calent postoperatorio adulto" y "Placa Electro P/ Electrobisturí Pediátri/Neonatal" sin cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato SIE-IESSHGM-041-2019 por 4 608,00 USD, 8 100,00 USD y 3 840,00 USD, respectivamente; lo que ocasionó que se cancele un total de 16 548,00 USD por insumos médicos que no fueron requeridos ni contratados.

ESTADO 5 DE 5

H

- Los Delegados Técnicos de Fármacos y el Guardalmacén no solicitaron las Actas Entrega Recepción Provisionales o Parciales y Definitivas previo a registrar y suscribir 3 y 9 comprobantes de ingreso a bodega (8 y 32 medicamentos) en los contratos SIE-IESSHGM-039-2019 y 001-2020; y, conjuntamente con los Administradores de los dos contratos no elaboraron Actas Entrega Recepción Provisionales o Parciales previo a la suscripción de las Actas Entrega Recepción Definitivas; y, no verificaron que la contratista entregó medicamentos con fecha de expiración menor a 24 meses y registros sanitarios diferentes a los ofertados, lo que ocasionó que se reciba y en el sistema de inventarios medicamentos que no fueron ofertados ni contratados y con una vida útil inferior a la establecida en las especificaciones técnicas.
- Los Delegados Técnicos de Fármacos e Insumos Médicos y Administradores de Contratos SIE-IESSHGM-022 y 039-2019 entregaron al equipo auditor 7 memorandos con hojas de ruta, como medio para justificar las novedades encontradas en la recepción de insumos médicos y medicamentos de 4 contratos, documentos públicos que difieren en todo su contenido con los consultados y certificados por la autoridad competente del sistema de gestión documental Quipux; además, el Administrador del contrato SIE-IESSHGM-039-2019 presentó la captura de pantalla dirigida a una dirección electrónica institucional que no existió de acuerdo al Informe Técnico remitido por el Director Nacional de Tecnologías de la Información, encargado, ocasionando que la documentación de sustento proporcionada como descargo a las observaciones no sea veraz ni confiable.

Recomendaciones

Al Gerente General del HGMACH

7. Dispondrá y verificará que los miembros de la Comisión Técnica de Entrega Recepción en los casos de entregas en partes de los productos adquiridos elaboraren Actas Entrega Recepción Provisionales y/o Parciales; además, verificarán que los registros sanitarios de los medicamentos e insumos y dispositivos médicos contratados correspondan a los efectivamente ofertados por el contratista adjudicado; y, cumplan con los requisitos técnicos sanitarios exigidos por la autoridad sanitaria y tiempos de caducidad para la recepción a fin de garantizar el cumplimiento contractual y la calidad de los bienes recibidos.
8. Dispondrá y verificará a los miembros de las Comisiones de Entrega Recepción y Guardalmacén, que solo se reciban insumos y dispositivos médicos que cumplan con

STANPA J. S. J. J.


todas las especificaciones técnicas por las cuales fueron contratadas, con la finalidad de satisfacer la necesidad real del hospital y evitar que dichos productos se caduquen.

9. Dispondrá y verificará que la Delegada Técnica para la entrega recepción de los insumos y dispositivos médicos, realice los respectivos informes técnicos de recepción en los cuales se dejará constancia de las novedades encontradas respecto a los productos contratados en relación a los entregados, en caso de existir diferencias recomendará la no recepción de los mismos con la finalidad de precautelar los recursos de la entidad.
10. Dispondrá y verificará a los Responsables de Bodega y Guardalmacenes utilicen para el ingreso y control de inventarios únicamente sistemas que pertenezcan a la cartera de servicios del área de TICs del HGMACH y formen parte del inventario institucional de software reportado a DNTI, a fin de evitar el uso de aplicativos o sistemas que no estén alineados a las políticas y procedimientos de seguridad de la Subdirección Nacional de Seguridad Informática y garantizar el destino y uso de los medicamentos, dispositivos e insumos médicos.
11. Dispondrá y verificará a los servidores del Hospital el uso exclusivo de correos electrónicos instituciones con la finalidad de garantizar la integridad y legalidad de los actos administrativos que estos sustenten.
12. Evitará autorizar la recepción de insumos y dispositivos médicos diferentes a los ofertados, adjudicados y contratados, a fin de cumplir con las especificaciones técnicas y atender las necesidades reales del Hospital, por las que se generó el proceso de contratación.

Insumos médicos, medicamentos caducados y sin rotación

Procesos de contratación de insumos médicos SIE-IESSHGM-028-2019 y SIE-IESSHGM-041-2019

La Subdirectora de Enfermería y el Director Técnico del HGMACH, como Unidad Requirente, emitieron el Informe de Justificación de la Necesidad SDENF-2019-0045 y 0062 de 10 de octubre y 13 de noviembre de 2019, de los procesos de contratación SIE-IESSHGM-028-2019 y SIE-IESSHGM-041-2019, respectivamente para la adquisición de 55 y 38 insumos médicos del tercer cuatrimestre perteneciente a la reprogramación 2019, séptimo y noveno grupo, para las diferentes áreas del Hospital General de Machala, entre ellos la adquisición de 196 Apósitos con hidrofibra plata iónica 1.2%, 10 cm x 10 cm; 162 Apósitos con hidrofibra 15 cm x 15 cm; y, 352 Apósitos absorbentes de hidrofibra, con plata iónica, de 15 cm x 15 cm, insumos

STEFANIA Y OLLA
H

que fueron programados para un promedio de consumo de 9, 4 y 7 meses, en su orden, según lo establecido en el cuadro básico de insumos médicos 2019, como se muestra a continuación:

| PROCESO DE CONTRATACIÓN | ITEM | CANTIDAD REQUERIDA (a) | (*) CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (b) | MESES CONSUMO (c=a/b) |
|-------------------------|--|------------------------|----------------------------------|-----------------------|
| SIE-IESSHGM-028-2019 | Apósito con hidrofibra plata iónica 1,2%, 10 cm x 10 cm Código MIS AS/400: 3432617029030 | 198 | 21 | 9 |
| | Apósito con hidrofibra 15 cm x 15 cm Código MIS AS/400: 3432617029060 | 162 | 38 | 4 |
| SIE-IESSHGM-041-2019 | Apósito absorbente de hidrofibra, con plata iónica, de 15 cm x 15 cm Código MIS AS/400: 3432617029020 | 352 | 44 | 7 |

(*) Consumo promedio mensual obtenido del cuadro básico de insumos médicos 2019.

El Gerente General del HGMACH y el proveedor con RUC 0919816843001, suscribieron los contratos SIE-IESSHGM-028-2019 y SIE-IESSHGM-041-2019 de 20 de noviembre de 2019 y 17 de enero de 2020, por 338 500,00 USD y 216 490,00 USD; respectivamente, en los literales a) y d) del numeral 2.01 de la Cláusula Segunda y el numeral 10.6 de las Especificaciones Técnicas de los contratos citados, en términos similares establecieron:

"... Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- a) El pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.-... d) La Garantía Técnica y Carta de Compromiso de Canje (...)".

"... 10.6 Especificaciones Técnicas.-... En caso de encontrarse en los 60 días próximos a la caducidad de los insumos entregados, el proveedor debe proceder al canje sin costo alguno al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Los insumos deberán ser entregados a entera satisfacción de administrador del contrato del HOSPITAL GENERAL MACHALA, los mismos que deberán tener registros sanitarios conforme lo establece la Ley Orgánica de Salud Pública (...)".

Así también, las Cartas de Compromiso de Canje de los contratos SIE-IESSHGM-028 y SIE-IESSHGM-041-2019, establecieron en términos similares lo siguiente:

"... Además, se obliga a proceder, al cambio en el término no mayor a un término (sic) de setenta y dos (72) horas previa notificación por parte de la entidad 60 días antes de la fecha de caducidad de los insumos (...)".

Del reporte generado en la bodega 3000 "BODEGA GENERAL DE DISPOSITIVOS MEDICOS" (sic) del sistema de inventarios MIS AS/400, se identificó que al 30 de junio de 2021, fecha de corte del examen especial, 2 insumos médicos del contrato SIE-IESSHGM-028-2019 mantuvieron un saldo en bodega del 31,12% y 62,96%; y, 1 insumo médico del contrato SIE-IESSHGM-041-2019 con un saldo del 64,77% respecto a las cantidades requeridas. Además, en la constatación física realizada por el equipo auditor el 20 de abril de 2022, se verificó que los 3 insumos médicos de los dos contratos se encontraron caducados, los cuales fueron transferidos a la bodega 3020 "BODEGA DE CUARENTENA DE INSUMOS MÉDICOS" por un valor de 25 613,34 USD, como se detalla a continuación:

ESTERNA J. MURIE
H

| Descripción | Cantidad Requerida | Saldo MIS AS/400 Al 2021-06-30 | % Saldo Vs Cant. Requerida | Saldo MIS AS/400 Al 2022-04-20 | Saldo Conet. Física al 2022-04-20 | % Saldo Vs Cant. Requerida | Lote | Fecha Caduca | Valor Unitario USD | Valor Total USD |
|--|--------------------|--------------------------------|----------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|---------|--------------|--------------------|-----------------|
| Apósito con hidrofibra plata iónica 1.2%, 10 cm x 10 cm | 196 | 61 | 31.12% | 61 | 64 | 31.12% | 9FD1057 | 2021-08-01 | 47.98 | 3 070,72 |
| Apósito con hidrofibra 15 cm x 15 cm | 102 | 102 | 62.96% | 102 | 102 | 62.96% | 9HD4061 | 2021-08-01 | 58.81 | 5 968,62 |
| TOTAL SIE-IESSHGM-028-2019 | | | | | | | | | | 9 089,34 |
| Apósito absorbente de hidrofibra, con plata iónica, de 15 cm x 15 cm | 352 | 228 | 64.77% | 188 | 188 | 53.40% | 9HD4061 | 2021-08-01 | 88.00 | 16 544,00 |
| TOTAL SIE-IESSHGM-041-2019 | | | | | | | | | | 16 544,00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | 25 633,34 |

La Responsable de Bodega General con oficio 21010700-13-DP-B-2021 de 15 de marzo de 2021, con 139 días previos a su caducidad, solicitó al proveedor con RUC 0919816843001, el canje de 76, 102 y 213 unidades de los ítems 3432617029030, 3432617029060 y 3432617029020, stock disponible a la fecha del oficio; así también, con correos electrónicos de 20 de abril y 15 de junio de 2021, insistió al proveedor realizar el canje de los insumos médicos dentro de los 60 días próximos a caducarse; y, en términos similares señaló:

"... Insumos, que deben ser retirado (sic) de esta bodega, ya que a partir de la presente fecha queda bajo su responsabilidad, el mismo debe ser canjeado dentro de 30 días calendario a partir de la fecha de esta comunicación por otro de mayor fecha de expiración (...)"

Hasta el 30 de junio de 2021, fecha de corte de la presente acción de control no se encontró evidencia de la respuesta del proveedor con RUC 0919816843001 a las solicitudes de canje realizados por la Responsable de Bodega.

Tampoco, se evidenció las acciones realizadas por los Subdirectores de Enfermería del Hospital General de Machala en funciones del 15 de julio de 2019 al 30 junio de 2021, en su calidad de Unidad Requirente y responsables del control de las existencias, para evitar la caducidad de los insumos médicos antes detallados, los cuales fueron solicitados para un consumo promedio de 9, 4 y 7 meses, de acuerdo a lo establecido en el cuadro básico de insumos médicos del 2019.

Respecto a lo comentado, se solicitó a los Subdirectores de Enfermería del HGMACH con memorando IESS-AI-2022-0786-ME de 31 de mayo de 2022, las acciones realizadas para evitar la caducidad de los 3 insumos médicos adquiridos en los contratos SIE-IESSHGM-028 y 041-2019.

La Subdirectora de Enfermería del Hospital General de Machala en funciones del 1 de julio de 2020 y 9 marzo de 2021, con memorando IESS-UE-2022-1871-M de 9 de junio de 2022, indicó:

OLIVIERA
H

“... **NO RECIBÍ NOTIFICACIÓN** alguna por parte de la responsable de bodega del Hospital General Machala, sobre la existencia de estos insumos que estaban cerca de caducarse... en la entrega/ recepción recibida por parte de la anterior Subdirectora, no se informó sobre este particular; por lo tanto no se pudo realizar acción alguna para evitar la caducidad (...).”

La servidora ratificó lo comentado por auditoría al señalar que no pudo realizar acción alguna para evitar la caducidad y no adjuntó el acta de entrega recepción de la Subdirectora saliente, ni evidencia de las acciones realizadas para generar la rotación de los 3 insumos médicos adquiridos en los contratos SIE-IESHGM-028-2019 y SIE-IESHGM-041-2019 como unidad requirente.

Procesos de contratación de medicamentos SIE-IESHGM-043-2019, SIE-IESHGM-001-2020 y SIE-IESHGM-002_2020

El Coordinador Institucional de Farmacia del HGMACH revisó y el Subdirector de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico del HGMACH autorizó los Informes de Justificación de la Necesidad y el Coordinador Institucional de Farmacia del HGMACH elaboró y revisó las Especificaciones Técnicas de los procesos de contratación SIE-IESHGM-043-2019, 001-2020 y 002_2020, documentos en los cuales constó la Unidad de Farmacia como Unidad Requirente para la adquisición de medicamentos para el área de Farmacia del Hospital para el tercer cuatrimestre del 2019 y primer cuatrimestre del 2020 con proyección para abastecimientos de 10 y 4 meses conforme se detalla en Anexo 10.

El Gerente General del HGMACH y los proveedores con RUCs 0993191981001 y 0918524000001 suscribieron los tres contratos SIE-IESHGM-043-2019, 001-2020 y 002_2020 de 17 de diciembre de 2019, 30 de marzo y 6 de abril de 2020. Los medicamentos objeto de los contratos fueron recibidos mediante Actas Entrega Recepción Definitivas de 26 de diciembre de 2019, 14 y 15 de mayo de 2020.

En los movimientos registrados en el sistema de inventarios MIS AS/400 de la bodega general 9000 se identificó que 6 medicamentos recibidos caducaron, los cuales fueron transferidos a la bodega de cuarentena de medicamentos 9200 por 6 073,83 USD, como se detalla a continuación:

| Contratos | Nombre Genérico | Cantidad Requerida | Lote | Fecha de expiración | Stock Bodega 9000 al 2021-06-30 | % en Bodega | Valor Unitario USD | Valor total USD |
|---------------------|------------------------------------|--------------------|-------|---------------------|---------------------------------|-------------|--------------------|-----------------|
| SIE-IESHGM-043-2019 | Warfarna Sólido oral 5 mg | 8.000 | 19290 | 2021-08-30 | 2.938 | 37% | 0,19 | 558,22 |
| SIE-IESHGM-001-2020 | Diclofenaco Líquido oftálmico 0,1% | 280 | 19086 | 2021-03-31 | 208 | 74% | 7,11 | 1 478,86 |

CUARENTENA y VALOR
H

| Contratos | Nombre Genérico | Cantidad Requerida | Lote | Fecha de expiración | Stock Bodega 9000 al 2021-06-30 | % en Bodega | Valor Unitario USD | Valor total USD |
|----------------------|---|--------------------|-----------|---------------------|---------------------------------|-------------|--------------------|------------------|
| | Fosfolípidos naturales (Surfactante pulmonar) Líquido intratraqueal 200 mg/8 ml | 20 | 1124612 | 2021-04-30 | 4 | 20% | 227,99 | 911,96 |
| | Manitol Líquido parenteral 20% | 200 | SB19DH8 | 2021-04-30 | 115 | 58% | 3,815 | 438,73 |
| | Metoclopramida Líquido parenteral 5 mg/ml. | 19.994 | 1910200 | 2021-04-30 | 4.413 | 22% | 0,38 | 1.676,94 |
| SIE-IESSHGM-002_2020 | Amfotericina B liposomal Sólido Parenteral 50mg | 100 | A03019010 | 2021-06-30 | 100 | 100% | 10,091 | 1.009,1 |
| | | | | | | | TOTAL | \$ 073,83 |

Al respecto, el Coordinador Institucional de Farmacia del HGMACH, con memorando IESS-UFAR-2021-0046-M de 12 de enero de 2021, designó a la Químico/Bioquímico Farmacéutico 1 como Responsable del manejo de sistema de caducados, en el que dispuso:

"... dentro de sus funciones está... Normar, gestionar, monitorear y evaluar el canje de medicamentos en general.- Notificar a los proveedores en el plazo mínimo de días autorizados en el reglamento previo a la fecha de caducidad de los medicamentos en general... Crear alertas a la coordinación de farmacia sobre los medicamentos que estén próximos a caducar (...)"

El Coordinador Institucional de Farmacia del HGMACH con memorando IESS-UFAR-2021-0053-M de 13 de enero de 2021, presentó al Subdirector Administrativo Financiero el "Informe Pormenorizado de la Farmacia Institucional" con los medicamentos próximos a caducar hasta junio 2021 de las Bodegas 9100, 9101, 9103 y 9104, en el cual constaron tres de los cuatro medicamentos caducados a excepción del fármaco Manitol Líquido parenteral 20% del contrato SIE-IESSHGM-001-2020, y señaló:

"... Con la gestión de suministro de medicamentos y el correcto manejo en el sistema de caducados al contar con una Bqf. Responsable asignada mediante Memorando Nro. IESS-UFAR-2021-0046-M, se prevé llevar una correcta rotación de medicamentos en la unidad hospitalaria así mismo con los canjes apegados al Reglamento de canje de medicamentos en general... notificando a los proveedores de medicamentos en general... que dichos productos se encuentran próximos a caducar (con 60 días de anticipación a la fecha de caducidad), con el fin de cambiar dichos productos con otros con mayor periodo (sic) de vida útil, de acuerdo con la normativa legal y vigente (...)"

La Químico/Bioquímico Farmacéutico 1 – Responsable del manejo de sistema de caducados con memorando IESS-UFAR-2021-0360-M de 19 de febrero de 2021, remitió a la Químico/Bioquímico Farmacéutico 3 - Responsable de Bodega General, el reporte de caducados en el que constó los medicamentos Warfarina Sólido Oral 5 mg con un saldo de 4.494 unidades del contrato SIE-IESSHGM-043-2019 y Amfotericina B Liposomal Sólido Parenteral 50 mg con un saldo de 100 unidades del contrato SIE-IESSHGM-002_2020, y señaló;

OCUPADA 3 DOF
H

"... se procede a enviar adjunto el reporte consolidado de los medicamentos próximos a caducar del mes de Mayo 2021 - Junio 2021 con corte 08/02/2021 de las farmacias (...)".

La Químico/Bioquímico Farmacéutico 3 - Responsable de Bodega General, mediante comentario en la hoja de ruta del memorando IESS-UFAR-2021-0360-M dispuso "atender" a la Químico/Bioquímico Farmacéutico 3, servidora que con memorando IESS-BDG-2021-0150-M de 8 de marzo de 2021, remitió adjuntó el "REPORTE MEDICAMENTOS PROXIMOS A CADUCAR NOVIEMBRE 2020 21/07/2020" al Coordinador Institucional de Farmacia del HGMACH, Químico/Bioquímico Farmacéutico 1 – Responsable del manejo de sistema de caducados y Químico/Bioquímico Farmacéutico 3 - Responsable de Bodega General, que señaló:

| Medicamento | Lote | Fecha de caducidad | Total | Observaciones |
|--|-----------|--------------------|-------|--|
| WARFARINA SÓLIDO ORAL Sd. Oral 5 mg Código MIS AS/400 3213301001001 | 19290 | 2021-06-30 | 4 494 | * ... CON FECHA 19/12/2019 Y 24/12/2019 POR PARTE MEDICALSERVIC MEDICINA CALIDAD, INGRESAN 4000 Y 4000, LOS PROVEEDORES INDICAN SE ACOGE A LA RESOLUCIÓN APLICADA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN EL ART.- 12 INDICA QUE SOLO VAN A CANJEAR EL 10% DE LA COMPRA, OSEA SOLO 800 UNIDADES POR LO QUE SOLICITO A USTED SE HAGA LAS GESTIONES INTERNAS PERTINENTES PARA LA ROTACIÓN DEL MEDICAMENTO + 400 INGRESADAS POR BONIFICACIÓN POR PARTE DE MEDICALSERVIC MEDICINA CALIDAD 18/12/2019 () |
| Amfotericina B Iposomal Sólido Parenteral 50mg Código Mis AS/400 3213802001001 | A03019010 | 2021-06-30 | 100 | * ... CON FECHA 15/05/2020, POR PARTE MEDICALSERVIC MEDICINA CALIDAD, INGRESA 100 UNIDADES, EL PROVEEDOR INDICA SE ACOGE A LA RESOLUCIÓN APLICADA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN EL ART.- 12 INDICA QUE SOLO VAN A CANJEAR EL 10% DE LA COMPRA, OSEA SOLO 10 UNIDADES POR LO QUE SOLICITO A USTED SE HAGA LAS GESTIONES INTERNAS PERTINENTES PARA LA ROTACIÓN DEL MEDICAMENTO () |

No se encontró evidencia de las gestiones realizadas por la Químico/Bioquímico Farmacéutico 1 - Responsable del manejo de sistema de caducados para el canje de los medicamentos a los proveedores con RUC 0993191981001 y 0918524000001 previos a su caducidad y tampoco las acciones realizadas por el Coordinador Institucional de Farmacia del HGMACH para verificar el cumplimiento de la disposición dada a la Responsable del manejo de sistema de caducados; y, promover el consumo, controlar los stocks y vencimiento de los 6 medicamentos que fueron solicitados por el mismo Coordinador como Unidad Requiriente para un periodo de 10 y 4 meses de acuerdo al Informe de Justificación y Especificaciones Técnicas de los tres procesos de contratación en análisis.

Además, en el contrato SIE-IESSHGM-002_2020 se identificó que el medicamento Yodo Povidona Solución Tópica 7.5%, después de 411 días desde su recepción hasta el 30 de junio de 2021, fecha de corte de la acción de control presentó un consumo del 3%, es decir, mantuvo un saldo en la bodega 9000 de 2.063 unidades que representó el 97% del total adquirido; y, al 20 de abril de 2022, fecha de la constatación física realizada por el equipo auditor, después

OCTAVIA Y NEI

H

de 705 días de su recepción, se evidenció un saldo de 1.587 unidades que representa el 75% de la compra, como se demuestra a continuación:

| Medicamento Código MIS AS/400 | Cantidad recibida | Lote | Total Saldos Bodegas 9000 y 9100 al 2021-06-30 | % Saldos Bodegas Vs. Cantidad Requerida 2021-06-30 | Saldo Bodega 9000 y Constatación física al 2022-04-20 | % Saldos Bodegas Vs. Cantidad Requerida 2022-04-20 |
|--|----------------------|-------------|---|--|---|--|
| Yodo Povidona Solución Tópica 7.5% Código MIS AS/400: 3213509001001 | 14 | 18K32N29 | 0 | 0% | 0 | 0% |
| | 532 | 20C02N45 | 532 | 100% | 532 | 100% |
| | 517 | 20C71N42 | 476 | 92% | 0 | 0% |
| | 519 | 20D41N10 | 519 | 100% | 519 | 100% |
| | 536 | 20D41N11 | 536 | 100% | 536 | 100% |
| Cantidades Totales | 2.118 | 100% | 2.063 | 97% | 1.587 | 75% |
| Valor Unitario USD | 25,00 | | 25,00 | | 25,00 | |
| Valor Total USD | 52.950,00 | | 51.575,00 | | 39.675,00 | |

De lo comentado, no se identificó las gestiones realizadas por el Coordinador Institucional de Farmacia del HGMACH como responsable del control de los stocks y de la Unidad Requirente para promover el uso de este medicamento que no presentó los consumos estimados para 4 meses, conforme lo establecido en Informe de Justificación y Especificaciones Técnicas del proceso de contratación en análisis.

Por lo comentado, se requirió información a los servidores de la Unidad de Farmacia y Responsables de Bodegas y manejo de caducados, quienes dieron respuesta en los siguientes términos:

| Item | Requerimiento de Información a los servidores de la Unidad de Farmacia y Responsables de Bodegas y manejo de caducados | Respuestas Servidores | |
|------|--|--|--|
| | | Comunicación | Contenido |
| 1 | Proceso SIE-IESSHGM-043-2019 Memorandos IESS-AI-2022-0720, 0726 y 0727-ME de 11 de mayo de 2022 | Memorando IESS-BDG-2022-0559-M de 13 de mayo de 2022 Oficio 003 de 12 de mayo de 2022 | La Químico /Bioquímico Farmacéutico 3 - Responsable de Bodega General, remitió el correo electrónico de 9 de marzo de 2021, enviado desde la dirección electrónica bodegaiaessmch@yahoo.com al correo medicaiservic.ac@hotmail.com y como archivo adjunto el oficio 229131101-07-B-2021 de 8 de marzo de 2021, en el cual solicitó retirar el medicamento Warfarina Sólido Oral 5mg y canjearlos dentro de 30 días calendario a partir de la fecha de comunicación. La Químico/Bioquímico Farmacéutico 1 - Responsable del manejo de sistema de caducados comunicó: *... se informa que la función de notificar directamente a los proveedores sobre los medicamentos próximos a caducar para canje es responsabilidad directa del Guardafarmacia de Bodega General... siendo así que mi función es de notificar a Bodega General... Las notificaciones de los medicamentos próximos a caducar emitidas a bodega general se las realizan con cuatro meses de anticipación a la fecha a caducar (...)*. |
| 2 | Proceso SIE-IESSHGM-001-2020 Memorandos IESS-AI-2022-0467 y 0698-ME de 12 de abril y 9 de mayo de 2022. | Correo electrónico de 5 de abril de 2022 y con memorando IESS-BDG-2022-0453-M de 14 de abril de 2022 | La Químico /Bioquímico Farmacéutico 3 - Responsable de Bodega General remitió documentos con los que solicitó el canje de los medicamentos, entre los cuales se identificó correos electrónicos enviados desde la dirección electrónica bodegaiaessmch@yahoo.com al correo tanya-llanos1979@hotmail.com. |
| 3 | Proceso SIE-IESSHGM-002_2020 Memorandos IESS-AI-2022-0378-ME de 31 de marzo de 2022, IESS-AI-2022-0732 y 0733-ME de 11 de mayo de 2022. | Oficio 2022-0005-O de 11 de abril de 2022 Oficio 004 de 13 de mayo de 2022 | El Coordinador Institucional de Farmacia del HGMACH respecto a la falta de utilización del medicamento Yodo Povidona Solución Tópica 7.5%, después de 411 días desde su recepción, señaló: *... Nuestra Unidad desde marzo del año 2020 hasta diciembre 2021 solo ingresaba pacientes con los siguientes diagnósticos... U071 covid-19 Virus identificado - U072 covid-19 Virus no identificado (...)*. La Químico/Bioquímico Farmacéutico 1 - Responsable del manejo de sistema de caducados comunicó: *... se informa que la función de realizar las notificaciones sobre los medicamentos próximos a caducar es responsabilidad directa del Guardafarmacia de Bodega General... siendo así que mi función es de notificar a Bodega General... Las notificaciones de los medicamentos próximos a |

OLAFITA Y QUAYO

| Item | Requerimiento de Información a los servidores de la Unidad de Farmacia y Responsables de Bodegas y manejo de caducados | Respuestas Servidores | |
|------|--|-----------------------|---|
| | | Comunicación | Contenido: |
| | | | caducar emidas a bodega general se las realizan con cuatro meses de anticipación a la fecha a caducar (...). |
| | Memorando IESS-BDG-2022-0560-M de 13 de mayo de 2022 | | La Química /Bioquímico Farmacéutico 3 - Responsable de Bodega General remitió el correo electrónico de 9 de marzo de 2021, enviado desde la dirección electrónica bodegaieessmch@yahoo.com al correo electrónico y como archivo adjunto el oficio 2291131101-07-B-2021 de 8 de marzo de 2021, en el cual solicitó retirar el medicamento Amfotericina Líquido Parenteral y canjearlo dentro de 30 días calendario a partir de la fecha de comunicación. |

Respecto a lo señalado por los servidores, no justificaron lo revelado por Auditoría, por cuanto, no presentaron documentos que evidencien las acciones realizadas para promover el consumo interno o en otras unidades de la Red de Salud Pública y evitar que el medicamento se caduque en las bodegas del hospital; así como tampoco las acciones para normar, gestionar y monitorear el canje de medicamentos.

Lo comentado se presentó por cuanto los Subdirectores de Enfermería del Hospital General Machala como titulares y encargados en funciones del 15 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020; 1 de julio de 2020 al 9 marzo de 2021; y, del 10 marzo al 30 junio de 2021, no realizaron las acciones para generar la rotación de los 3 insumos médicos adquiridos como Unidad Requiriente en los contratos SIE-IESSHGM-028-2019 y SIE-IESSHGM-041-2019, lo que ocasionó la caducidad de 64 Apósitos con hidrofibra plata iónica 1.2%, 10 cm x 10 cm por 3 070,72 USD; y, 2 insumos médicos, mantengan un saldo del 62,96% y 64,77%, respectivamente al 30 de junio de 2021, fecha de corte del examen especial.

Los servidores incumplieron lo establecido en los literales a) y b) del artículo 22. Deberes de las o los servidores públicos de la LOSEP; y, el literal j) del artículo 6 de la Resolución C.D. 394 Reforma al Reglamento General de Unidades Médicas, respecto a las responsabilidades del Jefe de Enfermería, cargo actual Subdirector de Enfermería informado por el Coordinador de Talento Humano del HGMACH con memorando IESS-UATHR-2022-1059-M de 20 de mayo de 2022, que dispone:

"... j) El control de existencias y la entrega de información y referencias para la reposición de insumos y materiales de curación (...)"

El contratista con RUC 0919816843001 en el periodo del 29 de octubre de 2019 al 21 de febrero de 2020, no realizó el canje de 64 unidades de los insumos médicos "Apósito con hidrofibra plata iónica 1.2%, 10 cm x 10 cm"; 102 de "Apósito con hidrofibra 15 cm x 15 cm"; y, 188 de "Apósito absorbente de hidrofibra, con plata iónica, de 15 cm x 15 cm", a pesar que el hospital le solicitó el cambio de los insumos médicos con oficio 21010700-13-DP-B-2021 de

OUBANA y QUIC
H

15 de marzo de 2021, e insistidos dentro de los 60 días previos a su caducidad mediante correos electrónicos de 20 de abril y 15 de junio de 2021, lo que ocasionó que se mantenga en bodega los dos insumos médicos mencionados; y, el primero se encuentre caducado por 3 070,72 USD al 30 de junio de 2021, fecha de corte del examen especial; por lo que incumplió los literales a) y d) del numeral 2.01 de la Cláusula Segunda, el numeral 10.6 de las Especificaciones Técnicas; y, las Cartas de Compromiso de Canje de los contratos SIE-IESSHGM-028-2019 y SIE-IESSHGM-041-2019 de 20 de noviembre de 2019 y 17 de enero de 2020, que establecieron:

"... Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- a) El pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.-... d) La Garantía Técnica y Carta de Compromiso de Canje (...)"

"... 10.6 Especificaciones Técnicas.-... En caso de encontrarse en los 60 días próximos a la caducidad de los insumos entregados, el proveedor debe proceder al canje sin costo alguno al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Los insumos deberán ser entregados a entera satisfacción de administrador del contrato del HOSPITAL GENERAL MACHALA, los mismos que deberán tener registros sanitarios conforme lo establece la Ley Orgánica de Salud Pública (...)"

La Químico/Bioquímico Farmacéutico 1 - Responsable del manejo de sistema de caducados en funciones del 12 de enero al 30 de junio de 2021, no realizó las gestiones con el Contratista para el canje de 6 fármacos antes de su caducidad; y, el Coordinador Institucional de Farmacia del Hospital General Machala en funciones del 1 de junio de 2019 al 7 de junio del 2020, del 11 de diciembre de 2020 al 16 de mayo de 2021; y, como encargado del 22 de mayo al 30 de junio de 2021, no verificó que la disposición dada a la Químico/Bioquímico Farmacéutico 1 se cumpla respecto al manejo del sistema de caducados ni controló los stocks y fechas caducidad de los medicamentos que solicitó como Unidad Requirente para un abastecimiento de 10 y 4 meses en los procesos de contratación SIE-IESSHGM-043-2019, 001-2020 y 002_2020, lo que ocasionó que 6 de ellos se caduquen y de estos 2 no fueron canjeados por el contratista por 1 567,32 USD.

El Coordinador Institucional de Farmacia del Hospital General Machala en funciones del 11 de diciembre de 2020 al 16 de mayo de 2021 y como encargado del 22 de mayo al 30 de junio de 2021, no controló el stock del medicamento Yodo Povidona Solución Tópica que solicitó como Unidad Requirente para un abastecimiento de cuatro meses, el cual después de 411 días mantuvo un stock del 97% y a la constatación física realizada por el equipo auditor del 75%, esto fue después de 705 días, lo que ocasionó que el fármaco tenga un bajo consumo, esto es el 3% al 30 de junio de 2021, fecha de corte de la presente acción de control y consecuentemente se encuentre almacenado en las bodegas del hospital sin uso.

OCTAVIA J. ET
H

Los servidores incumplieron lo establecido en los literales a) y b) del artículo 22. Deberes de las o los servidores públicos de la LOSEP; artículo 175 de la Ley Orgánica de Salud; artículo 8 y número 3 del artículo 9 del Reglamento de Canje de Medicamentos en General, Medicamentos Biológicos y Kits de Medicamentos que contienen Dispositivos Médicos, que están Próximos a Caducar publicado en el R.O. 30 del 2 de septiembre de 2019.

La Químico/Bioquímico Farmacéutico 1 - Responsable del manejo de sistema de caducados inobservó las funciones designadas con memorando IESS-UFAR-2021-0046-M de 12 de enero de 2021, que establecieron:

"... dentro de sus funciones está... Normar, gestionar, monitorear y evaluar el canje de medicamentos en general.- Notificar a los proveedores en el plazo mínimo de días autorizados en el reglamento previo a la fecha de caducidad de los medicamentos en general... Crear alertas a la coordinación de farmacia sobre los medicamentos que estén próximos a caducar (...)"

Y, el Coordinador Institucional de Farmacia del HGMACH inobservó los literales e) y f) del artículo 5 de la Resolución C.D. 394 Reforma al Reglamento General de Unidades Médicas, respecto a las responsabilidades del Jefe de Farmacia, cargo actual Coordinador Institucional de Farmacia informado por el Coordinador de Talento Humano del HGMACH con memorando IESS-UATHR-2022-1010-M de 12 de mayo de 2022, que señaló:

"... Corresponde al Jefe de Farmacia las siguientes responsabilidades ... e) Coordinar con los servicios del Hospital en la información necesaria sobre la disponibilidad de medicamentos en la Farmacia; - f) Controlar y mantener registros actualizados sobre ingresos, almacenamiento, existencias, stocks, vencimiento, caducidad y egresos de fármacos (...)"

Con oficios del 0260 al 0262-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 3 de junio de 2022, se comunicaron los resultados provisionales a los Subdirectores de Enfermería del HGMACH y al contratista de los procesos SIE-IESSHGM-028-2019 y SIE-IESSHGM-041-2019 con oficio 0276-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 6 de junio de 2022; y, oficios 0208, 0211, 0243, 0248, 0264 y 0266-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 26 de mayo y 3 de junio de 2022, se comunicaron los resultados provisionales a la Químico/Bioquímico Farmacéutico 1 - Responsable del manejo de sistema de caducados y Coordinador Institucional de Farmacia del HGMACH.

La Subdirectora de Enfermería del Hospital General de Machala en funciones del 15 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020, con oficio CR-DCVM-0001-2022 de 10 de junio de 2022, señaló:

"... Se observó en sus comunicaciones según oficios 21010700-035-DP-B-2020, 21010700-035-DP-B-2020 y 21010700-012-DP-B-2021, que constan Productos que no

OCUPADA Y FLETE

H

corresponden a los insumos registrados según el contrato suscrito entre las partes.-... Productos que incumplen lo establecido en el artículo 175 de la Ley Orgánica de Salud, en relación al tiempo determinado para solicitar el canje de un producto, esto es 60 días. Manifestando que, en este caso, no procede la solicitud de canje, por cuanto ha sido emitido aproximadamente dos años posteriores a la entrega.-... Además, el que no hayan rotado los insumos, no es responsabilidad la comisión técnica ni mía, sino de los servidores responsables de la bodega del hospital, quienes debían haber notificado inmediatamente estas novedades al Gerente General (...)".

Al respecto, la servidora en su respuesta no adjuntó los oficios 21010700-035-DP-B-2020, 21010700-035-DP-B-2020 y 21010700-012-DP-B-2021 por lo que se desconoce su contenido; así también, los insumos médicos solicitados al Contratista para que realice el canje por caducidad fueron parte de los contratos SIE-IESSHGM-028 y 041-2019; y, como área requirente quien elaboró los informes de la necesidad, no realizó las acciones para generar la rotación de los 3 insumos médicos adquiridos en los mencionados contratos.

La Subdirectora de Enfermería del Hospital General de Machala en funciones del 1 de julio de 2020 al 9 marzo de 2021, con memorando IESS-UE-2022-2040-M de 21 de junio de 2022, posterior a la conferencia final de resultados provisionales, señaló en términos similares lo referido en su memorando IESS-UE-2022-1871-M de 9 de junio de 2022, e indicó que la Responsable de Bodega General realizó las acciones con la Contratista para realizar el canje de los insumos médicos caducados; sin embargo, no evidenció las acciones realizadas para generar la rotación de los 3 insumos médicos adquiridos con los contratos SIE-IESSHGM-028-2019 y SIE-IESSHGM-041-2019 como Unidad Requirente, por lo que se mantiene lo comentado.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 16 de junio de 2022, se recibieron las siguientes respuestas:

La Subdirectora de Enfermería HGMACH con oficio RBI-DCVM-0011-2022 de 27 de junio de 2022, respecto a los 3 insumos médicos adquiridos en los contratos SIE-IESSHGM-028-2019 y SIE-IESSHGM-041-2019 que caducaron, indicó:

"... Al respecto indico que este control corresponde directamente al responsable de Bodega, quien es el que realiza conjuntamente con el de Farmacia, la rotación de los ítems señalados (...)".

Sin embargo, como área requirente y en su calidad de Subdirectora de Enfermería y responsable del control de las existencias de insumos médicos, no realizó las acciones para evitar la caducidad de los 3 insumos médicos adquiridos en los contratos SIE-IESSHGM-028-2019 y SIE-IESSHGM-041-2019, los cuales fueron solicitados para un consumo promedio de

OCULTADA Y OCULTO
H

9, 4 y 7 meses, de acuerdo a lo establecido en el cuadro básico de insumos médicos del 2019, por lo que no modifica lo comentado.

Hechos subsecuentes

Posterior a la fecha de caducidad de los 2 Apósitos con hidrofibra y 1 Apósito absorbente de hidrofibra, la Responsable de Bodega con correo electrónico de 5 de noviembre de 2021, insistió al proveedor con RUC 0919816843001 de los contratos SIE-IESSHGM-028 y 041-2019 realice el canje de los insumos médicos, quien en comunicación suscrita electrónicamente el 15 de noviembre de 2021, solicitó a la Responsable de Bodega General acudir a la Procuraduría General del Estado para que mediante Arbitraje y Mediación se llegue a acuerdos que no perjudiquen al Estado ni al proveedor; evidenciando que el contratista no cumplió con el numeral 10.6 de las Especificaciones Técnicas y las Cartas de Compromiso de Canje de los contratos SIE-IESSHGM-028 y 041-2019 de insumos médicos por 25 613,34 USD.

La Químico/Bioquímico Farmacéutico 3 - Responsable de Bodega General, con memorandos IESS-BDG-2022-0559 y 560-M de 13 de mayo de 2022, remitió el "ACTA ENTREGA – POR DEVOLUCION (sic) A PROVEEDORES" de 13 de agosto de 2021, suscrita por el Coordinador Institucional de Farmacia del HGMACH, las responsables de bodegas y el proveedor del contrato SIE-IESSHGM-043-2019 y 002_2020 para la devolución por caducidad de las 2.938 unidades del medicamento Warfarina Sólido oral 5 mg y 100 unidades del medicamento Amfotericina B liposomal Sólido Parenteral 50 mg; y, correo electrónico de 18 de febrero de 2022, enviado desde la dirección electrónica medicalservic.ec@hotmail.com, en el cual constó: "... informamos que estamos ,la devolución (sic) de manera correcta (...)"

La Químico/Bioquímico Farmacéutico 3 - Responsable de Bodega General, en comunicación remitida con correo electrónico de 11 de julio de 2022, remitió el Acta de Entrega de la contratista con RUC 0918524000001 de 8 de julio de 2022, con la recepción de la totalidad de los medicamentos de canje Metoclopramida Líquido parenteral 5 mg/ml Caja x ampolla/ampollas x 2 ml; Manitol Líquido parenteral 20% Envase plástico flexible y autocolapsible x 500 ml; y, Diclofenaco Líquido oftálmico 0,1% Caja x frasco gotero x 10 ml con el respectivo Ingreso a Bodega 1918 de 8 de julio de 2022, realizado en el sistema MIS AS/400. Respecto al medicamento Fosfolípidos naturales (surfactante pulmonar) líquido intratraqueal 200 mg/8ml remitió el memorando IESS-UFAR-2022-0880-M y hoja de ruta de 8 de julio de 2022, con la autorización de la máxima autoridad para el cambio por el medicamento Losartan sólido oral 100 mg por igual valor, medicamento que fue recibido y registrado en el sistema MIS AS/400 con Acta de Entrega de la contratista e Ingreso a Bodega 1919 de 8 de julio de 2022, por lo que el hospital recuperó la totalidad de los medicamentos pendientes de canje del contrato SIE-IESSHGM-001-2020 por 4 506,51 USD.

OCULTADA Y LUCELE
H

Conclusiones

- Los Responsables de la Unidad Requirente de Enfermería no realizaron las acciones para generar la rotación de 3 insumos médicos adquiridos en los contratos SIE-IESSHGM-028-2019 y SIE-IESSHGM-041-2019, lo que ocasionó la caducidad de 64 Apósitos con hidrofibra plata iónica 1.2%, 10 cm x 10 cm por 3 070,72 USD; y, 2 insumos médicos mantengan un saldo del 62,96% y 64,77%, respectivamente al 30 de junio de 2021, fecha de corte del examen especial.
- El proveedor que suscribió los contratos SIE-IESSHGM-028-2019 y SIE-IESSHGM-041-2019 no realizó el canje de 3 insumos médicos correspondientes a 64 unidades de "Apósito con hidrofibra plata iónica 1.2%, 10 cm x 10 cm"; 102 "Apósito con hidrofibra 15 cm x 15 cm" y 188 "Apósito absorbente de hidrofibra, con plata iónica, de 15 cm x 15 cm", a pesar que el hospital le solicitó el cambio de los insumos médicos en el tiempo establecido en el contrato y su garantía, lo que ocasionó la caducidad del primer insumo médico por 3 070,72 USD.
- Los Responsables de Farmacia y del manejo del sistema de caducados como Unidad Requirente no realizaron las gestiones con los proveedores de los contratos SIE-IESSHGM-043-2019, 001-2020 y SIE-IESSHGM-002_2020 para el canje de 6 fármacos antes de su caducidad ni controlaron los stocks a pesar que fueron solicitados para un abastecimiento de 10 y 4 meses, lo que ocasionó que 6 de ellos caduquen y de estos 2 no fueron canjeados por el contratista por 1 567,32 USD.
- El Responsable de la Unidad de Farmacia no controló el stock del medicamento Yodo Povidona Solución Tópica del proceso de contratación SIE-IESSHGM-002_2020, medicamento que después de 411 días mantuvo un stock del 97% del total adquirido, lo que ocasionó que el fármaco tenga un bajo consumo, esto es el 3% al 30 de junio de 2021, fecha de corte de la presente acción de control y consecuentemente se encuentre almacenado en las bodegas del hospital sin uso.

Recomendaciones

Al Gerente General del HGMACH

13. Dispondrá y verificará que en un plazo de dos meses los responsables de medicamentos e insumos médicos caducados, Responsables de Bodega General, Farmacias y Dependencias en coordinación con los responsables de las Unidades Requirentes verifiquen las cantidades, estado, fechas de caducidad y contratos con los cuales fueron

NUNYA
H

adquiridos los insumos médicos y medicamentos de todas las bodegas del hospital, de lo actuado entregaran un informe al Gerente General del HGMACH para la toma de decisiones con los contratistas, a fin de precautelar los recursos de la entidad.

14. Dispondrá y verificará que los responsables de medicamentos e insumos médicos caducados, Responsable de Bodega General y Coordinador Institucional de Farmacia, realicen las gestiones e insistencias correspondientes con los proveedores para que se efectúen los canjes de insumos médicos y medicamentos previo a que estos se caduquen, en los plazos establecidos contractualmente así como en la normativa legal vigente; y, en los casos que no se proceda con los canjes respectivos se comunicará a la máxima autoridad del Hospital para que se realicen las acciones pertinentes conjuntamente con el departamento jurídico y se comunique al SERCOP con la finalidad que se declare contratista incumplido.

15. Dispondrá y verificará que los Administradores de los Contratos SIE-IESSHMACH-028 y 041-2019 suscritos con el proveedor con RUC 0919816843001, que en el plazo de un mes elaboren informes de los incumplimientos contractuales con el referido proveedor, los mismos que incluirán los pedidos de canjes y respuestas del referido contratista, así como el valor total del perjuicio económico a la entidad, informe que será remitido al responsable del departamento legal para su pronunciamiento jurídico a la máxima autoridad del HGMACH a fin de establecer las acciones legales que permitan recuperar los valores correspondientes a los Insumos médicos caducados; además, en caso de establecer al proveedor como contratista incumplido comunicar al SERCOP a fin de que esta entidad aplique las sanciones respectivas de acuerdo al ámbito de su competencia.

Terminación por Mutuo Acuerdo del contrato y autorización de prórrogas sin sustento y Multas no calculadas

Proceso de contratación SIE-IESSHGM-018-2019

El Gerente General del HGMACH y la proveedora con RUC 0907033062001 suscribieron el contrato SIE-IESSHGM-018-2019 de 5 de noviembre de 2019, para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS SEGUNDO GRUPO PARA LAS DIFERENTES AREAS (sic) DEL HOSPITAL GENERAL MACHALA" de 36 ítems por el valor de 286 030,00 USD más IVA, en el cual se designó a la Enfermera 3, como Administrador del Contrato y en la Cláusula Séptima, estableció:

NOVENA - UNO
H

*"...Cláusula Séptima.- Plazo.- 7.01. El plazo para la ejecución del presente contrato será de **QUINCE** (15) días, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato (...)"*

El Gerente General del HGMACH sin contar con informes de la Administradora de Contrato, dispuso en la Resolución Administrativa TCMA-005-CCC-IESSHGM-2019 de 20 de noviembre de 2019, dar por Terminado por Mutuo Acuerdo el contrato SIE-IESSHGM-018-2019 con el proveedor con RUC 0907033062001, con base a su solicitud al no poder entregar el insumo médico Lubricante y Desodorante para Ostomias, botella de 236 ml, quien señaló y resolvió en los considerandos los motivos de la decisión, así:

"... mediante oficio S/N de fecha 24 de octubre de 2019, suscrito por el proveedor... con RUC 0907033062001, en el que hace conocer lo siguiente "... que la compañía ACTIONGROUP S.A., es representante de la marca HOLLISTER, con su producto ADAP LUBRICANTE Y DESODORIZANTE 236ML, sorpresivamente y de manera inesperada nos emite un comunicado detallando que dicho producto aun (sic) no llega a sus bodegas por temas de importación... En el mismo documento solicita la terminación por mutuo acuerdo del contrato y ruega que se disponga la liquidación del mismo. Se inserta sello de autorizado y sumilla con el texto "PROCEDER CONFORME LEY – 18/NOV/19", por parte del... Gerente General del Hospital General Machala (Adjunta como justificativo una certificación emitida por la Compañía ACTIONGROUP S.A... Art. 1.- Declarar TERMINADO POR MUTUO ACUERDO el contrato Nro. SIE-IESSHGM-018-2018...en función de la petición y el justificativo presentado (...)"

En el expediente del proceso no se encontró el oficio de 24 de octubre de 2019, suscrito por la contratista con RUC 0907033062001, así como tampoco la certificación emitida por la compañía ACTIONGROUP S.A. con la cual se justificó la petición de Terminación por Mutuo Acuerdo del contrato, en su lugar se encontró la comunicación de 26 de noviembre de 2019, suscrita por la contratista con sello de "AUTORIZADO" y firma inserta del Gerente General del HGMACH de la misma fecha; y, un certificado de importación y distribución en copia simple suscrito por la Gerente General de la empresa ACTIONGROUP S.A. de 20 de noviembre de 2019, con el cual comunicó que el producto ADAPT LUBRICANTE Y DESODORIZANTE 236 ML se encontraría en sus bodegas el 29 de noviembre sin señalar el año; documentos que no concuerdan con las fechas citadas en los considerandos de la Resolución Administrativa TCMA-005-CCC-IESSHGM-2019 de 20 de noviembre de 2019, por cuanto correspondieron a 6 días posteriores a la suscripción de la misma.

No obstante, a las inconsistencias en las fechas de los documentos, el Gerente General del HGMACH y la contratista con RUC 0907033062001, suscribieron el 20 de noviembre del 2019 el "ACTA DE TERMINACION (sic) DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO SIE-IESSHGM-018-2019", con la que se dio por terminado la obligación de entrega de 88 unidades del insumo médico Lubricante y Desodorante para Ostomias, botella de 236 ml por 3 451,36 USD.

Nestora y dsj
H

Respecto a lo comentado, se requirió información al Gerente General del HGMACH con oficio 0152-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 21 de abril de 2022 y Subdirectora de Enfermería HGMACH con memorando IESS-AI-2022-0779-ME de 27 de mayo de 2022, sin recibir respuestas.

Lo comentado se presentó por cuanto el Gerente General del Hospital General Machala en funciones del 26 de junio de 2019 al 7 de junio de 2020, no solicitó previo a suscribir la Resolución Administrativa TCMA-005-CCC-IESSHGM-2019 y "ACTA DE TERMINACION (sic) DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO SIE-IESSHGM-018-2019" de 20 de noviembre de 2019, el informe de la Administradora del Contrato con el estado del cumplimiento contractual; tampoco observó que la solicitud de la contratista y el documento en copia simple que justificaron la petición de Terminación de Contrato por Mutuo Acuerdo, no fueron consistentes en las fechas y autorizaciones respecto a los fundamentos que motivaron la emisión de la Resolución Administrativa TCMA-005-CCC-IESSHGM-2019, ocasionando que el hospital no cuente con el insumo médico y no se declare el incumplimiento de las obligaciones contractuales de la proveedora con RUC 0907033062001 en el SERCOP.

El servidor incumplió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 22. Deberes de las o los servidores públicos de la LOSEP; el numeral 4 del artículo 92; numeral 1 del artículo 94 y artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el artículo 100. Motivación del acto administrativo del Código Orgánico Administrativo.

Con oficio 0232-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 1 de junio de 2022, se comunicó los resultados provisionales al Gerente General del HGMACH, servidor que con oficio CR-CACC-0005-2022 de 10 de junio de 2022 no realizó pronunciamiento alguno sobre lo comentado, así como tampoco presentó documentación que justifique las inconsistencias encontradas en la documentación que motivó la Terminación de Mutuo Acuerdo del contrato, por lo que no se modifica lo comentado.

Proceso de Contratación SIE-IESSHGM-001-2020

El Gerente General del HGMACH y la proveedora con RUC 0918524000001 suscribieron el contrato SIE-IESSHGM-001-2020 el 30 de marzo de 2020, para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTES AL ACTA DE COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO (sic) # 001-2020 PARA EL ÁREA DE FARMACIA DEL HOSPITAL GENERAL MACHALA SB1", por 484 000,00 USD sin IVA, con un plazo de 12 días calendario contados desde el día siguiente de suscrito el contrato para la entrega de 42 medicamentos, se designó al

ALBERTA J. NEF
H

Subdirector de Medicina Crítica del HGMACH como Administrador del Contrato y en la Cláusula Octava, Multas se determinó:

"... 8.01. Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al plazo establecido, se aplicará una multa del 1 por 1000... 8.02. Dichas multas serán cobradas, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el IESS Hospital General Machala; para lo cual se notificará al Administrador del contrato dentro de las cuarenta y ocho... horas subsiguientes de ocurridos los hechos... La reincidencia en la demora de entrega del objeto de contratación por 2 ocasiones, será comunicada por escrito por parte del Administrador del Contrato a la Gerencia General... para la terminación unilateral del contrato (...)"

La proveedora con RUC 0918524000001 en comunicación de 6 de abril de 2020, solicitó al Gerente General del HGMACH una prórroga de 30 días calendario para la entrega del 25% restante del requerimiento; además, señaló como motivos la alta demanda e inconvenientes en la importación de materia prima; sin embargo, no se encontró en el expediente documentos de lo señalado y que demuestren que la proveedora se encontraba inmersa en los imprevistos de caso fortuito o fuerza mayor. Al respecto el Gerente General del HGMACH, mediante sumilla inserta y sello institucional en el documento de solicitud de prórroga con la misma fecha, dispuso al Administrador del Contrato emitir informe y proceder conforme normativa legal vigente.

El Administrador del Contrato, en atención a la disposición del Gerente General del HGMACH, con memorando IESS-DTMC-2020-090-M-FDQ de 7 de abril de 2020, comunicó:

"... En calidad de Administrador de Contrato... considero pertinente se continúe con el trámite para aceptar la prórroga solicitada, debido a la alta demanda de los fármacos y a los inconvenientes en la importación de la materia prima para la elaboración de los medicamentos.- Por lo antes expuesto, sugiero salvo su mejor criterio se proceda con la Autorización a la prórroga solicitada por el proveedor (...)"

El Gerente General del HGMACH, con sello institucional y sumilla inserta en el memorando IESS-DTMC-2020-090-M-FDQ autorizó la prórroga el 7 de abril de 2020, sin observar que tanto la proveedora como el Administrador del Contrato no presentaron documentos que demuestren que se encontraba inmersa en los imprevistos de caso fortuito o fuerza mayor.

La proveedora con RUC 0918524000001, entre el 30 de marzo al 14 de mayo de 2020, realizó las entregas de 37 medicamentos objeto del contrato SIE-IESSHGM-001-2020, en las cuales, se verificó que 18 fármacos fueron recibidos por el Hospital posterior al 11 de abril de 2020, fecha límite del plazo contractual, por lo que se generaron multas por 2 743,50 USD que no fueron calculadas ni cobradas, ya que se concedió a la proveedora una prórroga de 30 días calendario sin contar con documentos que demuestren las circunstancias imprevistas, o

ALBERTO Y COAHO

H

causas fuerza mayor o caso fortuito, conforme lo establecido en la Cláusula Octava del contrato, las multas generadas se detallan a continuación:

| Nro. Item | Nombre Genérico | Fechas de entrega | Días de retraso | Cantidad pendiente | Valor Unitario USD | Valor Total pendiente USD | Multa USD |
|---|---|-------------------|-----------------|--------------------|--------------------|---------------------------|-----------|
| 1 | Agua para inyección Líquido parenteral | 2020-05-12 | 31 | 450 | 1,70 | 765,00 | 23,72 |
| 2 | Carbohidratos (Dextrosa en agua) Líquido parenteral, 5% | 2020-05-12 | 31 | 1000 | 2,50 | 2 500,00 | 77,50 |
| 3 | Cloruro de sodio Líquido parenteral 0,9% | 2020-04-22 | 11 | 1720 | 1,94 | 3 336,80 | 36,70 |
| | | 2020-04-22 | 11 | 7140 | 1,94 | 13 851,60 | 152,37 |
| | | 2020-04-22 | 11 | 1500 | 1,94 | 2 910,00 | 32,01 |
| 4 | Complejo B. * Sólido oral, ≥4 mg, ≥1 mg, ≥1 mcg (Vitamina B1) + Piridoxina (Vitamina B6) + Cianocobalamina (Vitamina B12) | 2020-05-14 | 33 | 66300 | 0,10 | 6 630,00 | 218,79 |
| | | 2020-05-14 | 33 | 213700 | 0,10 | 21 370,00 | 705,21 |
| 5 | Dexametasona Líquido oftálmico 1 mg/mL | 2020-04-29 | 18 | 172 | 8,08 | 1 389,76 | 26,02 |
| 6 | Dicloxacilina Sólido oral 500mg | 2020-04-24 | 13 | 21560 | 0,12 | 2 587,20 | 33,63 |
| | | 2020-05-14 | 33 | 40 | 0,12 | 4,80 | 0,16 |
| 7 | Enoxaparina Líquido parenteral 6 000 UI (60 mg) | 2020-05-14 | 33 | 860 | 9,51 | 8 178,60 | 269,89 |
| | | 2020-05-14 | 33 | 97 | 9,51 | 922,47 | 30,44 |
| 8 | Entromicina Sólido oral (polvo) 200 mg/8 mL | 2020-04-29 | 18 | 80 | 2,74 | 218,96 | 3,94 |
| 9 | Fosfolípidos naturales (Surfactante pulmonar) Líquido intratraqueal 200 mg/8 mL | 2020-04-17 | 6 | 20 | 227,99 | 4 559,88 | 27,36 |
| 10 | Metoclopramida Sólido oral 10mg | 2020-04-29 | 18 | 3300 | 0,05 | 165,00 | 2,97 |
| 11 | Metoclopramida Líquido parenteral 5 mg/ml | 2020-04-29 | 18 | 6 | 0,38 | 2,28 | 0,04 |
| 12 | Metotrexato Líquido parenteral o sólido parenteral 25 mg/ml (500 mg) | 2020-05-12 | 31 | 800 | 27,96 | 22 360,00 | 693,18 |
| 13 | Norepinefrina Líquido parenteral 1 mg/ml | 2020-04-17 | 6 | 830 | 9,27 | 7 695,76 | 46,17 |
| | | 2020-04-17 | 6 | 310 | 9,27 | 2 874,32 | 17,25 |
| 14 | Ondansetrón Líquido parenteral 2 mg/ml | 2020-05-12 | 31 | 3000 | 1,59 | 4 770,00 | 147,67 |
| 15 | Prednisona Sólido oral 5 mg | 2020-04-17 | 6 | 50000 | 0,12 | 6 000,00 | 36,00 |
| 16 | Prednisona Sólido oral 20mg | 2020-04-17 | 6 | 30000 | 0,48 | 14 400,00 | 86,40 |
| 17 | Rocuronio, Bromuro Líquido parenteral 10 mg/mL | 2020-04-24 | 13 | 620 | 8,99 | 5 574,42 | 72,47 |
| 18 | Sulfato de magnesio Líquido parenteral 20% | 2020-04-17 | 6 | 1800 | 0,41 | 738,00 | 4,43 |
| Valor de multas no calculadas ni cobradas | | | | | | | 2 743,50 |

La proveedora con RUC 0918524000001, en comunicación de 29 de abril de 2020, solicitó al Gerente General del HGMACH, la Terminación por Mutuo Acuerdo del contrato, por no poder cumplir con la entrega de cinco medicamentos que sumaron 11 522,21 USD, de acuerdo al siguiente detalle:

| Nombre genérico | Forma Farmacéutica | Concentración | Cantidad Contratada | Cantidad pendiente de entrega | Valor Unitario USD | Valor Total USD |
|---|-----------------------|------------------|---------------------|-------------------------------|--------------------|-----------------|
| Amoxicilina + Ácido clavulánico | Sólido parenteral | 1000 mg + 200 mg | 1 900 | 1 900 | 3,90 | 7 410,00 |
| Dexametasona | Líquido oftálmico | 1 mg/mL | 400 | 229 | 6,08 | 1 842,24 |
| Entromicina | Sólido oral | 500mg | 2 000 | 2 000 | 0,22 | 440,00 |
| Fosfolípidos naturales (Surfactante pulmonar) | Líquido intratraqueal | 200 mg/8 mL | 25 | 5 | 227,99 | 1 139,97 |
| Halioperidol | Líquido oral | 2 mg/ml | 500 | 500 | 1,38 | 690,00 |
| Valor liquidado | | | | | | 11 522,21 |

Además, señaló:

Así mismo y UNCO


"... El distribuidor de los medicamentos antes mencionados, debido a las restricciones en las importaciones ha ocasionado que se encuentren sin stock y el desabastecimiento total a nivel nacional... Por los motivos antes expuestos solicitamos **terminación de contrato por MUTUO ACUERDO, según lo establecido en el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública (...)**".

Como justificativo para la Terminación de Mutuo Acuerdo del Contrato, la proveedora con RUC 0918524000001 adjuntó copia simple del oficio 005-05-2020 de 20 de abril de 2020, suscrito por la Gerente General de la Distribuidora DICOVALL, oficio en el cual informó la falta de stock de los cinco medicamentos debido a retrasos en las importaciones por la emergencia sanitaria y señaló como fecha tentativa de disponibilidad de los fármacos para finales del mes de junio del 2020, sin adjuntar documentos de importación que demuestren lo indicado.

Además, respecto al oficio 005-05-2020 la contratista, en su oferta inicial con la que participó en el proceso de contratación, no presentó certificados de Distribuidora Autorizada emitidos por la persona natural con RUC 1721855169001 para comercializar los cinco medicamentos, en su lugar, presentó certificados de distribución otorgados por 4 empresas diferentes, de las cuales 2 empresas informaron en comunicaciones de 8 y 14 de abril de 2022, al equipo auditor que no emitieron los referidos documentos a favor de la proveedora con RUC 0918524000001, de acuerdo al siguiente detalle:

| Nombre Genérico | Forma Farmacéutica | Concentración | Certificado de distribución presentado en la oferta | Certificado fue emitido por la empresa titular |
|---|-----------------------|------------------|--|---|
| Dexametasona | Líquido oftálmico | 1 mg/mL | DIFARE Comunicación de 2022-04-14 | "... E) ... no ha sido emitido por mi representada. La firma que consta en dicho certificado no corresponde a la firma del señor... En tal caso el certificado no es auténtico (...)" |
| Haloperidol | Líquido oral | 2 mg/ml | | |
| Fosfolípidos naturales (Surfactante pulmonar) | Líquido intratraqueal | 200 mg/8 mL | QUIFATEX Comunicación de 2022-04-08 | "... Los documentos... no son auténticos y, por lo tanto, no fueron emitidos por mi representada... Es así, QUIFATEX, ha válida (sic) en sus registros que las compañías y la persona (sic) mencionadas previamente, no son parte de su portafolio de clientes y por lo tanto, no ha existido una relación comercial con ellos (...)" |
| Entromicina | Sólido oral | 500mg | PORTUGAL LABORATORIOS DEL ECUADOR PORLADELCU S.A. | - |
| Amoxicilina + Ácido clavulánico | Sólido parenteral | 1000 mg + 200 mg | PHARMEDIC SA | - |

El Gerente General del HGMACH, mediante sumilla inserta y sello de "AUTORIZADO" en la comunicación de 29 de abril de 2020, con la cual, la proveedora solicitó la Terminación por Mutuo Acuerdo del contrato, dispuso el mismo día: "Dept. legal: Proceder conforme normativa legal vigente (...)" sin embargo, respecto a esta disposición dirigida al departamento legal, no se encontró evidencia de ningún acto administrativo.

En el expediente se identificó el memorando IESS-DTMC-2020-095-M-FDQ de 4 de mayo de 2020, emitido fuera del sistema de gestión documental Quipux suscrito por el Administrador del Contrato, dirigido al Gerente General del HGMACH, en el cual informó el detalle de los

WALKER y EIS
H

valores a liquidar por 11 522,21 USD correspondiente a los fármacos que no serían entregados, e indicó que considera pertinente continuar con el trámite de Terminación de Contrato por Mutuo Acuerdo, a pesar que la proveedora no demostró documentalmente las circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito; y, que el oficio 005-05-2020 de 20 de abril de 2020 que presentó como justificativo de la referida petición fue emitido por una persona natural que no correspondió a las cuatro empresas que constaron como titulares de los certificados de Distribuidor Autorizado de los cinco medicamentos, conforme la oferta presentada por la proveedora y que formó parte integrante del contrato.

El Gerente General del HGMACH con Resolución Administrativa TCMA-002-CCC-IESSHGM-2020 de 5 de mayo de 2020, resolvió:

*"... Art. 1.- Aceptar la petición de **TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO** del contrato Nro. **SIE-IESSHGM-001-2020** ... en función de la petición, amparado en lo que establece el Art. 93 de la LOSNCP (...)"*

El Gerente General del HGMACH y la proveedora con RUC 0918524000001 el 5 de mayo de 2020, suscribieron el "ACTA DE TERMINACION (sic) DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N°. SIE-IESSHGM-001-2020", con el que se dio por terminado las obligaciones de cinco medicamentos que se encontraban pendientes de entrega por parte de la contratista, sin haber presentado documentos que sustenten las circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito establecidas en el artículo 93 de la LOSNCP.

Los cinco medicamentos que no fueron entregados, generaron multas por 276,53 USD, desde el 11 de abril de 2020, fecha límite del plazo contractual, hasta el 5 de mayo de 2020, fecha en que se suscribió la Resolución Administrativa TCMA-002-CCC-IESSHGM-2020 de Terminación de Mutuo Acuerdo del contrato SIE-IESSHGM-001-2020, como se detalla a continuación:

| Nro. ítem | Nombre Genérico | Fechas de entrega | Días de retraso | Cantidad pendiente (Q) | Valor Unitario (USD) | Valor Total pendiente (USD) | Multa (USD) |
|---|---|-------------------|-----------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|-------------|
| 1 | Amoxicilina + Ácido clavulánico Sólido parenteral 1000 mg + 200 mg | 2020-05-05 | 24 | 1.500 | 3,9 | 7.410,00 | 177,84 |
| 2 | Dexametasona Líquido oftálmico 1 mg/mL | 2020-05-05 | 24 | 228 | 8,08 | 1.842,24 | 44,21 |
| 3 | Entromicina Sólido oral 500mg | 2020-05-05 | 24 | 2.000 | 0,22 | 440,00 | 10,56 |
| 4 | Fosfolípidos naturales (Surfactante pulmonar) Líquido intratraqueal 200 mg/8 mL | 2020-05-05 | 24 | 5 | 227,994 | 1.139,97 | 27,36 |
| 5 | Haloperidol Líquido oral 2 mg/ml | 2020-05-05 | 24 | 500 | 1,38 | 690,00 | 16,56 |
| Valor de multas no calculadas ni cobradas | | | | | | | 276,53 |

NOTA Y DATE
H

Respecto a lo comentado, se requirió información al Gerente General del HGMACH con oficio 0147-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 10 de mayo de 2022 y Administrador del Contrato SIE-IESSHGM-001-2020 con memorando IESS-AI-2022-0510-ME de 18 de abril de 2022, quien en memorando IESS-HMACH-GG-2022-1474-M de 4 de mayo de 2022, no proporcionó ningún documento ni pronunciamiento que justifique los hechos descritos.

Lo comentado se presentó por cuanto la proveedora con RUC 0918524000001, en el período del 26 de febrero y el 29 de mayo de 2020, no presentó documentos que comprueben haberse encontrado en situaciones imprevistas de caso fortuito o fuerza mayor previo a solicitar la prórroga de 30 días para la entrega; así como para la Terminación por Mutuo Acuerdo del contrato; y, para justificar el incumplimiento en la entrega presentó una copia simple de un certificado emitido por una persona natural que no evidenció relación comercial con las cuatro empresas que certificaron la autorización para comercializar los medicamentos ofertados en la fase precontractual; el Subdirector de Medicina Crítica del Hospital General Machala - Administrador del Contrato SIE-IESSHGM-001-2020, en funciones del 30 de marzo al 29 de mayo de 2020, previo a emitir informes favorables dirigidos al Gerente General del HGMACH para autorizar la prórroga y Terminación por Mutuo Acuerdo del contrato, con base a los requerimientos realizados por la proveedora con RUC 0918524000001, no solicitó documentos que comprueben las circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito; y, el Gerente General del Hospital General Machala, en funciones del 26 de junio de 2019 al 7 de junio de 2020, previo a autorizar la prórroga y Terminación por Mutuo Acuerdo del contrato, no verificó que la solicitud de la proveedora e informes favorables del Administrador del Contrato no contaron con documentos que evidencien las circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que ocasionó que el hospital no cuente con los medicamentos contratados y en los tiempos previstos, no se declare el incumplimiento de las obligaciones contractuales de la proveedora con RUC 0918524000001 en el SERCOP; y, no se calculen ni cobren multas por 3 020,03 USD.

Los servidores incumplieron lo establecido en los literales a) y b) del artículo 22.- Deberes de las o los servidores públicos de la LOSEP; numeral 4 del artículo 92; artículo 93; numeral 1 del artículo 94 y artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e, inobservaron la Cláusula Octava, Multas del contrato SIE-IESSHGM-001-2020.

Además, el Subdirector de Medicina Crítica del HGMACH - Administrador del Contrato SIE-IESSHGM-001-2020 incumplió el artículo 116. Cómputo del plazo de duración del contrato, prórrogas y multas; 121. Administrador del contrato del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e, inobservó el numeral 9.03 de la Cláusula Novena del Contrato; y, el Gerente General del HGMACH, el número 5 del artículo 77 de la Resolución C.I. 056.

Mónica S. Ochoa
H

La contratista inobservó las Cláusulas Séptima, Plazo; Octava, Multas del Contrato SIE-IESSHGM-001-2020; e. incumplió el artículo 93 de la LOSNCP.

"... 7.01. El plazo de ejecución será de 12 días calendario contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato... 8.01. Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al plazo establecido, se aplicará una multa del 1 por 1000... 8.02. Dichas multas serán cobradas, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el IESS Hospital General Machala; para lo cual se notificará al Administrador del contrato dentro de las cuarenta y ocho... horas subsiguientes de ocurridos los hechos... La reincidencia en la demora de entrega del objeto de contratación por 2 ocasiones, será comunicada por escrito por parte del Administrador del Contrato a la Gerencia General... para la terminación unilateral del contrato (...)"

Con oficios del 0212 al 0214-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 27 de mayo de 2022, se comunicaron los resultados provisionales al Administrador del Contrato, Gerente General del HGMACH y proveedora, en su orden.

El Subdirector de Medicina Crítica del HGMACH - Administrador del Contrato SIE-IESSHGM-001-2020 con oficio IESS-HMACH-GG-2022-045-JCLA de 2 de junio de 2022, señaló:

"... Con fecha 7 de abril mediante memorando N° IESS-DTMC-2020-090-M-FFQ en mi calidad de administrador de contrato SIE-IESSHGM-001-2020, sugerí la autorización de la prórroga solicitada por la proveedora ... mediante memorando IESS-DTMC-2020-095-M-FDQ de 4 de mayo de 2020, en mi calidad de Administrador del Contrato, dirigido al Gerente General del Hospital General Machala, informé el detalle de los valores a liquidar por 11.522,21 USD correspondiente a los fármacos que no serían entregados, y recomendé continuar con el trámite de Terminación de Contrato por Mutuo Acuerdo (...)"

El Gerente General del Hospital General de Machala, en funciones del 26 de junio de 2019 al 7 de junio de 2020, con oficio CR-CACC-0003-2022 de 6 de junio de 2022, señaló:

"... Como se puede observar los servidores del Hospital, entre otros, han realizado y cumplieron con los procedimientos adecuados de contratación... Debe entenderse que nosotros cumplimos cabalmente con los procesos de contratación y, requisitos previstos en la normativa... y, cada departamento o unidad administrativa, es responsable de acuerdo a sus competencias... en el presente caso, se trató de prevenir cualquier tipo de error, o la posibilidad de que se produzcan errores. Y si es que los hay, no ha sido por mala fe o por beneficio personal y/o de terceros en la contratación de dichos insumos médicos, sino que por el contrario fue en beneficio de sus usuarios como son los adultos para diferentes tipos de procedimientos (...)"

Lo señalado por el Administrador del contrato y el Gerente General del HGMACH ratifican lo comentado, debido a que en calidad de Administrador de Contrato sugirió al Gerente General del HGMACH aceptar la prórroga solicitada por la contratista y recomendó continuar con el trámite de terminación por mutuo acuerdo, el mismo que acogió la sugerencia sin contar con

ALVARO Y ALVAREZ
H

documentos que demuestren que la proveedora se encontraba inmersa en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, aceptando como justificativo un documento emitido por una persona natural a favor de la contratista, sin solicitar que presente justificativos de las empresas que le extendieron los certificados de distribuidor autorizado para participar en el proceso de contratación.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 16 de junio de 2022, se recibieron las siguientes respuestas:

El Gerente General del HGMACH con oficio RBI-CACC-0010-2022 de 25 de junio de 2022, no emitió pronunciamiento ni documentación que sustente las inconsistencias presentadas en la aprobación que otorgó en la Resolución Administrativa TCMA-005-CCC-IESSHGM-2019 de 20 de noviembre de 2019, para dar por Terminado por Mutuo Acuerdo el contrato SIE-IESSHGM-018-2019; y, en el contrato SIE-IESSHGM-001-2020 relató los hechos ya descritos, sin presentar documentos que justificaron los casos fortuitos y de fuerza mayor que respaldaron la autorización otorgada a la solicitud de Prórroga y Terminación por Mutuo Acuerdo que otorgó a la contratista con RUC 0918524000001 en la Resolución Administrativa TCMA-002-CCC-IESSHGM-2020 de 5 de mayo de 2020, por lo que se mantiene el comentario.

El Subdirector de Medicina Crítica del HGMACH - Administrador del contrato SIE-IESSHGM-001-2020 con oficio IESS-HMACH-GG-2022-047-JCLA de 27 de junio de 2022, señaló:

“... con fecha 6 de abril del 2020, la proveedora con RUC 0918524000001, no presento (sic) documentos que comprueben haberse encontrado en situaciones imprevistas de caso fortuito o fuerza mayor previo a solicitar la prórroga de 30 días en el plazo para la entrega de los medicamentos especificados en el contrato.-... en mi calidad de administrador de contrato SIE-IESSHGM-001-2020, sugerí la autorización de la prórroga solicitada.-... Así mismo presenté oficio # 005-05-2020, de fecha 20 de abril suscrito por el gerente general de la distribuidora Comercial del Valle DICOVAL, mediante el cual manifiesta que no dispone de stock en las bodegas, y las importaciones por la emergencia sanitaria se encuentran retrasada (sic)... y recomendé continuar con el trámite de Terminación de Contrato por Mutuo Acuerdo, en virtud de los memorandos y oficios antes referidos y descritos (...).”

Al respecto, el servidor corroboró que sin contar con documentos que demuestren que la proveedora se encontró inmersa en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; y, que con un documento emitido por una persona natural que no correspondió a las empresas que le extendieron los certificados de Distribuidor Autorizado de los medicamentos ofertados, aceptó la solicitud de prórroga y terminación de contrato por mutuo acuerdo, razones por las cuales se mantiene lo comentado.

027
14

Conclusiones

- La máxima autoridad sin contar con el informe de la Administradora del Contrato ni documentos que fundamenten la solicitud de la Contratista, aprobó la Terminación de Mutuo Acuerdo del Contrato SIE-IESSHGM-018-2019, lo que ocasionó que el hospital no cuente con el insumo médico y no se declare el incumplimiento de las obligaciones contractuales de la proveedora con RUC 0907033062001 en el SERCOP.
- La proveedora del contrato SIE-IESSHGM-001-2020 no presentó documentos que comprueben haberse encontrado en situaciones imprevistas de caso fortuito o fuerza mayor previo a solicitar la prórroga de 30 días para la entrega; así como, para la Terminación por Mutuo Acuerdo del contrato; y, para justificar el incumplimiento en la entrega presentó una copia simple de un certificado emitido por una persona natural que no evidenció relación comercial con las cuatro empresas que certificaron la autorización para comercializar los medicamentos ofertados en la fase precontractual, lo que ocasionó que el hospital no cuente con los medicamentos contratados y en los tiempos previstos, no se declare el incumplimiento de las obligaciones contractuales de la proveedora con RUC 0918524000001 en el SERCOP y no se calculen ni cobren multas por 3 020,03 USD.

Recomendación

Al Gerente General del HGMACH

16. Dispondrá y verificará que los administradores de los contratos previo a solicitar prórrogas o Terminaciones de Contratos por Mutuo Acuerdo, contarán con documentación original que motiven y evidencien las circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito en las cuales los contratista se encuentran inmersos con la finalidad que lo solicitado se encuentre fundamentado; además, verificarán que los emisores de los documentos presentados correspondan a las empresas que certificaron la Autorización de Distribución de los medicamentos e insumos médicos en la oferta presentada y adjudicada a fin de garantizar el cumplimiento contractual o de ser el caso se calculen y cobren las multas respectivas, así como comuniquen los incumplimientos contractuales al SERCOP con la finalidad que se les declare contratistas incumplidos.



Ing. Francisco Xavier Naranjo Hidalgo
AUDITOR INTERNO JEFE DEL IEES

CERTIFICADO

